# LAS SIETE PARTIDAS

DEL SABIO REY

# DON ALONSO.



# PARTIDA SEGUNDA.

Namos á tratar en esta segunda Partida de los emperadores, reyes y de los otros

grandes señores que han de sostener la justicia y verdad en la tierra.

Habiendo habiado en la anterior de la fé, de los prelados mayores y menores, cómo se han de respetar, y de la justicia espiritual, hablaremos en esta de la temporal diciendo primeramente de los emperadores, reyes y cómo deben gobernar sus reinos, cómo deben ser para sus pueblos, estos para ellos, y demas que diga relacion.

# TITULO PRIMERO.

DE LOS EMPERADORES, DE LOS REYES Y DEMAS GRANDES SEÑORES.

Los emperadores y reyes son las personas mas nobles, que están destinadas á mantener la justicia y órden en la tierra, diremos quiénes son, de dónde tomaron este nombre, por qué convino que los hubiera, qué poder tienen y cómo deben usar de él.

# LEY 1.ª

Qué cosa es imperio , por qué tiene este nombre , por qué convino que le hubiera , y qué lugar ocupa.

Emperador es la dignidad mas noble y honrada que tienen los hombres; le corresponde segun derecho y por la misma sociedad el sostén del la justicia. Emperador es lo mismo que aquel que manda y deben obedecer todos; lo mismo que él al papa en las cosas espirituales: convino que le hubiera por muchas razones, por evitar las desavenencias, lo cual uno solo podrá mejor hacer, aunque se aconseje de hombres entendidos para hacer fueros y leyes, para juzgar, para dirimir las diferencias y para amparar y defender la fé, considerándose vicario de Dios en lo temporal, así como el papa en lo espiritual.

perior á quien obedecer, y porque convenia que hubiera en el mundo quien hiciese justicia en las cosas temporales y dirimiese todas las diferencias; ocupa el lugar de Dios; teniéndolo por herencia el rey, asi como el emperador por eleccion.

### LEY 8.4

# Cuá! es el poder del rey, y cómo debe usar de el.

El mismo que los emperadores tienen en su imperio debe ser el que tengan los reyes en sus reinos. Los reyes no solamente tienen el señorio de sus tierras mientras viven, sino que á su muerte pueden dejar á sus herederos castillos, villas y otras cosas, porque las tienen por herencia; lo que no pueden hacer los emperadores porque son por eleccion: ademas el rey puede servirse de sus súbditos, puede pedir y tomar del reino lo que usaron sus antecesores; y últimamente, debe usar de su poder lo mismo que dijimos podia hacerlo el emperador.

# LEY 9.4

# El rey debe amar à Dios por su grande bondad.

Se llama rey el que justamente adquiere el señorío del reino, pudiéndose hacer esto por varios modos, por herencia; no habiendo herederos por avenencia entre los del reino, por casamiento, y por concesion del papa ó del emperador cuando ponen reyes en aquellas tierras donde pueden hacerlo: deben atender primero al bien y provecho del pueblo que al suyo, amando en proporcion todas las clases, y fiándose mas de los suyos que de los estraños.

# LEY 10.

Qué quiere decir tirano y como usa de su poder despues que poses el reino.

Tirano es lo mismo que el que se apodera del reino por fuerza, engaño ó traicion. Los tiranos usan de su poder contra el pueblo de tres maneras: cuidando que sea ignorante y le tengan miedo sus vasallos; segunda, introduciendo la discordia entre ellos; y la tercera cuidando hacerlos pobres y ocuparlos de manera que no adviertan la tiranía. Por esto son contrarios de los hombres entendidos y de los poderosos que pueden perjudicarles.

# LEY 11.

Quiénes son llamados grandes y honrados señores, aunque no sean emperadores ni reyes.

Estos son los príncipes, condes, duques, marqueses, etc. Antiguamente se llamó príncipe al emperador de Roma: en otras partes se da este nombre á los que tienen señorio señalado. Duque quiere decir caudillo, gefe de hueste: conde quiere decir el que acompaña al rey para servirle diariamente. Los que lo hacen en palacio se llaman palatinos. Marques señor de grandes tierras; juge juzgador; y vizconde que ocupa el lugar del conde.

#### LEY 12.

Que poder tienen los señores antedichos que poseen las tierras por herencia.

Convino que los hubiese para que en la córte tuvieran los reyes quienes les sirvieran. Pueden hacer justicia en sus tierras y demas perteneciente á sus señoríos segun los privilejios de los emperadores ó reyes, escepto legitimar, hacer leyes, fue-

# Que poder tiene el emperador , y cómo debe usar del imperio.

Le tiene de derecho y de hecho; de derecho pudiendo hacer leyes y fueros, mudarlos si es conveniente, aclarar, quitar la costumbre, hacer justicia, lo que no puede hacer nadie sino aquellos à quienes él mandase ó diese privilejio; puede conceder ferias, acuñar moneda, imponer censos, contribuciones, fijar los términos de los pueblos: declarar guerra y hacer paz, decidir sobre privilejios, poner jueces y otros; pero no puede tomar cosa alguna sin voluntad de su dueño, á menos que aquel debiese perderla, y este poder le tiene luego que es nombrado por los que tienen esta facultad. Si por el bien comun hubiese de tomar cosa de otro puede hacerlo reintegrándole.

LEY 3.4

# Qué poder tiene el emperador de hecho.

Puede apremiar y obligar á que le obedezcan, debe ser poderoso, debe tener hombres entendidos y leales que le aconsejen, para que cumplan en su lugar y por el poder que les otorga, aquellas cosas que él no podria cumplir por sí; debe amar á su pueblo y este á él, administrando rectamente justicia (y deben respetarlo). Por tres cosas puede perder este amor, si fuere injusto, si despreciase sus súbditos y si fuese tan severo que hubiesen de temerle mucho.

### LEY 4.ª

# Cómo debe usar de su poder el emperador.

En tiempo de paz debe proveerse de todas las cosas que le son necesarias en tiempo de guerra; administrando justicia, cuidar bien de sus rentas; debe reunir algun tesoro por lo que pudiera ocurrir, y en tiempo de guerra debe usar armas, aconsejarse de hombres honrados y caballeros, y demas intelijentes, como en el derecho para evitar las contiendas entre los hombres.

# LEY 5.ª

# Qué cosa es el rey.

Es un vicario de Dios en la tierra, y esto por dos razones, una espiritual segun lo dijeron los profetas y santos, y otra por la naturaleza segun los sábios: está puesto en ella para dar á cada uno su derecho segun los primeros, y segun los sábios: así como el rey es cabeza del reino, debe ser guardado, obedecido y respetado.

### LEY 6.4

# Qué quiere decir rey, y por que se llama asi.

Rey es lo mismo que regidor á quien pertenece el gobierno del reino: los llamaban así porque regian tanto en lo temporal como en lo espiritual en tiempo de los gentiles, y porque así se llamó Dios nuestro señor.

### LEY 7.\*

Por que convino que hubiese rey, y que lugar ocupa.

Convino que le hubiese porque no se podria hacer justicia sin que hubiese un su-

perior á quien obedecer, y porque convenia que hubiera en el mundo quien híciese justicia en las cosas temporales y dirimiese todas las diferencias; ocupa el lugar de Dios; teniéndolo por herencia el rey, asi como el emperador por eleccion.

### LEY 8.ª

# Cuá! es el poder del rey, y cómo debe usar de el.

El mismo que los emperadores tienen en su imperio debe ser el que tengan los reyes en sus reinos. Los reyes no solamente tienen el señorío de sus tierras mientras viven, sino que á su muerte pueden dejar á sus herederos castillos, villas y otras cosas, porque las tienen por herencia; lo que no pueden hacer los emperadores porque son por eleccion: ademas el rey puede servirse de sus súbditos, puede pedir y tomar del reino lo que usaron sus antecesores; y últimamente, debe usar de su poder lo mismo que dijimos podia hacerlo el emperador.

# LEY 9.ª

# El rey debe amar á Dios por su grande bondad.

Se llama rey el que justamente adquiere el señorío del reino, pudiéndose hacer esto por varios modos, por herencia; no habiendo herederos por avenencia entre los del reino, por casamiento, y por concesion del papa ó del emperador cuando ponen reyes en aquellas tierras donde pueden hacerlo: deben atender primero al bien y provecho del pueblo que al suyo, amando en proporcion todas las clases, y fiándose mas de los suyos que de los estraños.

# LEY 10.

Qué quiere decir tirano y cómo usa de su poder despues que poses el reino.

Tirano es lo mismo que el que se apodera del reino por fuerza, engaño ó traicion. Los tiranos usan de su poder contra el pueblo de tres maneras: cuidando que sea ignorante y le tengan miedo sus vasallos; segunda, introduciendo la discordia entre ellos; y la tercera cuidando hacerlos pobres y ocuparlos de manera que no adviertan la tiranía. Por esto son contrarios de los hombres entendidos y de los poderosos que pueden perjudicarles.

LEY 11.

Quienes son llamados grandes y honrados señores, aunque no sean emperadores ni reyes.

Estos son los príncipes, condes, duques, marqueses, etc. Antiguamente se llamó príncipe al emperador de Roma: en otras partes se da este nombre á los que tienen señorío señalado. Duque quiere decir caudillo, gefe de hueste: conde quiere decir el que acompaña al rey para servirle diariamente. Los que lo hacen en palacio se llaman palatinos. Marques señor de grandes tierras; juge juzgador; y vizconde que ocupa el lugar del conde.

# LEY 12.

Qué poder tienen los señores antedichos que poseen las tierras por herencia.

Convino que los hubiese para que en la córte tuvieran los reyes quienes les sirvieran. Pueden hacer justicia en sus tierras y demas perteneciente á sus señoríos segun los privilejios de los emperadores ó reyes, escepto legitimar, hacer leyes, fue-

ros nuevos sin otorgamiento del pueblo, debiendo usar de su poder justamente y segun lo hacen los emperadores ó reyes.

#### LEY 13.

A quienes se llama catanes ó valuasores, potestades ó vicarios, y que poder tienen.

Catanes ó valuasores son los llamados infanzones, estos en Italia se llaman fijos-dalgo, y aun cuando tienen tierras, sin privilejio de los emperadores no pueden usar del poder que los demas hombres antedichos. Potestades se llaman en Italia los regidores de las villas ó castillos, teniendo estos poder de juzgar en aquellos lugares segun se les otorgare. Vicarios son los oficiales que hacen las veces de los reyes ó grandes en las provincias, villas ó condados, los cuales pueden usar de las facultades que se les concedan.

# TITULO SEGUNDO.

CÓMO DEBE EL REY SER EN EL CONOCIMIENTO, AMOR Y TEMOR DE DIOS.

Debiendo conocerle todos los hombres, mayormente deben hacerlo los emperadores, reyes y grandes señores que han de gobernar y dirijir sus súbditos. Habiendo hablado de los reyes, emperadores y grandes, diremos cómo debe conocer el rey á Dios, amarle, temerle, servirle, alabarle y demas que diga relacion á este título.

# LEY 1.4

Cómo debe el rey conocer á Dios, y por qué.

El hombre no puede conocerle sino por sus obras. El rey debe conocerle por su creencia segun manda la fé católica; no conociéndole así no se conocerá á sí mismo, ni el lugar que ocupa para hacer justicia y gobernar.

#### LEY 2.ª

Cómo debe el rey servir y alabar á Dios.

Deben amarle los reyes por los bienes que de él reciben, porque los permite ser llamados reyes y que hagan justicia; por tanto el rey que le ama y teme es cumplidamente cristiano, y á este. Dios en este mundo hará que sea amado y temido, y le dará la gloria en el otro; merece por sus faltas mayor pena que otro hombre alguno.

### LEY 3.4

Cómo debe ser el rey en si y primeramente en sus pensamientos.

Naturalmente para amar el hombre debe temer. Este temor es de dos maneras, una no dando motivo para perder lo que ama, y la otra cuidando no le venga mai de ello. Debe temer á Dios el rey porque es poderoso, justiciero, y ha de darle cuenta de sus actos. El rey que tema á Dios conseguirá que salgan bien sus cosas, de manera que hará todo el bien que pueda: deben temerle porque en Dios están las voluntades de los hombres ó su mudanza.

### LEY 4.ª

# Cómo debe el rey servir y alabar á Dios.

Debe hacerlo manteniendo la fé, sus mandamientos, obrando contra los enemigos de esta y protejiendo las iglesias, sus derechos y servidores: manteniendo los pueblos y protejiéndolos: deben alabarle porque son los que mas bienes y honra recibieron de Dios; deben hacerlo de voluntad y de palabra: y despues de premiarles Dios en el otro mundo, hará que sus vasallos sean leales y fieles.

# TITULO TERCERO.

CÓMO DEBE EL REY SER EN SÍ Y PRIMERAMENTE EN SUS PENSAMIENTOS.

El hombre por su naturaleza piensa, habla y obra. Habiendo hablado cómo el rey debe ser en cuanto á Dios, diremos cómo ha de ser en cuanto á sus pensamientos: qué es pensamiento, por qué se llama asi, de donde nace y demas que diga relacion á este título.

# LEY 1.4

# Qué es pensamiento y por qué se llama asi.

Pensamiento es cuidado en que asman (1) los omes las cosas pasadas, é las de luego é las que han de ser; se llama así porque por este pesa el hombre aquello que le puede importar.

### LEY 2.4

# De donde nace el pensamiento, y cómo debe hacerse.

Nace del corazon y debe ser racional y sobre cosas de que venga bien y no mal. El rey debe guardar su corazon de tres maneras, no codiciando y ocupandose de grandes cuidados para ser mas honrado y en su utilidad; no codiciando grandes riquezas y no siendo vicioso.

#### LEY 3.ª

# El rey no debe codiciar honra escesiva é inútil.

No debe hacer esto porque sentiria graves males. El rey que sostiene sin mengua su honra debe considerarse como entendido; de este modo la recibirá en este mundo y tambien en el otro.

#### LEV 4.ª

# El rey no debe codiciar grandes riquezas.

No debe hacerlo para tenerlas guardadas, porque así no aprovechan y habrá de faltar para conseguirlas. El avaro comete pecado mortal.

(1) Asmar. — Lo mismo que discurrir, considerar, pensar, juzgar, estimar, apreciar alguna  $\cos a$ , regular su valor, comparar. (N. del A.)

#### LEY 5.ª

# El rey no debe ser muy vicioso.

No debe hacerlo porque amamos el vicio tanto cuanto estamos en él: porque es mas dificil separarnos despues. Generalmente amamos el vicio; por consiguiente los reves para mantener sus pueblos en paz han de evitarlo, pues así evitarán otros males.

# TITULO CUARTO.

# COMO DEBE CONDUCIRSE EL REY EN LAS PALABRAS QUE USE.

La palabra es un don que no tienen los demas animales. Habiendo hablado cómo debe pensar el rey, diremos ahora de qué palabras debe usar; qué es palabra; qué utilidad trae; de cuántas clases es; cómo debe decirse, y demas que diga relacion á este título.

#### LEY 1.4

# Qué es palabra y que utilidad viene de ella.

Palabra es cosa por la que manifestamos lo que sentimos y lo que queremos decir, por ella se entienden los hombres: por lo mismo, el rey y los demas deben ser detenidos y cuidadosos al hablar.

### LEY 2.ª

De cuántas clases son las palabras, y cómo deben decirse.

Son de cuatro: convenientes, escesivas, defectuosas, y no convenientes. Convenientes, cuando son racionales; escesivas, cuando no dicen relacion al hecho. Deberá evitar el rey los escesos por estas.

# LEY 3.\*

El rey debe ser comedido en hablar, y no usar de palabras menguadas (1).

Son así, cuando se falta á la verdad á sabiendas, en perjuicio de sí mismo ó de otro, cuando se dicen tan de prisa que no se pueden entender (por los oyentes), porque seria dañosa, daria mal ejemplo; porque si no le entienden no le pueden contestar, ni aconsejar; y será castigado en el otro mundo.

#### LEY 4.ª

Debe el rey guardarse de decir palabras que no sean convenientes.

Estas pueden serlo diciéndolas en alabanza de sí mismo, ó de otro que no lo merezca, ó hablando mal de los superiores, como Dios, los santos, reyes, y parientes. Esto deben evitar los reyes mas que otros; el rey que falte á esto sera castigado gravemente por Dios.

(1) Menguado.-Cobarde, pusilánime, de poco ánimo y espíritu, tonto ó falto de juicio, miserable, ruin, mezquino.

(N. del A.)

#### LEY 5.ª

Qué daño viene de las palabras cuando no se dicen como se debe.

Segun un filósofo el hombre debió aprender primero á sallar que á hablar. El rey y los demas hombres, deben cuidar no decir palabras malas ó de manera que no deban, porque de ello resultan graves males.

# TITULO QUINTO.

CÓMO DEBE OBRAR EL REY.

La obra es la consecuencia del pensamiento. Habiendo dicho cómo el rey debe conducirse al hablar, diremos qué es obra; por qué se llama así; de cuántas clases es, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.ª

# Que es obra y de cuántas clases es.

Obra es cosa que se comienza, é se face, é se acaba por fecho. Es de tres clases, la que el hombre concibe para el régimen de su cuerpo y la generacion; esterior que consiste en comer, beber, y en el continente; y la otra en las costumbres ó virtudes.

# LEY 2.ª

# El rey debe ser comedido en comer y beber.

Debe abstenerse de comer y beber con demasia, y mucho mas de beber porque seria impropio que aquel á quien Dios dió poder sobre todos los hombres (que están en su señorío) se dejase llevar del vino, porque el beber demasiado, hace á los hombres obrar mal, desconocer á Dios y á sí mismos, juzgar sin razon, y causar otros males; por esto los antiguos no daban vino á los reyes, sino hasta que eran de cierta edad, y entonces con moderacion; Dios castigará en otro caso á los que hicieren lo contrario.

# LEY 3.ª

# Cómo debe el rey conducirse para la propagacion de su linage.

No hará esta con mujeres malas ni con muchas por no envilecerse, ni en lugares que no convenga, ni con parientas, religiosas, ó casadas, porque los hijos que nacen de tales mujeres, no se pueden presentar á los hombres sin verguenza: en otro caso será castigado por Dios en este mundo y en el otro.

#### LEY 4.ª

# El rey debe de obrar con buen continente.

No solamente debe el rey cuidar de obrar de los modos que hemos dicho en las leyes anteriores, sino que tambien debe ser compuesto para andar, montar á caballo, y todos los demas actos domésticos. Debe de manifestar su nobleza al hablar y demas, para el buen ejemplo.

TOMO L 9

# LEY 5.

# El rey debe vestir con esmero y compostura.

Los sabios antiguos dispusieron que los reyes gastasen vestidos de seda con oro y piedras preciosas, para distinguirse de los demas hombres. En las grandes fiestas coronas de oro, por dos razones, la una para significar el brillo y dignidad de Dios, cuyo lugar ocupan; y la otra porque los hombres los conociesen, para servirlos, homrarlos; y pedirles gracia. De estas cosas ninguno puede usar sino él; y el que lo hiciere por igualarse (al rey) ú ocupar su sitio, debe perder su cuerpo y bienes: si lo hiciere por otro motivo debe el rey imponerle la pena que merezca.

### LEY 6.ª

El rey debe ser vondadoso, y diferenciarse de los demas por sus costumbres y acciones.

Debe hacerlo asi porque sino perderia mucho en su nobleza. La diferencia entre costumbres y acciones, consiste en que aquellas son las vondades que el hombre adquiere por largo tiempo; y acciones, las que tiene por sí ó su sabiduría natural; estas dos virtudes convienen al rey mas que á otro alguno, para mantener bien su pueblo dándole buen ejemplo; por eso los santos y sabios antiguos dijeron que el rey debia de tener siete virtudes principales; tres para granjearse el amor de Dios, y cuatro para vivir bien en este mundo.

## LEY 7.ª

Qué virtudes debe tener el rey para adquirir el amor de Dios.

Debe creer en la fé, en la esperanza, y en la caridad: el que reune estas tres virtudes, es amado de Dios y de los hombres.

### LEY 8.ª

Qué virtudes debe tener el rey para vivir bien y ser de buenas costumbres.

Cordura, para ver las cosas conforme son, y juzgar con exactitud. Templanza, que es lo mismo que moderacion en las cosas pertenecientes á su naturaleza y estado. Fortaleza, que es lo que hace al hombre aborrecer con constancia el mal; y justicia que es la que comprende todas las demas; el que reuna todas estas virtudes se considera como verdadero rey.

# LEY 9.4

Qué debe hacer el rey diariamente para ser de buenas costumbres.

Ha de ser sufrido, comedido en codiciar; debe de evitar la saña, ira, y aborrecimiento, porque la saña, segun Aristóteles y otros sabios, es como un arrebato de la sangre que el hombre tiene en el corazon por cosas que ve ú oye, aborrece ó le pesa, pero que pasa despues; ira, es mala voluntad que nace casi siempre de la saña; y aborrecimiento es una especie de enemistad que dura siempre. De estas deben guardarse los reyes mas que los otros hombres, porque sino no podrian cumplir con la justicia.

#### LEY 10.

El rey debe ser sufrido en su saña mas que otro.

Debe ser sufrido en esto, porque lo que hiciere (de esta manera) seria mas bien venganza que justicia; por eso dijeron los sabios que la saña embarga el corazon del hombre de manera que no le deja comprender la verdad; y causa otros males.

# LEY 11.

El rey debe guardarse de la ira para que no le haga errar.

Debe hacerlo por dos razones: primera, por no hacerse daño á sí mismo; y la segunda por no envilecer sus hechos, y porque como le es mas fácil satisfacerla, por eso debe ser mas sufrido que los demas.

#### LEY 12.

El rey debe guardarse de la enemistad ó mala voluntad.

No debe tenerla contra quien no lo merece, porque se le tendria por soberbio, ni contra los que obraren bien, porque seria envidioso; ni contra aquel que no se le hubiere probado el hecho; pero sí debe tenerla contra los enemigos de la fé, traidores al rey ó al reino, alevosos, falsarios, y delincuentes de grandes crímenes.

### LEY 13.

El rey no debe de desear hacer cosa alguna contra derecho.

La codicia es contra todas las buenas costumbres (como ya hemos dicho); por eso se deben guardar de ella todos los hombres, y principalmente los reyes: esto deben hacerlo de tres modos; no codiciando cosa que no pueda ser, que no debe ser, y en el tiempo que no conviene.

#### LEY 14.

El rey no debe codiciar hacer cosa que sea contra derecho (la cual ha de juzgar solo por posible).

No debe hacerlo, y para evitarlo debe de ser justiciero y moderado en dones y gracias. Y últimamente, deben guardarse de la codicia mas que los demas hombres, por el ejemplo que deben darles, y el lugar honroso y poderoso que ocupan.

#### LEY 15.

El rey no debe tener codicia para hacer cosas que no deben hacerse en cierto tiempo, así como las de placer en dias de pesar y vice-versa.

No debe dejar de hacer una cosa conveniente en cierto tiempo por otra que no lo sea; asi como trabajar en tiempo en que deba de descansar, ó al contrario, por los perjuicios que de aquí pudieran seguírsele; y el rey que lo contrario hiciere, habria de caer en los peligros antedichos; y ademas de ser contra las buenas costumbres, estaria peor en él que en otro.

### LEY 16.

El rey debe de ser diligente ó solícito por aprender á leer y demas que pudiere.

Debe hacerlo porque de este modo sabrá obrar mejor en ciertos casos, y en el de lectura no tendrá que descubrir sus secretos á otros; por la escritura comprenderá mejor la fé y rogará cumplidamente á Dios. Deben ser entendidos porque ellos tienen que juzgar en la tierra, sostener el orden, y cumplir con otros cargos.

# LEY 17.

# El rey debe procurar conocer à los hombres.

Debe hacerlo de tres modos: 1.º, saber de qué linaje vienen; 2.º, de que costumbres, y 3.º, sus obras. Le conviene hacer esto para dar á cada uno la honra y estado que merece. El rey que esto no hiciere sentiria graves males.

### LEY 18.

# El rey debe ser generoso y franco.

Debe dar al que necesite y lo merezca de lo suyo y no mas de lo que pueda. El que dá al que no lo necesita, no recibe agradecimiento alguno. El que dá mas de lo que puede, es pródigo y tendrá necesidad de tomar de lo ageno.

# LEY 19.

# El rey debe ser hábil ó mañoso.

Debe saber el manejo de las armas para cuando fuese necesario, y demas que conduzca á que mejor pueda sufrir los trabajos. Debe saber montar á caballo, llevar armas y usar de la espada, lanza, porra, y otras. Antiguamente se les enseñaba á disparar el arco, nadar, y otros trabajos de ligereza y valentía. Esto hacian para que supiesen manejarse cuando fuese necesario, y para dar buen ejemplo.

#### LEY 20.

# El rey debe ser mañoso ó diestro en la caza.

Debe ser asi, porque la caza con moderacion es saludable; asi manifiesta su poder y alegria domando los animales. Los antiguos dijeron que esto convenia al rey mas que á nadie, por tres razones: por la salud, no pensar mucho en los cuidados de su reino, y porque asi se distrae de estos. Porque la caza es una especie de guerra, y deben ser entendidos en ella los reyes, porque estos pueden mejor que otros sostener tal diversion sin que les estorbe cumplir con sus obligaciones. El rey que abusara de esto, será castigado por Dios, porque hizo lo que no debia.

### LEY 21.

De qué modo ha de alegrarse el rey á veces para consolarse de los pesares y trabajos.

Debe oir cantar, músicas, jugar al algedréz y otros semejantes; leer libros que le alegren pero con comedimiento, en tiempo conveniente y con orden.

# TITULO SESTO.

CÓMO DEBE SER EL REY PARA CON SU MUJER Y ESTA PARA CON ÉL.

Siendo las cosas buenas las amamos y apreciamos. Habiendo hablado cómo debe el rey obrar, diremos cómo debe ser para con su mujer; qué debe atender al realizar su casamiento, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.ª

Qué debe el rey atender al realizar su casamiento.

Debe atender al buen linaje de su mujer, que sea hermosa, tenga buenas costumbres, y sea rica. Si todas estas circunstancias no puede hallar, cuidará sea de buen linaje y costumbres.

LEY 2.ª

Cómo debe el rey amar, honrar, y guardar á su mujer.

Debe amarla porque son uno mismo á virtud del casamiento, porque es su compañera en los placeres y trabajos, y porque de ella tiene ó espera tener linaje que le suceda. Debe honrarla porque siendo dos en uno, cuanto mas la honre, mas se honra á sí mismo, porque de esta manera tendrá ella mas motivo para querer siempre su honra y bien, y porque cuanto mas sea honrada mas lo serán sus hijos: ser guardada porque no debe tener mas que una, y debe cuidar no perderla: porque no debe decir, hacer ni permitir cosa contra ella, sin motivo, y por no darlo á que ella lo haga, y que los hijos que (de ella) tuviere sean mas ciertos. Debe acompañarla, cuidando tener á su lado personas que teman á Dios y la den buen ejemplo.

# TITULO SÈTIMO.

CÓMO DEBE EL REY CONDUCIRSE CON SUS HIJOS, Y ESTOS CON ÉL.

Segun la ley, hijos son los que nacen de derecho matrimonio. Habiendo hablado cómo debe ser el rey con su esposa, diremos cómo debe ser para con sus hijos; cómo debe amarlos, guardarlos; por qué; cómo criarlos; cómo enseñarlos, y demas que diga relacion á este título.

LEY 1.ª

Cómo debe el rey amar a sus hijos, y por que razon.

Infantes son los hijos de los reyes (en España); deben amarlos mucho sus padres porque nacen de ellos, y porque los sustituyen despues de su muerte: deben desear sean tan buenos ó mejores que ellos, pues en esto consiste el verdadero amor.

### LEY 2.a

El rey debe hacer criar á sus hijos con femencia (1).

Deben hacerlo, segun su naturaleza y entendimiento; siéndolo así, serán mas

(1) Femencia.-Lo mismo que vehemencia, grande interés. (N. del A.)

sanos y fuertes. Deberán ser criados con limpieza, para lo cual, los que estén á su lado deben ser limpios. Si no lo hacen los reyes así, sentirán pesar por las faltas de aquellos, y que por su culpa se hallasen en aquel estado.

### LEY 3.\*

Cómo deben ser quardados los hijos de los reyes.

Deben serlo de manera que no obren centra ellos, y les digan cosa indebida, no consintiendo hagan ó digan cosas de que les pueda venir daño: así como en el vientre se crian los hijos, así lo deben ser despues por las amas, las cuales deben ser sanas, robustas, hermosas, de buen linaje y costumbres, lo cual es en provecho y bien de los mismos.

# LEY 4.ª

Los hijos de los reyes deben tener ayos discretos, de buen linaje, y costumbres.

Siendo jóvenes los hijos de los reyes, deben tener ayos para que los guarden debidamente y enseñen bien; en tal edad pueden aprenderse mejor las cosas que en la mayor. Deben los reyes elegir ayos de buen linaje, juiciosos, y entendidos; de buenas costumbres, que amen al rey y el bien del reino: el que obrare de otra manera recibirá el pesar del mal que hacen los hijos, y del que habrá de hacer á los ayos por razon de ellos (esto mismo se entiende de las mujeres).

#### LEY 5.ª

Deben acostumbrar á los hijos de los reyes á ser apuestos (1) y limpios.

Debiéndolos acostumbrar á comer y beber apuestamente los ayos, deben enseñarlos á hacer esto con limpieza, pues de la comida y bebida les viene bien, y mal del esceso: para acostumbrarlos á ser limpios, cuidarán lo ejecuten de la manera mejor, mas conveniente, y con decencia.

### LEY 6.ª

Los hijos de los reyes deben ser comedidos en beber vino.

Deben serlo porque la bebida escesiva ocasiona greves males; deben beber cuando sea conveniente, y no en dias de ayuno, ni hacerlo en otros con esceso; porque por esto son inclinados á la lujuria y se ocasionan enfermedades: los ayos que contra esto obraren, deben ser echados del reino (si son hombres honrados), y si fueren de otra clase, deben morir por ello.

### LEY 7.ª

Los ayos deben enseñar á los hijos de los reyes á hablar bien y apuestamente.

Deben hacer esto los ayos, porque hablando en tiempo y lugar convenientes, se consiguen ventajas que no pueden conseguirse de otra manera. Cuidar de la accion, el sonido y tono de las palabras, debe ser tambien conveniente. Las palabras deben ser cumplidas, y exactas; en lo cual debe el rey fijar su consideracion.

(1) Apuesto. - Ataviado, adornado, de gentil disposicion en la persona, oportuno, conveniente, opiteto, renombre, ó título. (N. del A.)

#### LEY 8.\*

Los ayos deben enseñar á los hijos de los reyes á que guarden buen continente.

Debe hacer esto por su bien, porque así se hacen mas nobles; cuidando enseñarles con amabilidad, cuanto diga relacion á la buena educacion; castigándolos mas bien de palabra que de hecho.

### LEY 9.\*

# Qué cosas deben enseñar los reyes à sus hijos.

El rey y reina fuera de los ayos, deben enseñarlos á conocer, temer, y amar á Dios; asimismo á sus padres, hermanos mayores, otros parientes, y vasallos, segun convenga. Deben castigarlos para que no falten á la verdad, ni juren, ni maldigan á menudo. Esto mismo deben mandar á los ayos para que aquellos se lo hagan aprender. El rey ó reina que hiciere lo contrario falta á Dios, á sí mismos, á sus hijos, y á aquellos de quienes han de ser señores.

### LEY 10.

Qué deben enseñar á los hijos de los reyes cuando comienzan á ser donceles (1).

Deben enseñarles á leer y escribir, á no codiciar cosas que no deben ni pueden, pero sí las cosas buenas; á que sean alegres y circunspectos, segun sea conveniente; segun vayan siendo mayores de edad, deben tener quien les enseñe á conocer los hombres y tratarlos; á montar, jugar, y los ejercicios de todas armas; debiendo evitar enseñarles cosas perjudiciales, porque en lugar de bien recibirian mal.

#### LEY 11.

Qué amas y ayas deben tener las hijas de los reyes, y como deben ser guardadas.

Las deben dar ayas ó amas (asi como son los ayos para los hijos): deben ser estas de buenas costumbres y leales, cuidando enseñarlas á leer, escribir, guardar buen continente, y demas necesario para perfeccionar su educacion. Deben enseñarlas las labores propias de las nobles señoras.

#### LEY 12.

Cómo deben el rey y la reina ocuparse de casar sus hijas y guardarlas.

Para esto deben observarse cuatro cosas que aquellos con quien las casen sean de buen linaje, que sean hermosos y de gentil disposicion, de buenas costumbres, y bien heredados (2): si no hallasen marido con estas circunstancias, deben cuidar que sea de buen linaje y costumbres: el rey que obre como dejamos dicho, cumplirá como debe.

- (1) Doncel.—Nombre que se daba en lo antiguo al caballero page de los reyes. Los que habiendo servido en su niñez de pages, pasaban luego á la milicia. (N. del A.)
- (2) Heredado. Adquirido por herencia, adquirido por disposicion testamentaria ó legal: el que posee derecho legitimo de suceder. (Idem.)

#### LEY 13.

El rey debe ser bondadoso con sus hijos, y castigarlos cuando faltaren.

Deben los reves buscarles buenos casamientos, aconsejarlos, instituirles herederos, y cuando faltasen, castigarlos como padre y señor; sirviéndose de ellos en tiempo de paz y de guerra.

# TITULO OCTAVO.

CÓMO DEBE SER EL REY PARA CON LOS OTROS PARIENTES SUYOS, Y ESTOS PARA CON ÉL.

Parentesco es deuda que por razon de linaje tienen unos con otros. Habiendo hablado cómo deben ser los reyes para con sus hijos, diremos cómo deben ser para con sus parientes; cómo los deben amar, honrar, guardar, hacerles bien, servirse de ellos, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.º

Cómo debe el rey amar, honrar y hacer bien á sus parientes.

Asi como los animales se aman y ayudan por su naturaleza, asimismo deben hacerlo los hombres, y mayormente los reyes; amando, honrando, y sirviendo á los que lo merecieren y los amaren; debiendo hacer esto mas con sus parientes que con otros.

### LEY 2.ª

De qué manera debe el rey escarmentar ó castigar á sus parientes cuando faltaren.

Obrando contra el rey por desamor ó falta de obediencia, debe separarlos de sí, porque de esta manera no podrán dar mal ejemplo.

# TITULO NOVENO.

CÓMO DERE CONDUCIRSE EL REY CON SUS OFICIALES, LOS DE SU CASA Y CORTE, Y ELLOS CON ÈL.

Deben tener los reyes, emperadores y grandes, oficiales que les sirvan y ayuden. Habiendo hablado cómo debe conducirse el rey con sus parientes, diremos cómo debe ser con sus oficiales; hablaremos de los que sirven diariamente su casa ó córte, qué es oficio, de cuántas clases son los oficiales, cómo deben ejecutar los servicios, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.4

Qué quiere decir oficio, y de cuántas clases son los oficiales.

Oficio es servicio señalado en que se halla el hombre para servir al rey ó al comun de la ciudad ó villa. Los oficiales son de dos clases, unos que le sirven en su casa y otros fuera, de los cuales hablaremos mas adelante. Los oficiales deben servir al rey como señor, amparándole y manteniendo su reino. Deben servirle en sus secretos, en fa guarda y mantenimiento de su cuerpo, y en la honra y amparo de su

### LEV 2.4

# A quienes debe recibir el rey en su casa para servirse de ellos.

El rev debe elejir hombres del estado mediano, leales, de buen lugar, juicio, y que tengan algunos bienes. Si no los pudiese hallar asi cuidará que sean de juicio, leales, y que teman á Dios. Evitará escojer personas muy nobles ó viles, porque los primeros desdeñarian el servicio diario, y los segundos ocasionarian otros males, como el mal ejemplo ó codicia.

### LEY 3.4

# Cómo debe ser el capellan del rey.

Como el hombre tiene dos naturalezas, una espiritual que es el alma, y otra temporal que es el cuerpo, pensando los reyes en la primera, deben cuidar de que su capellan sea entendido, juicioso, leal, de buena vida, y conocedor de los usos de la Iglesia, porque de esta manera hará entender (al rey) lo que debe saber, le aconsejará bien, y dará buen ejemplo. Debe el rey amar y honrar á su capellan como su confesor y medianero con Dios; debiendo ser castigado como traidor el capellan que faltase al cumplimiento de su deber, ademas de la que le corresponde por su órden.

# LEV 4. a

# Cómo debe ser el canceler (1).

Asi como el capellan es el medianero entre Dios y el rey, asi este lo es para dirijir las cartas, aconsejar al rey en su gobierno: para esto debe (elegir) el rey hombre de buen linaje, despejado, de buenas costumbres, que sepa leer en latin y castellano (debe amarle el rey); será de buena memoria sobre las cosas antedichas, porque de otra manera no cumplirá bien con sus deberes: debe (el rey) fiarse de él y honrarle, asi como castigarle segun la falta cometida.

### LEY 5.ª

# Como deben ser los consejeros del rey.

Antes de obrar debemos aconsejarnos: á este efecto debemos valernos de los amigos, personas entendidas y de juicio. Debe hacerse asi porque recibe de este modo utilidad el que oye el consejo, y su tierra. Los consejeros se comparan á los ojos en tres cosas: en que el que ve de lejos ve las cosas bien (antes que las conoce), que lloran en los pesares y rien en los placeres, y que se cierran cuando sienten alguna cosa que llega á ellos para tocar lo que está dentro. El que descubre un secreto falta de dos maneras, siendo falso, manifestando ser de poco entendimiento, y la otra causando el daño que puede venir por este motivo: así como el rey debe amar y fiarse de sus consejeros, así estos deben ser castigados segun sea la falta, pues cometen traicion conocida.

#### LEY 6.ª

Cómo deben ser los ricos hombres, y qué deben hacer.

Así como el rey es cabeza del reino, así los nobles pueden considerarse como sus miembros. Los nobles son por linaje ó por bondad: los que reunen estas dos circunstancias son verdaderos ricos hombres. Estos deben ser cumplidos en lealtad y verdad. Deben ser convenientes, sanos, fuertes, juiciosos, y entendidos para aconsejar al rey, bien dispuestos, de buenas costumbres y de manera que ennoblezcan el reino y den buen ejemplo. Ultimamente, deben ser esforzados y robustos.

### LEY 7.ª

Cómo deben ser los notarios del rey, y qué es lo que han de hacer.

Notarios son los que escriben las notas, cartas, privilejios del rey ó su canciller; unos son para el servicio particular del rey, y otros puestos por los cancilleres. Deben ser entendidos, leales y reservados; sellar las cartas despues de vistas por el rey ó canciller; que no sean escritas por otros escribanos que los puestos por el rey; debiendo estos llevar un registro diario; y cuidará (el rey) sean personas que tengan bienes que perder, para en el caso que falten; debe amarlos y fiarse de ellos, asimismo castigarlos segun la falta.

### LEY 8.ª

Cómo deben ser los escribanos del rey, y que deben hacer.

Deben ser entendidos, juiciosos, leales y reservados; no deben ser codiciosos, deben ser solícitos: en estos casos debe el rey amarlos y fiarse de ellos, debiendo ser castigados segun la falta cometida con perdimiento de su cuerpo y cuanto tuvieren.

#### LEY 9.a

Cómo deben ser los amesnadores (1) del rey, y qué es lo que deben hacer.

Hay algunos oficiales encargados de guardar la persona del rey; su principal cuidado se reduce á evitar pueda ser herido ó muerto: estos deben ser de buen linaje, leales, entendidos, de juicio, prevenidos y esforzados: deben ser ademas de buenas costumbres, obedientes, bien dispuestos, y usar buenas palabras; deben ser amados y honrados por el rey, pero si faltasen de manera que este sufriese en su cuerpo daño ó deshonra, deben sufrir la pena de los traidores conocidos.

#### LEY 10.

Quiénes deben ser lo físicos del rey, y qué deben hacer.

Se llaman asi aquellos que les conservan la vida y la salud, y les libran de las enfermedades; los del rey deben ser muy buenos, entendidos en la ciencia, esperimentados, prevenidos, leales y francos: el rey debe honrarlos, pero si faltasen á su deber en los casos que hemos dicho antes, merecen la pena del que mata á traicion.

#### LEY 11.

Cómo deben ser los oficiales del rey que le sirvan la comida y bebida.

Estos deben ser de buen linaje, leales, que sepan hacer el servicio á que están destinados, que sean juiciosos, no muy codiciosos, sin envidia, que sean limpios y bien dispuestos: debe amarlos y hacerlos bien el rey, asimismo castigar al que no fuese leal en sus servicios, como quien comete una de las mayores traiciones.

### LEY 12.

Cómo debe ser el repostero y el camarero del rey.

Estos deben ser, como hemos dicho en la ley anterior, de los oficiales que sirven la comida. Los reposteros deben guardar los manjares, y los camareros la cámara, lecho y vestidos del rey: deben de ser callados y cuerdos, siendo castigados lo mismo que los antedichos en caso de falta.

LEY 13.

Cómo deben ser los despenseros del rey, y qué es lo que deben hacer.

Los despenseros son otros oficiales que compran las cosas necesarias para el servicio del rey; deben ser dilijentes, entendidos, leales, y tener algunos bienes. Debe el rey hacerles merced, y asimismo castigarlos segun las faltas que cometieren.

### LEY 14.

Cómo deben ser los porteros del rey, y qué es lo que deben hacer.

Deben ser de buen linaje, leales, y tener los requisitos que los demas oficiales antedichos. Deben ser entendidos, y acojer bien á los que lleguen, siendo prudentes y comedidos para despedir; como son los oficiales mas conocidos de todos, antiguamente se daban por su mano los castillos. El rey debe hacerlos merced ó castigarlos cuando hicieren por qué, así como hemos dicho de los demas oficiales.

#### LEY 15.

Cómo debe ser el aposentador del rey, y qué es lo que debe hacer.

Los aposentadores deben llevar para ser conocidos (el dia antes de llegar el rey á un punto) un pendon en señal de que (el rey) irá allí á parar. Estos deben dar posadas á los que acompañen al rey, cuidando sean convenientes, y tienen facultades de dirimir las disputas que sobre esto ocurrieran: deben ser entendidos y de juicio. El rey deberá hacerles merced y castigarles segun su falta.

### LEY 16.

Cómo debe ser el alferez del rey, y qué es lo que pertenece á su oficio.

Antiguamente se llamaban estos prefectos de legion, son los caudillos de las huestes y los que llevan la divisa ó señal de su rey ó señor: estos las guian cuando el rey no va. Debe ser el protector y defensor del rey y reino; puede pedir (al rey) merced por los que no son culpados; debe cuidar de quien defienda los pleitos de las dueñas, viudas, huérfanos, fijos-dalgo, cuando no tuvieren quien lo hiciera: debe descender

de grande linaje, ser leal, entendido, esforzado, conocedor del arte de la guerra: debe el rey honrarle y fiarse de él, y castigarle segun la falta.

# LEY 47.

Cómo debe ser el mayordomo del rey, y qué debe de hacer.

Mayordomo es el que dirije la cuenta de las cosas que son para mantenimiento del rey: en algunas partes se le llama senescal, de las palabras latinas senex y calculus. Debe tomar la cuenta á los oficiales de las despensas, saber lo que el rey manda dar, cómo se dá, y de qué manera. Debe ser de buen linaje, cuidadoso, entendido y leal: siendo asi debe el rey fiarse de él y amarle, ó castigarle segun su falta.

# LEY 18.

Como deben ser los jueces del rey , y que deben hacer.

Jueces se llaman los que juzgan los pleitos. Los de la córte tienen ademas facultad de juzgar á los demas jueces, por eso deben ser de buen linaje, entendidos, juiciosos, sufridos, justiciaros, y han de ser rectos, no desconociendo la justicia y la verdad; y últimamente, han de ser leales, amar al rey, guardar su señorío y sus cosas: siendo así los debe amar (el rey), fiarse de ellos y honrarlos, debiendo sufrir pena si hicieren lo contrario.

## LEY 19.

# Cómo debe ser el adelantado (1) del rey.

Se llama asi porque es el oficial puesto en lugar del rey para oir los agravios de los demas jueces y las apelaciones: debe ser leal, entendido y de esclarecido linaje, ademas de tener las cualidades que dijimos debian adornar á los jueces; debiéndole el rey amar, honrar y fiarse de él si fuese asi, y castigarle si hiciere lo contrario.

#### LEY 20.

# Quien es el que ha de hacer la justicia en la corte del rey.

Al que tenia este oficio se llamaba alguacil, y los latinos le llamaron justicia. Este ha de prender á aquellos que se le mandase ponerlos en los tormentos, pero esto ha de ser por mandato del rey, alcaldes, ó del adelantado: debe hacer custodiar los presos. Debe evitar las disputas y peleas, heridas, hurtos, robos; velando particularmente en el lugar donde estuviere el rey; debiendo ser para este leal, entendido, de buen linaje, reservado, esforzado, que sepa leer; si asi fuere debe amarle el rey y hacerle merced, y cuando faltare imponerle la pena que mereciere.

#### LEY 21.

# Quiénes deben ser los embajadores del rey.

Estos son los que envia (el rey) cuando quiere espresar su voluntad de palabra: deben de ser de buen lugar, leales, entendidos; usar de buen lenguaje y reservados,

(1) Adelantado. — Antiguamente el gobernador de una provincia que con algunos letrados juzgaba en las causas civiles y criminales de los pueblos donde se hallaba: fallaba tambien en las apelaciones que venian de los jucces inferiores de la misma provincia; y tenian el mando o gobierno general de las armas, Tambien significa atrevido, imprudente. (N. del A.)

porque si no habiasen bien, no sabrian esplicar lo que les mandaren decir; no deben codiciar cosa alguna (ni pedirla) hasta que hayan vuelto de donde su señor les envió, pues de este han de recibir la recompensa de sus trabajos; cuando tuvieren todas estas cualidades, debe el rey amarlos, honrarlos, y fiarse de ellos. Otros mandaderos hay que hacen otros encargos por cartas, y estos deben ser leales, entendidos y sin codicia; amándolos el rey si fuesen asi, y castigándolos si cometieren faltas.

#### LEY 22.

Qué deben hacer los adelantados que son puestos por el rey en las comarcas (1).

El adelantado puesto por el rey para alguna cosa señalada, es superior de los merinos y otros jueces: debe ser muy dilijente para evitar asonadas: puede oir las apelaciones de las sentencias de los alcaldes de las villas, que oiria el rey si alli estuviera: debe andar por el reino por tres razones; para escarmentar los malhechores, para protejer los derechos de los hombres, y para manifestar al rev el estado de su reino. Cuando hubiere de detenerse en algun lugar, debe procurar no sea en el mas vicioso sino en el mas útil para el país: no debe de llevar mucho acompañamiento por no ser gravoso á los pueblos; debe de llevar consigo hombres entendidos en derecho y fueros, que le ayuden á conocer en los pleitos, y de quien se aconseje en las cosas dudosas: estos debe nombrarlos el rey, y darle un escribano. Escribirán los juicios para casos de duda; pero si alguno se tuviere por agraviado de su sentencia, puede apelar al rey, y se le debe otorgar la apelacion. Cuando sucediere que algunos se retasen ante él, no los debe oir y sí enviarlos al rey, esto por la fidalguía y por razon del agravio: en estos dos casos solo el rey puede conocer. No debe ser soberbio ni parcial. Lo debe el rey amar, fiarse de el y honrarle mucho, castigándolo con la pena que mereciere segun la falta.

#### LEY 23.

# Qué deben hacer los merinos mayores.

Merino es lo mismo que ome que ha mayoría para facer justicia sobre algun logar señalado asi como villa ó tierra. Son de dos clases, puestos por el rey en lugar del adelantado, y con igual poder (y se llama merino mayor): puestos por el adelantado ó los merinos mayores: hacen justicia solamente sobre cosas señaladas como homicidio, ladron conocido, mujer forzada, y otros: no pueden imponer pena de muerte, prision, perdimiento de miembro á no ser que se lo mandaren particularmente. Porque ocupa el merino mayor un lugar tan honroso debe ser de iguales condiciones que el adelantado, y sufrir igual pena y recompensa. Los merinos menores deben ser de buen lugar, entendidos, fuertes, que tengan algunos bienes, y sobre todo leales, debiendo sufrir pena ó premio segun su comportamiento.

#### LEY 24.

# Qué debe hacer el almirante, y quién debe ser.

Antiguamente los emperadores y reyes cuando armaban los navíos para las guerras, ponian un caudillo que hoy se llama almirante; este tiene poder sobre las flotas y armadas desde que salen hasta que yulven. Deben hacer justicia á los que van en

(1) Comarca. - Territorio que comprende un pueblo con todos sus alredeedores.
(N. del A.)

ella, esceptuados los cómitres (1) puestos por el rey: les pertenece recoger todas las cosas que adquiriesen por mar ó por tierra, haciéndolas anotar ante todos los cómitres ó mayor parte de ellos para que no se pueda ocultar nada; dar parte por escrito al rey á su vuelta de todas las armas y jarcia de los navíos que hubiesen llevado, á no ser que hubiere perdido alguna por pelea ó tempestad; ademas deben obedecerle en todos los puertos en las cosas marítimas lo mismo que al rey. Debe (el rey) amarle, honrarle y fiarse mucho de él; y si faltase, imponerle la misma pena que al adelantado: deberá este tener las cualidades que mas adelante diremos.

### LEY 25.

Cómo deben ser los almoxarifes, los que tienen las rentas del rey en fieldad, los recaudadores, y qué es lo que han de hacer.

Almoxarife es oficial que ha de recaudar los derechos de la tierra (por el rey) que se dan por diezmos, portazgos ó censos: estos deben ser hombres ricos, entendidos en recaudar y cuidar de las rentas: deben de pagar á los caballeros y á los demas que mandare el rey. Los recaudadores del rey deben ser leales, no deben ser codiciosos: deben todos los dichos dar cuentas al rey cada año, ó á quien él mandare, y obrando mal deben imponerles las penas de que hablaremos en la última Partida.

### LEY 26.

De que modo, y que cosas deben jurar los oficiales del rey.

Deben jurar, aquellos de quienes hemos hablado en las leyes de este título, primero á Dios, y al rey, guardar la vida y salud de este, su honra, aconsejarle bien y lealmente, que guardará bien su secreto, guardar sus cosas ó las que pertenecen á su señorío, obedecer sus mandamientos verbales, escritos, cumplir bien su oficio y lealmente (y despues tiene el carácter de oficial); el que asi obrare debe ser honrado y fiarse de él el rey, ó castigarle segun la falta, tiempo, y lugar.

# LEY 27.

Qué cosa es córte, por qué se llama así, y cómo debe ser.

Córte es lugar donde está el rey, sus vasallos y oficiales que le sirven y aconsejan. Se llama así de la palabra latina cohors. Allí se corrijen y castigan las faltas principalmente. Los hombres honrados acostumbraron á mandar sus hijos á la córte para que fuesen instruídos, corteses y de buenas costumbres.

#### LEY 28.

Qué cosas dijeron los antiguos se asemejaban á la córte del rey.

Dijeron los sábios que se asemejaba el mar por su grandeza y espacio; tiene algunos otros puntos de semejanza con el mar, entre ellos que asi como se guian los marineros por la aguja de marear y las estrellas, asi tambien los que aconsejan al rey deben guiarse por la justicia que es medianera entre Dios y el mundo.

(t) Cómitre.—Ministro que había en las galeras, á cuyo cargo estaba el mando de la maniobra y castigo de los remeros y forzados. Capitan de mar bajo las órdenes del almirante, á cuyo mando estaba la gente de su navio.

N. del A.)

### LEY 29.

# Qué cosa es palacio, y por que se llama así.

Palacio es el lugar en donde se halla el rey y recibe sus vasallos, libra los pleitos y donde come. Tomó nombre de la palabra palatino. En los palacios debe el rey hacer todo esto hablando con cortesía y ejecutando las demas cosas dichas de una manera conveniente.

LEY 30.

# Qué cosas deben atenderse en el retraer (1).

Para esto deben atenderse el tiempo, lugar y modo; el tiempo que sea conveniente y mostrar las cosas con buenas palabras y con buenos ejemplos. El lugar, de manera que aproveche á aquellos á quienes las digan; y el modo debe ser tal, que no se entienda que escarnecen á alguno ó causa irrision; no usarán tampoco palabras que no sean convenientes: debe el rey amar y hacer bien á los que cumplieren de este modo, y castigarlos segun su falta; siendo en ciertos casos echados de la córte.

# TITULO DIEZ.

# CÓMO DEBE SER EL REY GENERALMENTE PARA CON TODOS LOS DE SU SEÑORÍO.

El rey debe honrar, amar y guardar á todos los de su señorío segun sus circunstancias y servicios. Habiendo hablado como debe ser el rey para con sus oficiales, diremos cómo debe ser para con su pueblo, y cómo debe amarle, guardarle, y por qué.

# LEY 1.ª

# Qué quiere decir pueblo.

Pueblo es ayuntamiento de todos los omes comunalmente de los mayores é de los medianos, é de los menores. Es la reunion de todos, porque todos se sirvan mútuamente.

# LEY 2.ª

# Cómo debe el rey honrar, amar y guardar á su pueblo.

Debe amarle, mostrárselo por sus mercedes cuando fuere necesario, teniendo piedad y doliéndose de él cuando lo hubiere de castigar; y siendo misericordioso para perdonarle. Debe honrarle colecando á cada uno en lugar conveniente, segun su linage, servicios ó bondad, honrándoles de palabra, por sus hechos, y haciendo que los otros los crean y los honren asi: debe guardarlos no haciendo cosas indebidas contra ellos que tampoco querría hicieren con él; debe guardarlos del daño que ellos mismos pueden hacerse unos á otros, y librarles del de sus enemigos que no están entre ellos, recibiendo en estos casos, bien en este mundo y en el otro.

(4) Retraer. - Apartar, parecerse, escarnecer, rescatar, recuperar, refugiarse, retirar.

(N. del A.)

#### LEY 3.4

Por que debe el rey honrar, amar y guardar á su pueblo.

El rey debe hacer esto protegiéndolo, siendo justiciero, haciendo leyes, defendiéndole y considerándose su padre: debe ayudar sobre todo á las personas desvalidas; tambien honrar y amar á los clérigos é iglesias, á los caballeros, ricos hombres, y personas entendidas (valerse de ellas), asimismo á los comerciantes, menestrales, labradores, puesto que todos son los que ayudan, defienden y forman su reino.

# TITULO ONCE.

COMO DEBE SER EL REY PARA CON SU TIERRA.

Aprovechándose el hombre de las cosas, es tenido por de buen juicio, recibe utilidad y placer. Habiendo hablado en el título anterior cómo debe el rey amar, honrar y guardar á su pueblo, diremos ahora como debe serlo para con su tierra.

### LEY 1.ª

Cómo debe el rey amar á su tierra.

Debe amarla porque él mismo y sus vasallos viven de las cosas de esta, debe hacerlo de voluntad y de hecho: de voluntad procurando esté bien poblada, labrada y surtida; y de hecho haciéndola poblar de gente buena, y antes de los suyos que de otros. Debe cuidar se hagan puentes y calzadas, componer los pasos peligrosos, mandar hacer hospitales, y que haya posadas en los caminos para los transeuntes.

# LEY 2.a

Cómo debe el rey honrar á su tierra.

Debe honrarla señaladamente mandando hacer murallas y torres en las ciudades é villas, y de palabra alabando las cosas buenas de esta.

### LEY 3.ª

Como debe el rey guardar su tierra.

Debe ser cuidadoso en guardarla, edificar y reparar en ella, que no quede desicrta, protejer la agricultura y defenderla de sus enemigos.

# TITULO DOCE.

DE QUÉ MODO DEBE EL PUEBLO CONOCER, AMAR Y TEMER Á DIOS Y Á SU REY.

Asi como dijo Aristo que había tres almas una que cria, otra que sentia y otra que piensa; asi mismo el hombre debe por esto amar á Dios, á su señor y á su tierra. Habiendo hablado en los títulos anteriores cómo debe ser el rey para con Dios,

consigo mismo y con su pueblo, diremos cómo debe ser este para con Dios, su señor natural y su tierra.

#### LEY 1.4

Cómo deben el rey y el pueblo conocer à Dios segun la naturaleza.

Dos entendimientos tiene el alma racional, uno para conocer á Dios y las cosas celestiales, y otro para conocer y ejecutar las temporales. Debe el pueblo creer en Dios firmemente y sin duda alguna, amarle mucho por los bienes que de él recibe, y temerle por su gran poder y obras.

### LEY 2.4

Cómo debe el pueblo conocer á Dios por creencia de ley.

Para conocerle de esta manera ha de tener fé, esperanza y amor: para creer aquello que no alcanza su entendimiento, y asimismo esperanza y amor.

### LEY 3.4

Por qué debe el pueblo tener fé en Dios.

La fé consiste en creer lo que no vemos, esta es la luz con que vemos y conocemos á Dios, su poder, justicia y misericordia: conviene mucho al pueblo tenerla verdadera, y los que no la tuvieren, despues de la pena que han de sufrir en el otro mundo, sufrirán en este la de los incrédulos.

#### LEV 4.0

Por qué debe el pueblo tener esperanza en Dios.

La esperanza consiste en creer que tendremos aquello en que se tiene fé. La esperanza debe tenerse por dos razones: una segun naturaleza, esperando en Dios; y la otra segun nos lo dijeron los profetas; por eso dijo Jeremías: bien aventurados los que tienen esperanza en Dios.

#### LEY 5.4

Qué bienes recibe el pueblo que tiene firme esperanza en Dios.

La esperanza tr. muchos bienes al hombre, es el consuelo de los trabajos, le hace venturoso, le da buen entendimiento, le afirma en la fé, y ocasiona otros bienes segun dijeron David, Salomon y otros.

### LEY 6.4

Por que debe el pueblo amar à Dios.

La caridad consiste en el amor que tiene el hombre á alguna cosa, y mas particularmente á Dios. Debe el pueblo amar á Dios porque asi se amará á sí mismo, y porque amando á nuestros padres, mucho mas debemos amar al que nos hizo de la nada y nos concedió otros bienes mayores.

TOMO I.

#### LEY 7.4

Por que el pueblo está muy obligado á amar á Dios.

Debe hacerlo porque le formó como la mejor de las criaturas, porque murió por nosotros, porque Dios Nuestro Señor nos mostró grande amor, y por agradecimiento.

### LEY 8.ª

Cómo debe el pueblo temer á Dios, y por qué.

Asi como debe amarle debe temerle, porque temiendo las cosas de este mundo (que ama) mucho mas debe temer á Dios. Porque asi lo mandó (Dios) á Moisés; asi mismo porque hizo todas las cosas de la nada, y porque es justiciero.

# LEY 9.ª

Qué bienes resultan al pueblo de temer à Dios.

Temiéndole, no temen al demonio y tienen esfuerzo para sufrir los trabajos de esta vida: el que tema á Dios, será virtuoso y poseerá otros bienes espirituales y temporales, segun dijo Salomon, David y otros.

# TITULO TRECE.

COMO DEBE EL PUEBLO CONOCER, HONRAR Y GUARDAR AL REY.

En sentir dijo Aristo que consistia la segunda clase de alma. El pueblo debe honrar, amar y guardar á su rey. Habiendo hablado en el título anterior cómo debe conocer, amar y temer á Dios, diremos cómo debe ser para con el rey en las cosas antedichas

#### LEV 1.a

El pueblo debe desear siempre el bien del rey y no su mal.

Estando en la tierra en lugar de Dios para hacer justicia y merced, deben obedecerle y procurar sea honrado y guardado: ser solicitos en la conservacion de su vida, así que segun derecho antiguo el que deseare y dijese queria ver la muerte de su rey, siéndole probado, debia morir por ello; y si le perdonasen la vida, sacarle los ojos.

### LEY 2.4

El pueblo debe desear oir bien del rey y no mal.

Debe desear esto, y aumentar su honra, no consentir lo contrario, impedirlo, y asimismo cosa de que le venga daño, muerte ó deshonra: así que, los que lo contrario desearen, deben morir por ello.

# LEY 3.

El pueblo debe advertir de lejos el bien del rey para conseguirle ó atraerle á él, y el mal para evitarlo.

Debe aborrecer este y á los que ocasionaren (el mal), y los que lo contrario hicieren, serian aleves y debe imponérseles la pena que sea conforme al mal que no quisieron evitar.

### LEY 4.ª

Al pueblo debe alegrarle la buena fama del rey, y pesarle la mala.

No debe decir palabras contra su fama, pues de esta manera los hombres no le amarían: los que infaman obran lo mismo que si mataran (segun los sábios); el que esto hiciere debe imponérsele igual pena que al que mata al rey: pero al que se le hiciera merced de la vida deben cortarle la lengua.

### LEY 5.ª

El pueblo debe de decir siempre la verdad al rey, y guardarse de mentirle.

Dios dió al hombre el uso de la palabra y el conocimiento de la mentira y la verdad. Los sábios dijeron que el que mintiese al rey á sabiendas ó por medio de lisonjas para que prendiese á alguno ó le hiciese otro daño, debiá de sufrir tal pena como la que podia recibir el otro por la mentira; si es adulador no le debe llevar consigo, por dos razones; la una porque no se aumente su delito por la paciencia del rey, y la otra porque el (rey) no crea la lisonja.

### LEY 6.4

Cómo debe de tocar el pueblo las cosas destinadas al servicio y honra del rey, y no aquellas de que pudiere venirle muerte, herida ó deshonra.

Deben tocarlas para separar las malas de las buenas, para que no reciba mal de aquellas; pero sobre todo, deben de guardarse de tocar al rey para matarle, herirle, ni prenderle: los que asi no lo hicieren, obrarían contra Dios, sus mandamientos, el reino, y contra sí mismos; y los que lo hicieren ó trataren de hacer, serían traidores de la mayor traicion y deben morir por ello, quedando todos sus bienes para el rey, y deben destruirse sus casas y heredades. La misma pena deben de sufrir los que les aconsejaren ó ayudasen de cualquier modo; los que lo supieren y no lo descubrieren; los que le hicieren con alguna arma aunque no muriese, á estos no se les deben destruir las casas y heredades: la misma pena sufrirá el que le prendiese.

### LEY 7.0

El pueblo debe servir bien al rey, y guardarse de hacer lo contrario.

Ya hemos dicho en las leyes anteriores con qué compararon los sábios al pueblo en las cosas que está obligado á guardar al rey, honrarle y amarle cumplidamente. Ahora diremos cómo debe el pueblo aconsejar al (rey) bien, servirle en las cosas que necesitare; y él lo debe conocer y premiar segun mereciere: debe de sufrir grave pena el que lo contrario hiciera á sabiendas: si fuere hombre honrado, debe de ser echado de la tierra y perder lo que tuviere; si de clase mas inferior, debe morir por ello.

### LEY 8.

El pueblo debe prestar sus sercicios al rey con sosiego, con juicio y no arrebatadamente ni por capricho.

Para obrar así, es necesario no creer cosa alguna que les digan á cerca del rey para disponerlos á no amarle, no deben de interpretar de ningun modo las cosas que el rey hiciere, por su provecho y bien; los que lo contrario hicieren, no son leales, y precisamente han de cometer el delito de traicion y alevosía. Deben ser echados del reino por el tiempo que el rey tuviere á bien los que no obraron: y sufrirán la pena proporcionada al hecho, si ademas de creerlo obraren (por ello). Los que pidieren merced al rey sin mas razon que porque creen la merecian, no los debe creer (si no la merecen, mienten ó engañan al rey); si fuesen aquellos de quiénes el rey se fia y les diere (á ellos) ó á otros por su consejo lo que pedian, deben perderlo con otro tanto de lo suyo y volverlo á aquel de quien era antes: sino lo pudiere cumplir y fuese hombre honrado deben echarlo de aquella tierra, y si fuere otro alguno ponerlo preso por el tiempo que el rey quisiere.

### LEY 9.ª

Cómo debe el pueblo pensar y conocer las cosas de que resulta bien al rey para hacerlas, y las dañosas para evitarlas y no ejecutarlas.

Debe hacer esto atendiendo las cosas pasadas, y por ellas conocer cómo ha de obrar en las venideras, y lo que entendiere es en su provecho procurar se cumpla, porque aquellos que sabiendo le podria parar perjuicio no lo evitan, cometen traicion conocida y debe imponérseles pena corporal y pecuniaria segun fuese el mal que pudieron estorbar y no lo hicieron. Tambien dijeron los sábios que el que mezclase al rey en cosas que no podian ser ó porque perdiera el tiempo y sus intereses, cometia alevosía conocida, por lo que si era hombre honrado, debia pagar el duplo y ser echado de la tierra, sino tuviesen de que pagar, perder todo lo suyo, y si hombre de mas baja esfera morir por ello.

### LEY 10.

El pueblo debe asmar las cosas que fueren para provecho de la vida y salud del rey, hacerlas y conseguirlas; y evitar hacer las contrarias y que otro alguno las haga.

Dijeron los sábios que el pueblo debe conocer esto para procurar al rey por todos los medios posibles todas cuantas cosas fueren en su provecho; guardándose hacer lo contrario, y aconsejarlo porque cometerían alevosía conocida, por la que debian morir y perder lo que tuvieren.

### LEY 11.

El pueblo debe tener siempre en remembranza (1) el señorio del rey para guardar y obedecer sus mandatos.

El pueblo debe tener siempre presente el señorío y la naturaleza que el rey tiene sobre ellos , el bien que recibiere de él para agradecérselo , y últimamente debe tener presentes los mandatos y condiciones que pusiere para guardarlas de todos mo-

(1) Remembranza. -- Memoria ó recuerdo que se hace por la representación de alguna cosa anterior.

(N. del A.)

dos. Los que no hicieren lo primero, deben sufrir igual pena que hemos dicho de los que lo prendieran; y los que no hicieren lo segundo, la pena correspondiente á aquello en que le desobedecian.

# LEY 12.

Los santos estaban acordes con los sábios antiguos en que el pueblo está obligado para con el rey á las cinco cosas que dice esta ley.

Estas son: conocerle, amarle, temerle, honrarle y guardarle. Diremos cada una de estas cosas cómo se deben hacer (segun ellos lo manifestaron) hablando primero del conocimiento.

### LEY 13.

El pueblo ha de conocer á su rey á semejanza del conocimiento que tiene de las cosas por su esencia y por sus obras.

El conocimiento es de dos maneras; el que tenemos de la cosa en sí misma, y el que tenemos por las obras, por esto debe conocer primeramente que es señor temporal escogido de Dios en la tierra, y per su naturaleza que es otra clase de señorío que tiene sobre él: ademas por sus obras, saber que está puesto para sostener la justicia y la verdad. Los que no hicieren esto, ademas de la pena que sufrirán en el otro mundo, deben ser desconocidos del rey en todo y sufrir la que dijimos en la ley 3.ª

### LEY 14.

# Por qué debe el pueblo amar al rey.

Los sábios antiguos dividieron de dos modos el amor; el uno, cuando se ama una cosa que no se ha visto y no se espera de ella ningun bien ni provecho, ó se ama por antojo; y el otro es el que nace del parentesco, naturaleza, ó de algun bien que se ha recibido ó espera recibir de áquella cosa que se ama; este es el que debe tener el pueblo á su rey. Debe amar su alma, su cuerpo y sus hechos para aconsejarle, para ayudarle y para que no pierda el amor de Dios; porque haga aquellas cosas por las que pueda adquirir buena fama; y últimamente, porque sean en honra y provecho de él y de los suyos: los que lo contrario hicieren, ademas de castigarlos Dios, no los debe amar el rey é imponerles la pena á que se hagan acreedores segun la falta del desamor que manifestaren.

### LEY 15.

Cómo debe temer el pueblo al rey, y que diferencia hay entre temor y miedo.

Ya se ha dicho que ningun hombre puede amar sin temer: asi que, el miedo y temor naturalmente se tienen por una misma cosa; sin embargo, se diferencian en que el primero nace del espanto, y el segundo del amor: este último forma la amistad y el cariño de los hijos para con sus padres, y produce verguenza y obediencia para no obrar mal; es el que debe tener el pueblo al rey. Los santos dijeron que los que aman y temen á Dios, aman y temen al rey. El miedo que nace del espanto y de la fuerza, es como el que tienen los siervos á sus señores. Ya hemos dicho cómo debe ser el que tenga el pueblo a el rey; debiendo temerte ademas como vasallos; los que no lo hicieren así, despues del castigo que habrán de sufrir en la otra vida, sufrirán la pena (en esta) que sea conforme. A la falta que cometieron.

### LEY 16.

# El pueblo debe ser vergonzoso (para con el rey) y obediente.

De la vergüenza para con el rey nacen dos cosas convenientes al pueblo, una que pierden los hombres el atrevimiento, y otra que les hace ser obedientes. De la obediencia nacen otros bienes; que seamos leales, amemos y temamos al rey, y obedientes en lo que mandare; los que contra esto obraren siendo hombres honrados, deben ser echados del reino, perder lo que tuvieren del rey, y si menoscabasen alguna cosa deben ser despojados de sus bienes hasta su reintegro; si son otros que no se encuentran en este caso, deben perder lo que tienen y ser echados del reino.

# LEY 17.

# Cómo debe el pueblo honrar al rey de palabra.

Deben honrarle aquellos que reciben beneficios, bien por el lugar que ocupan, por un hecho señalado, ó por su bondad; asimismo por el conocimiento que deben tener de él, por el amor y temor, porque deben ser vergonzosos y obedientes, porque honrándole se honran á sí mismos y á su tierra y son leales; deben hacer esta honra de dos maneras; de palabra y obra: de palabra, diciéndolas verdaderas, comedidas, convenientes y humildes (evitando lo contrario), porque en otro caso cometerían traicion, y deben ser castigados segun fuesen las palabras (haciéndolo á sabiendas).

### LEY 18.

# Cómo debe el pueblo honrar al rey de hecho.

La honra que viene de la palabra, no es tan grande como la que viene de la obra; esta consiste en no sentarse estando él en pie; no volverle la espalda; no queriéndo-se igualar à él; no manifestándose soberbios; ni ocupando un puesto mas alto; no estando sentados cuando él pasase; ninguno debe ir delante de él, ni usar de sus caballos, ni echarse en su lecho, ni dejar de bacer honra á su retrato, y otras análogas; el que hiciese á sabiendas lo contrario, sería aleve conocido, y si la deshonra tocase á la persona del rey (siendo hombre honrado), debe ser echado de la tierra para siempre y perder lo que del rey tuviere; si es hombre de clase inferior, debe morir por ello.

### LEY 19.

# Cómo debe el pueblo honrar al rey despues de muerto.

Deben honrar al rey á su muerte, porque asi parecerán mas leales, puesto que no pueden esperar ya de él ni premio ni castigo: asi manifiestan su agradecimiento y que no olvidan su bondad. Muerto el rey, deben venir de las villas y lugares los prelados, ricos hombres y otros, dentro de cuarenta dias, sino hubiere algun obstáculo, para honrarle en su entierro. Determinaron esto, por cuatro razones: por dolerse de él como señor, y despedirse; para afirmar mas su reino y sucesion tomando por rey al que debe heredarle por derecho y linaje; para ayudarle como vasallos leales y amigos, con sus limosnas y oraciones; y para consolar al nuevo rey y remover cualquier obstáculo que por la muerte le acaeciere: el que contra esto obráre á sabiendas, sería aleve conocido, y debe perder los bienes que de él tuviere y ser echado de la tierra para siempre. Deben tambien honrar el lugar ó villa donde él estuviere.

# De qué manera debe el pueblo honrar al nuevo rey.

Los dichos en la ley anterior, deben presentarse al nuevo rey, y honrarle de palabra y obra. De palabra, conociéndole como señor, prometiéndole obedecer, ser leales, aumentar su honra, y evitarle males: y de hecho besándole el pie y la mano segun costumbre del pais, haciéndole entrega despues de cuanto le pertenece como rey; los que lo contrario hiciesen, serían aleves conocidos, y siendo honrados, perderán los oficios, honores, y serán echados del reino; si en aquel tiempo tomaron alguna cosa, deben volverla doblada; si es hombre de otra clase, debe morir por ello (tomando el rey el duplo de lo que hubiesen tomado en aquel tiempo); si no los pueden hallar, perderán sus bienes, pero despues no les pueden imponer pena de muerte.

### LEY 21.

Cómo deben entregar al rey nuevo las villas, castillos y fortalezas, y cómo prestarle homenage aquellos á quienes el las dió, y las poseen por el.

Deben prestarle homenaje luego que comenzase á reinar: no deben retardar hacer entrega de las fortalezas á los reyes (como bienes suyos) á menos que hubiese un obstáculo verdadero y probado, y los que no lo hicieren ó tardaren en venir á hacerlo á sabiendas maliciosamente, deben morir por ello, y perder cuanto tuvieren, pues cometen traicion conocida.

# LEY 22.

Cômo deben prestar homenage al rey nuevo los que hubiesen tenido castillos por herencia de los otros reyes.

Deben venir todos lo mas tarde, dentro de treinta dias á prestar el homenage; caso de obstáculo, se prorogará este término á nueve mas, y despues por uno. Este homenage han de hacerlo, declarando guerra ó haciendo paz por su mandato, acogiéndole en ellos, y circulando allí su moneda; el que no quisiere venir a prestarle (homenage) puede el rey quitarle los castillos y no devolvérselos; la misma pena sufrirán los que desaforasen á los moradores de aquellos, á menos que mudasen alguna
cosa de sus fueros con otorgamiento del rey: la misma mercerán los que no se sujetan á su juicio, ó los que faltasen en el cumplimiento de algunas de las partes del
homenage; el que falte à alguna cosa de las dichas y no se quiera enmendar, dehe
ser echado de aquel lugar, y nunca mas deben volver á su familia (aquellos lugares).

### LEY 23.

Cómo deben prestar homenage al rey nuevo los señores de los castillos que están en su señorio, aunque los poscan de otras maneras que las antedichas.

Los señores de los castillos que están en señorío del rey, deben venir á prestarle homenage para cumplir lo que se ha dicho en la ley anterior, á menos que hubiese condicion de no cumplir alguna cosa de ellas. A los que tengan obstáculo
para esto, debe concedérseles un plazo de cuarenta dias, y si necesitasen mas, otros
dos de treinta cada uno, sin tomar en este tiempo el rey los castillos, á no ser que
tratasen de hacerle mal ó perjudicar al reino, porque no viniendo ó negándose á
prestar el homenage, una vez tomados no los pueden recobrar ni ellos ni los de su linage. Si el rey les quiere hacer merced, puede darles otros equivalentes: si quiere
darles los mismos, puede hacerlo sacando antes lo que se gastó en tomarlos.

#### LEY 24.

Cómo deben prestar homenage los que tienen castillos por postura (1) ó por feudo.

Deben venir todos á prestarle segun pacto y postura, teniendo el mismo plazo y sufriendo la misma pena sino cumplen que aquellos que los tienen por herencia ó donacion de los reyes: los que los tienen por feudo deben renovarlos cada vez que por contrato ó muerte pasasen de unos á otros. Los que no tienen tierras ni castillos del rey deben venir á honrarle y reconocer su señorío, y los que maliciosamente no lo hicieren son aleves, y si son hombres honrados deben ser echados para siempre del reino, y si fueren ofros deben morir por ello.

# LEY 25.

# En qué cosas debe el pueblo guardar al rey.

Segun los antiguos sábios y los santos, la guarda debe hacerse con prudencia; deben hacerlo porque tienen al rey espiritualmente por Don de Dios, y naturalmente por razon y derecho. Esta guarda debe hacerse de tres maneras: primera de él mismo; segunda de sí mismos, y tercera de los estraños: deben guardarle tanto para la conservacion de su alma como para evitar su deshonra y la de su linage. Esto lo harán de palabra y de obra, aconsejándole y proporcionándole los medios al efecto. Los que á sabiendas pudiesen y no quisieran evitar esto, cometen traicion conocida, y deben sufrir pena que no sea menor que la de aquellos que infaman á su rey.

### LEY 26.

# De qué manera está el pueblo obligado á guardar á su señor.

Segun los sábios se asemejaban el rey y el pueblo á la cabeza que es de donde nacen los sentidos, y al corazon que es donde está el alma de la vida. Por razones de semejanza, así como dependen de la cabeza y corazon los otros miembros, y se guardan como los principales, asimismo el pueblo debe guardar á su señor, ó cabeza. Deben guardarle de sí mismos no hiriéndole ni maltratándole, evitar no sea preso ni deshonrado, porque en este caso se envilecerían y serían desenfrenados. Deben tambien evitar se descubran sus secretos, los que hicieren lo contrario á sabiendas como que cometen traicion, deben sufrir la pena que hemos dicho en las leyes que de esto hablan.

# TITULO CATORCE.

CÓMO DEBE EL PUEBLO GUARDAR AL REY EN SU MUJER, SUS HIJOS, SUS PARIENTES, DUEÑAS, DONCELLAS Y DEMAS MUJERES QUE LA ACOMPAÑAN.

Hay otras cosas que los hombres aun cuando no digan relacion precisamente á sus personas, deben guardar como estas: habiendo hablado de cómo debe el pueblo guardar la persona del rey, diremos cómo le deben guardar en su mujer, hijos, parientes, dueñas, doncellas y demas que la acompañan. Diremos cómo se debe hacer esta guarda, qué bienes trae de que se haga, cómo debe ó no, y demas que diga relacion á este título.

(t) Postura. - El precio que por la justicia se pone à las cosas comestibles, 6 el que el comprador pone. La condicion que se pacta. (N. del A.)

### LEY 1.4

# Cómo debe el pueblo guardar al rey y á su mujer (la reina).

Fuera de las cosas dichas en las leyes anteriores, deben guardarse de aconsejar ó hacer á la mujer del rey cosa alguna, de manera que perjudicase ó faltase á su marido, ó por la que ella desmerezca; porque de este modo se deshonraría de dos maneras; una en cuanto á Dios, y otra en cuanto al mundo; de un casamiento legítimo se haria uno desleal, los hijos serian dudosos, y habrian de avergonzarse de su madre; los que esto hiciesen ó la aconsejáran lo hiciera, merecian igual pena que si mataran al rey mismo.

## LEY 2.\*

# Cómo debe guardarse al rey en sus hijos y parientes.

Algunos creen obrar bien por necedad ó falsedad, y que guardando al rey no debian guardar sus hijos y parientes. Por tanto antiguamente se estableció, que cualesquiera que deshonrase hija, hermana ó parienta del rey (por trato ilícito) debe morir por ello lo mismo que si la matase. Si no pudieren hallarle, debe perder sus bienes y echarle del reino para siempre. Los que aconsejan esto, deben sacarles los ojos y perder sas bienes, entendiéndose esto de aquellas que estuviesen en la casa de la reina, ó que el rey hubiese dejado en algun lugar; imponiéndose respecto á las otras (segun el hecho) otras penas. Si alguno hiciese esto por iuerza en cualquier lugar, debe morir por ello, y si no se le halla deben echarlo del reino para siempre, y perderá todos sus bienes.

# LEY 3.\*

.Cómo el rey debe ser guardado por el pueblo en las dueñas y doncellas que están en la casa de la reina.

Las dueñas y doncellas deben vivir apartadas de la vista y baldonamiento (1) de los hombres y mujeres malas; esto por honra y guarda del rey y reina, por honra de las mismas y de sus parientes. De manera, que cualquiera que cometiere pecado de lujuria con ellas si se le hallase en el acto ó próximo á él, deben echarlo del reino si fuese hombre honrado; si de otra clase, morir por ello, y si no le hallan debe perder todo lo que tuviere.

LEY 4.\*

Cómo debe ser el rey guardado por el pueblo en las amas y demas mujeres que están en la casa de la reina.

Está obligado el pueblo á guardar á todas las mujeres que están en la casa de la reina, ó vienen á ella para pedir alguna cosa ó por querella; bien sean relijiosas, seglares ó de otra clase; de manera que no deben de tener trato incito con ellas (porque las deshonren) de modo que aunque fuese hombre honrado; si le hallasen en el hecho, lo deben matar, y si no, echarlo del reino; si de clase mas inferior, debe morir por ello cuando quiera que le hallen, y si no, perder la mitad de sus bienes; mas si fuere ama que diese el pecho á alguno de los hijos del rey ó cobigera (2) que sirviese á la reina diariamente, como que esta sabe mas las acciones y secretos de la reina, y como por vanidad pudiera suceder se vistiese con los trages (de la reina)

- (1) Baldonamiento. La accion y efecto de baldonar, afrentar de palabra é injuriar.
- (2) Cobigera. Lo mismo que moza de cámara. (Idem.)

y se sospechara que era ella misma, cualesquiera que tuviera trato ilícito con ellas, debe morir por ello y perder la mitad de sus bienes.

# TITULO QUINCE.

COMO DEBE SER EL PUEBLO PARA GUARDAR AL REY EN SUS HUOS.

Así como los hombres aman á sus mujeres, así por linage aman tambien á sus hijos mas que á los otros parientes. Habiendo hablado en el título anterior cómo debe el pueblo ser para guardar al rey en su mujer, hijas y demas dichas, diremos cómo debe ser en guardarle en sus hijos y en los otros parientes: cómo debe hacerse la guarda, por qué, en qué cosas y demas que diga relacion á este título.

#### LEY 1.º

Como debe el pueblo guardar los hijos del rey.

Así como debe amar, honrar y guardar al rey, así debe hacerlo con sus hijos, porque son lo mismo que él, pues los enjendró y son sus sucesores, mayormente el inmediato á quien deben amar por dos razones, una por el padre que es señor, y otra por haberle escogido Dios como el primero entre sus hermanos para reinar. Cuando se le faltare de cualquier manera, debe imponerse la misma pena al que lo verifique que al que faltare á su padre, á menos que el hijo quisiese matar, prender herir ó desheredar (al padre): lo mismo diremos respecto á los demas hermanos sí lo hiciesen contra su padre, madre ó hermano mayor, á menos que la reina hubiese cometido tal falta por la que (obrando por mandato del rey) no sufririan la pena dicha. El que mata, hicre ó prende á alguno de los hijos del rey, debe morir por ello, y si no lo hallasen, debe perder lo que tuviere y ser desterrado para siempre.

#### LEY 2.3

Por qué el hijo mayor tiene primacia y superioridad sobre los otros hermanos.

El nacer primero, es una señal de amor de Dios (á los hijos del rey), esto es, por tres razones; por la naturaleza, por la ley y por la costumbre; por la naturaleza porque se ama mas al primogénito; por la ley segun se prueba por el dicho de Dios á Abraham para que sacrificase á su hijo Isac; y por costumbre porque el hijo mayor ha de poseer el reino despues de la muerte del padre. El señorio del reino se hereda por línea derecha; por tanto, cuando no hay hijo varon, hereda la hija mayor; si el mayor muriese antes de heredar, le sucederán sus hijos ó hijas de legítimo matrimonio, y sino los parientes mas cercanos que fueran capaces de ello, no habiendo cometido falta por la que no debieren reinar. El pueblo debe guardar completamente esto, porque el que faltase, cometería traicion y debería imponérsele la pena que sufren aquellos que desconocen el señorio del rey.

# LEY 3.4

Como deben escogerse los guardadores del rey niño, si su padre no los hubiere dejado.

Ocasionándose guerras y graves males por esta guarda, segun los sábios antiguos, señalando el padre persona que guardase á su hijo (sucesor) por carta ó palabra, este debe guardarle: no habiéndole señalado, deben reunirse los principales del reino, prelados, ricos hombres y otros, y despues de jurar sobre los Evangelios, obrar en

servicio de Dios y cuidar de la honra y guarda de él y del reino, escogerán persona que reuna los requisitos siguientes: temor á Dios, amor al rey, ser de buen linage, naturales del reino, vasallos, de juicio conocido, de buena fama, y que no eodicien heredar los bienes del menor. El guardador puede ser uno, tres ó cinco y no mas; deben jurar guardar la vida del rey, su salud y demas conveniente, conservar la paz y guardar la justicia hasta que cumpla los 20 años, y siendo hijas hasta que se casasen; cuidarán despues de ser guardadores, tener personas al lado del rey ó reina que le aconsejen y enseñen bien. Esto mismo sucederá si el rey se volviese loco; si tuviese madre, esta debe ser la guardadora preferida que deben obedecer: debe conservar la guarda mientras no se case y quisiere estar con el menor. Aquellos que no quisiesen nombrar guardadores ni obedecerlos despues, si son hombres honrados, deben ser echados del reino, y si fueren otros deben morir por ello. El guardador que faltase á alguna de sus obligaciones debe sufrir pena segun la falta.

### LEY 4.ª

# Qué cosas está obligado el nuevo rey á hacer guardar por el difunto.

Debe el rey siendo de cdad (en que comience á gobernar), dar limosnas por el alma del rey muerto, mandar decir misas, y otros oficios, pagar sus deudas, cumplir sus mandas y proteger á los suyos. Debe hacer guardar su fama de manera que no la pierda despues de su muerte. De esta manera el rey será tenido por leal y estimado; hará esto sin esceso que perjudique los bienes del reino; el que lo contrario híciese, faltaría á sus deberes y será castigado en el otro mundo, no pudiendo hacerlo el rey niño, lo harán sus guardadores; si estos no lo cumpliesen maliciosamente, deben perder cuanto tuviesen del rey muerto; si nada tuviesen, deben ser echados de la tierra por el tiempo que el rey despues de criado (y su corte) tuviesen por conveniente.

# LEY 5.ª

Cómo deben el rey y todos los del reino guardar que el señorio sea siempre uno, y que no lo enagenen ni dividan.

Segun fuero antiguo no debia de enagenarse ni dividirse: esto por tres razones, por mayor honra y utilidad del Señor, por la del mismo pueblo, y por su guarda y la del rey: por esto muerto (el rey), siendo el nuevo de edad de catorce años en adelante, habia de jurar no dividir ni enagenar el reino; siendo menor harán este juramento los guardadores, y lo habrá de consentir él siendo mayor, y los demás del reino jurarán guardar aquellas cosas que atañen al rey, como su vida, salud, que el señorío habrá de ser siempre uno, y no consentir su division. Deben hacer esto los prelados, ricos hombres, y demas dichos. Si algunos no pudiesen venir, recibirán este juramento los que el rey enviare, ó le prestarán públicamente en concejo, y aprobarán unánimes todo los de la villa; entendiéndose de los lugares que son del señorío del rey, pues en los otros deben ir los señores ú otros en su nombre á hacerlo. Segun los sábios antignos, el rey no podia donar heredades ó señoríos sino retenia los privilejios que hemos dicho de homenaje, como servirle en guerra, paz, poder juzgar el rey en ellos, y demás que le pertenezca. Esto aunque no se esprese en la donacion; esceptuado el caso de que concediese algun privilejio particular. Los pueblos que no guardasen las cosas sobredichas, faltarian á Dios, y se faltarian á sí mismos, y sufrirán la pena que se impone á los que consienten sea su señor desheredado.

#### LEY 6.ª

Cómo debe ser el pueblo para con el rey en la guarda de sus parientes.

Aun cuando todos son parientes tienen algunos preferencias que no pueden te-

ner otros, por esto debe guardarse al rey, sus hijos, hijas, y despues á los demas parientes; y el que á estos últimos matare, hiriere ó deshonrase sin mandato del rey, se le impondrá pena segun estime (el rey) y su córte, segun sea el pariente, aquel que le faltó, tiempo y lugar.

# TITULO DIEZ Y SEIS.

CÓMO DEBE EL PUEBLO GUARDAR AL REY EN SUS OFICIALES, EN SU CORTE, Y Á
LOS QUE VIVEN EN ELLA.

Para guardar bien una cosa ó persona, debe serlo aquel que la guarda. Habiendo hablado en el título anterior cómo deben ser guardadas las personas de la familia del rey, diremos ahora cómo deben ser guardados los oficiales que viven á su lado, por qué, qué utilidad viene de esta guarda cuando es hecha debidamente, y demas que diga relacion á este título.

LEY 1.4

Cómo deben ser guardados los que estuvieren en la córte ó vinieren á ella.

Deben serlo sus oficiales porque ellos guardan la persona del rey, y le ayudan de palabra y obra; por tanto el que deshonrase de palabra ú obra (á los oficiales) mereceria grave pena, teniéndose presentes las circunstancias siguientes: agraviante, agraviado, agravio, modo, lugar y tiempo.

# LEY 2.

Cómo deben ser guardados todos los que están en la córte del rey, ó vienen á ella.

Puesto que vienen para ver y servir al rey, deben ser honrados y guardados; asimismo porque están en la córte, y esta debe ser mas segura y respetada que otro lugar. Esta guarda se hace á los que están diariamente en ella, y á los que van y vuelven: ninguno debe atreverse á matar, ni á herir, prender, ni deshonrar á los primeros (de manera alguna); teniéndose presente el lugar dónde se cometen estos delitos, para la imposicion de pena; de manera que el que mate á otro delante del rey, debe morir por ello luego que se le halle, y perderá la mitad de sus bienes. Segun los antiguos era aleve el que sacaba armas para herir á alguno delante del rey, ó le injuriara de otra manera, á menos que fuese en razon de desafio. El que mata ó hiere en la casa del rey ó átrios de esta, comete traicion por la deshonra que hace al rey, y por el peligro de éste si tratára de evitarlo por sí; por tanto debe morir por ello el que lo hiciere, luego que sea hallado.

#### LEY 3.\*

Qué pena debe imponerse à los que pelearen en el lugar donde estuviere el rey, y à los que matasen é hiriesen en el rádio de una legua.

El que peleare en la villa ó lugar donde estuviere el rey, los que le ayuden si hubo heridas de que resultó muerte, deben todos morir, por ello, por el peligro á que podia esponerse el rey y su comitiva: todos deben venir á evitar estas peleas cuando las sepan. Si uno de los oficiales que acompañan al rey matasé á otro torcidamente, siendo de los principales debe morir por ello. Si no resultó mas que herida, será echado del reino; si el matador fuese de los oficiales menores, deben enterrarle vivo sobre el muerto; si solamente hubo herida, deben cortarle la mano.

El hombre honrado que mata á otro en el rádio de una legua de donde se halla el rey debe morir por ello; si hubo herida solamente y no muere, cortarle la mano. El que mata ó hiere á los que salen del lugar donde está el rey para volver (aunque pasaren el rádio de la legua), será castigado segun la voluntad del rey, teniendo presentes las seis circunstancias antedichas (á menos que fuere su enemigo declarado en juicio). No debe sufrir pena el que mata ó hiere en los lugares antedichos siendo por mandato del rey, defendiéndose y no pudiendo prescindir de hacerlo. Debe ser guardado asimismo todo lo que trajesen los que estuvieren en la córte; si es hombre honrado el que toma alguna cosa suya por fuerza, debe ser echado del reino, y siendo de clase mas inferior morir por ello. El que en los lugares antedichos deshonrare de palabra, sufrirá pena segun la voluntad del rey; teniéndose presentes las personas y demas circunstancias.

LEY 4.ª

Cómo deben ser guardados los que vienen á la córte del rey ó se van de ella.

Tanto los que vienen emplazados por el rey como los que lo hacen por su voluntad, deben de gozar de completa seguridad ellos y sus cosas, desde el dia que salen de sus casas y hasta su vuelta á ellas. El que les perjudique, si es honrado debe pa-gar el duplo del daño y ser echado de la tierra; si fuese de clase inferior debe morir por ello. Si fueren personas que tuvieren enemigos declarados (en juicio), deben hacerlo saber para que no quebranten la seguridad de que gozan por el rey; de modo que si alguno en este caso, despues de apercibido por los jueces ó alcaldes acerca de la pena en que incurriria, matase á cualquiera de los que vienen á la córte, debe morir por ello. Si es hombre honrado el que hiere á otro, solamente debe ser echado de la tierra; si es de otra clase cortarle la mano; si le toman alguna (cosa) deben volverla doblada. Si en el caso antedicho no hubiera sido apercibido aquel que tenia enemigo declarado en juicio, é ignorando venia á la córte del rey, matase ó hiriese á alguno, debe sufrir pena como quien quebranta (1) camino. Si es en otro lugar, sufrira pena segun el fuero de la tierra. Los que vienen por su voluntad á la córte deben estar seguros, porque estos caminos deben estarlo mas que otros, como que conducen á ella. Será castigado á voluntal del rey el que faltare, teniendo presentes los seis requisitos dichos en las leyes anteriores. Si son declarados enemigos en juicio, no incurrirán en la pena que hemos dicho de los otros que vienen por carta ó mandato del rey, á menos que lo hicieren en el rádio de una legua. Esta seguridad deben tenerla en ida y vuelta.

# TITULO DIEZ Y SIETE.

CÓMO DEBE SER EL PUEBLO EN LA GUARDA DE LAS COSAS MUEBLES Y RAICES DEL REY QUE SON PARA SU MANTENIMIENTO.

Los bienes son muebles y raices. Debiendo ser respetada la propiedad de todos, mayormente debe serlo la del rey. Habiendo dicho cómo debe ser el pueblo en guardar al rey en sus oficiales y demas, diremos cómo se le ha de guardar en sus cosas muebles y raices que tiene para su mantenimiento; diremos por qué se llaman asi, cómo deben ser guardadas, qué utilidad trae de que se haga la guarda bien, y demas que diga relacion á este título.

<sup>(4)</sup> Quebrantar. — Violar ó profanar algun sagrado, seguro ó coto. Infrinjir, traspasar, violar alguna ley, palabra ú obligacion. (N. det A.)

# LEV 1.3

Como debe el rey ser guardado en sus cosas, sean muebles o raices, y por que se llaman asi.

Muebles son las que viven, se mueven por si, ó aunque no sean vivientes, puedan moverse; y raices son las tierras y otras fincas que no pueden moverse de manera alguna; de estas hay unas particularmente del rey por compra ó herencia, y otras que pertenecen al reino, como villas, castillos, etc. El pueblo debe guardar al rey en todas estas cosas, de manera que nadie las hurte ni tome por fuerza. El dano que de esta manera se hiciere, como que no es contra una persona señalada, seria general. El que hurtase ó tomase por fuerza muebles del rey, segun fuero antiguo, siendo hombre honrado (que le hallan infraganti), debe morir por ello; y sino ha de pagar diez veces el tanto; si no tiene de qué, debe ser echado por toda su vida del reino. Si fuere de otra clase, deben prenderle hasta que reintegre lo que tomó; pero como el hurto ó robo pueden ser calificados, entonces segun voluntad del rey sufrirán mayor pena. Si fueren bienes raices que alguno enagenase ó tomase, siendo hombre honrado debe perder el honor que tuviere del rey; en igual caso se encuentran los que pudiéndolo evitar no lo hicieron, reintegrando ademas la heredad, y si no tienen de qué, serán echados del reino. Si fuese otro hombre, ha de devolver otro tanto de lo suyo y sufrir prision; si no tiene de qué, debe morir por ello, esceptuándose aquellos que tuvieren derecho legítimo en la cosa.

#### LEY 2.4

Cómo debe el pueblo guardar las casas y cilleros (1) del rey, y qué pena merece el que faltase en esta guarda.

Sucede muchas veces que los hombres se acogen á las casas y eilleros del rey cuando cometen algun delito; y dispusieron los antiguos que á estos nadie se atreviese á sacarlos de ellas por fuerza, sino son traidores ó aleves. Despues de acogidos allí, sus perseguidores deben de prevenir á las justicias que los saquen y custodien hasta saber en qué grado son delincuentes ó nó. Si son hombres honrados lo deben hacer saber al rey. Si alguno se atreviese á sacarlos por fuerza debe morir por ello, por, dos razones, por quebrantar la casa del rey, y por atreverse á hacer justicia que no pertenece á otro (sino al rey). Ultimamente, los que se acogiesen á la casa del rey (no estando él dentro) siendo enemigos conocidos suyos, al que lo saque no puede imponérsele la pena sobredicha.

# TITULO DIEZ Y SIETE.

CÓMO DEBE SER EL PUEBLO EN GUARDAR, ABASTECER, Y DEFENDER LOS CASTILLOS Y FORTALEZAS DEL REY Y DEL REINO.

Están obligados los hombres á guardarlos y darlos á sus dueños, ó á quienes se los dieron. Ya que hemos hablado cómo debe el pueblo guardar al rey en las cosas muebles ó raíces que le pertenecen, diremos cómo debe ser guardado en sus villas, castillos, y fortalezas; cómo debe el pueblo hacer esta guarda; por qué; quiénes deben ser los alcaides que han de tener los castillos, y demas que diga relacion á este título.

(1) Cillero. El que tiene à su cargo guardar los granos y frutos de los diezmos en la cilla, y dar cuenta de ellos y entregarlos à los interesados. (N. del A.)

## LEY 1.º

Cómo debe el pueblo guardar al rey en sus castillos y fortalezas, y qué pena merecen los que faltaren en esta guarda.

Vamos á manifestar los bienes que aunque pertenecen al rey por señorio, son del reino por derecho. Estos son las villas, castillos y fortalezas: debe el pueblo guardar mucho al rey en ellas, por dos cosas; la una, porque pertenece á todos goneralmente, y la otra á cierta clase de hombres; la primera no dejando que hurten, roben, ni tomen por engaño ninguna de sus fortalezas: los que lo hiciesen deben morir por ello, y perder cuanto tuvieren; igual pena debe imponerse á los que lo cometieren ó aconsejasen: la segunda clase de guarda se divide; primero, en la de aquellos á quienes el rey dá los castillos por herencia; y la otra á quien los dá por posesion; aquellos deben tenerlos labrados, provistos de hombres, armas, y todas las cosas que les fuesen necesarias para que no se les siga perjuicio á el rev ni al reino: no los deben vender; antiguamente si los querian cambiar ó vender, debian hacerlo saber al rey y ser este preferido: el que los perdiere ó enagenase de modo que viniese dano al rey, debe perder toda la herencia que tuviere, y ser echado del reino para siempre, volviendo el castillo al señorío del reino. La otra clase de guarda es la que el rey hace dando los castillos para que los tengan por él; estos están mayormente obligados á tenerlos provistos de todo; el que por su culpa los perdiere, se le debe imponer tal pena como si matare á su señor, y lo mismo á los que le aconsejasen ó ayudasen.

#### LEY 2.4

# De qué modo se deben dar y recibir los castillos.

Los españoles por su lealtad dispusieron cuatro cosas para que fuesen mejor guardados; son: cómo se deben recibir los castillos y por quién; cómo se deben guardar; cómo debe defenderlos y socorrerlos cuando fuere necesario, y cómo darlos cuando los pidiesen ó hubiesen de darlos por derecho: para recibirlos deben procurar si son del rey que sea á su presencia, por su mandato, y por su portero conocido, poniêndole plazo para verificar este acto: antes de entregarlo deben de pagar las costas que se hubiesen causado á voluntad del rey, ó juicio de hombres buenos, ó por avenencia de las partes: tambien lo han de entregar ante testigos.

#### LEY 3.

Por qué quisieron los antiguos que las entregas de los castillos fuesen hechas por mano de portero, y qué perjuicio se le sigue á los que no fueron à recibirlos dentro del plazo prefijado.

Lo dispusieron así, porque los porteros conocen mas los hombres que entran y salen; porque ellos son mas conocidos de los demas, y porque están obligados á evitar los desaciertos; tambien dispusieron que si pasádo el plazo que se le puso, no viniese á recibirlo, no quiso, ó no se escusó; si se perdiese el castillo por no tenerle abastecido como debia el que lo debió recibir, sufrirá la pena que aquel que hace perder el castillo de su señor; si se escusó justamente, será el otro (el culpado) debiendo tener mayor pena por dos razones: porque teniendo el castillo lo perdió, y porque aventuró su lealtad en poder de otro que no era su señor, y siendo estas faltas calificadas de traicion, deben sufrir penas segun los casos.

#### LEY 4.4

Cuántas clases hay de castillos que se pueden recibir sin portero, y por qué.

Segun el fuero de España hay cuatro: primera, es cuando el rey conquistase ó fuera en hueste y le dieran algun castillo de modo que no hubiere portero por la premura; pero el que se entregue de él debe guardarlo lo mismo que si fuese entregado por aquel, y si el rey quisiere que lo tenga en lo sucesivo, debe darle su portero que le entregue (de él); la segunda clase, cuando alguno dijese al rey que no tomaria castillo porque no se atrevia á guardarle, que si lo tomara, aunque lo perdiese no cometeria traicion, á menos que engañase al decir esto; la tercera, es de los castillos que el rey tuviere empeños ó por delitos que algunos hubiesen cometido, los cuales han de ser guardados por si algun dia tiene el rey que devolverlos; y la cuarta, es de aquellos que se han de recibir por mandato de él, ó por heredad en que le han de acoger en cierto tiempo (por reconocimiento de señorío); el que no concediere poder al rev en el castillo que asi hubiere recibido, comete traicion: si el rev lo pudiese prender, lo puede matar, y sino, debe de ser desheredado de aquel lugar para siem-pre, á menos que el rey lo quisiese perdonar; pero antes debe pagar todas las coslas que se hubieren originado por esto, y ante todo afrentarle de tres modos: primero, mandándole su embajador ó carta con consejo de su corte para la enmienda; segundo, si viniere él mismo debe pedírselo por su corte; y tercero, si no quisiere venir, lo debe emplazar por nueve dias, tres, y uno; y si no viniere imponerle la pena sobredicha: si pidiere plazo para aconsejarse, se le deben dar treinta dias, exigiéndole fiadores ú otra clase de seguridad (á menos que le pidiese con engaños ó hubiese faltado á lo prometido), despues de otorgado.

## LEY 5.4

En qué casos pueden los que han de recibir castillos presentar otros que los reciban por ellos.

Según los antiguos en cuatro casos se pueden presentar otros que los reciban, y son: cuando el rey lo quiere dar á uno que no tiene la edad suficiente, porque lo merece por sus antecesores; cuando alguno se halle imposibilitado de tomarlo por enfermedad; cuando se espusiera yendo á tomar la posesion por sus enemigos; y en el caso en que alguno fuese acusado ó retado, y deba acudir á su defensa: deben mandar en estos casos personas que ejecuten bien la guarda del castillo, porque si así no lo hicieren y se perdiere, incurririan en pena de traicion.

# LEY 6.4

Cómo deben ser los alcuides de los castillos, y que es lo que deben hacer personalmente en la guarda de ellos.

Como que comete traicion el que por su culpa le pierde, debe ser guardado cumplidamente, debiendo tener presente: primero, que los alcaides sean tales como conviene al efecto; segundo, que hagan por sí lo que deben (en su guarda); tercero, que tengan consigo hombres á proposito para el efecto, comestibles, y armas: el alcaide debe ser de buen linaje por padre y madre, leal, esforzado, entendido, generoso no debe ser muy pobre, dilijente en su guarda; debe defender el castillo hasta la muerte, sin preferir en este caso mujer, ni hijos; por el contrario, sufrir antes que á él y á estos los maten, hieran, y atormenten, porque sino incurriria en traicion.

#### LEY 7.

Cómo debe ser el alcaide que deja en el castillo el mayor mientras vá á alguna parte, y qué es lo que deben hacer él y los otros que alli quedan.

Puede salir del castillo el alcaide, pero no en tiempo en que por esto se pueda perder: segun fuero, debe dejar otro en su lugar que sea fijo-dalgo por padre y madre; el cual será persona que no haya hecho traicion ni tampoco su familia: debe ser (persona) á quien tenga cariño ó sea su pariente. Este hará las veces y oficios del alcaide primero, asi como él las haria: aun cuando viese el alcaide sustituto al principal, preso por los enemigos, ó que le pidiese la entrega del castillo, no debe hacerla mientras estuviese en su poder, porque deberia sufrir la misma pena que el que vende castillo de su señor; y aun en el caso que de acuerdo el alcaide y el sustituto quisiesen entregarlo, no deben hacerlo ni consentirlo los demas, pues incurririan en pena de traicion.

# LEY 8.4

De qué manera deben hacer alcaide cuando el que tiene el castillo muere sin hablar.

En este caso debe quedar en su lugar el pariente mas próximo que esté en el castillo si es á propósito y de edad suficiente; si no le hay, el mayor y mas apreciado de los que están (en el castillo), cuidando sea amigo del señor de este: y últimamente, segun fuero antiguo, el alcaide que hubiese dejado de serlo, y consintiese por sí ó por otro en la pérdida del castillo, incurriria en pena de traicion como si lo fuese aun.

## LEY 9.ª

El alcaide debe tener en el castillo tantos hombres, y de tal clase con quienes lo pueda guardar bien.

Debe tener el alcaide caballeros, escuderos, ballesteros, y hombres de armas: si son fijos-dalgo que no hayan cometido traicion ni alevosía ellos ni sus parientes, debe distinguirlos y apreciarlos; asimismo á los ballesteros por el interesante servicio que prestan. Cuidará que los hombres de armas sean conocidos y fuertes, echando del castillo al que fuere traidor por sí ó por su linaje: debe cuidar de las centinelas, rondas, atalayas, y escuchas de noche, y el que no cumpliera bien aquello que debe en el lugar que ocupa, puede castigarle el alcaide como quien quiere cometer traicion. Los antiguos acostumbraron á despeñar al que hallasen dormido en su puesto despues de haberlo despertado tres veces y sido castigado: el alca:de que faltase en las cosas antedichas cometia traicion.

# LEY 10.

Los castillos deben estar abastecidos de viandas, y todas las demas cosas necesarias.

Siendo la comida una cosa indispensable para la vida, deben hacerse provisiones, mayormente en los castillos de donde no pueden salir muchas veces; asimismo de agua, la cual deben considerar como la primera necesidad: tambien deben estar provistos de pan, carnes, pescados y demas necesario para la vida. El alcaide que no lo hiciere, y se perdiese el castillo por esto, incurriria en pena de traicion.

TOMO I.

#### LEY 11.

## Cómo deben estar los castillos abastecidos de armas.

Así como las viandas son necesarias, lo son las armas: los alcaídes deben cuídar estén bien provistos de ellas, no se deterioren, ni las hurten: deben tener los útiles necesarios para componerlos: deberán ser siempre guardadas. El alcaíde que no tuviese el castillo abastecido de esta manera, de modo que (el castillo) pudiera perderse, incurriría en pena de traicion, y aunque no se perdiera, debe pagar el duplo de las que por su culpa se perdieran.

#### LEY 12.

# Los castillos deben defenderse y guardarse con esfuerzo y ardimiento.

Deben defenderse de esta manera, y asimismo con inteligencia y cordura. En estos casos debe tenerse sufrimiento, valentía, tolerando el hambre, el frio, porque mas debe temerse la deshonra, que la muerte ú otro peligro pasagero. Deben los alcaides animar á los combatientes, haciéndoles conocer que vale mas morir como leales, que vivir deshonrados. Esto debe hacerlo por las mañanas antes de retirarse cada uno á su punto: debe exhortarles á que no sean tahures ni ladrones; ni obren de manera que puedan armar contienda con el alcaide en estos casos; á menos que supiesen que queria cometer traicion ó hacer otra cosa contra el castillo, en cuyo caso no faltarán porque la armasen con él.

#### LEY 13.

# En la defensa de los castillos se necesita cordura é inteligencia.

Se necesita porque el esfuerzo y el ardimiento por sí solos, no son bastantes para vencer; con mas facilidad triunfa el enemigo diestro é inteligente, que aquel que solamente se vale de la fuerza. Estando sitiado un castillo, ninguno debe salir sin mandato del alcaide; y el que lo hiciere, si se perdió (el castillo), es considerado como traidor, y debe morir por ello (de muerte cruel), perdiendo la mitad de lo que tuviere: y si no se perdió, debe morir por ello. Ultimamente: en distinto caso se encuentra el alcaide, que sí podrá dejar el castillo por mandato de su señor ó rey, siendo este cierto, y pueda probarse con buenos testigos: cuidará asimismo de tener armas, piedras y otras cosas para la mejor defensa.

#### LEY 14.

# De qué manera debe usar de su inteligencia el alcaide del castillo.

Debe ser ingenioso el alcaide, y valerse de ardides y otros medios para la mejor defensa: deberá de ser prevenido para valerse de estos (medios) en tiempo conveniente. Si él no tuviera la inteligencia necesaria al efecto, debe tener consigo algunos que le aconsejen: deben ser entendidos el alcaide y los que están á su lado, de manera que encubran á los de dentro el mal que reciben de los enemigos para que no desalienten, y vice-versa hagan perder á los de fuera la esperanza de la victoria.

# LEY 15.

# Los castillos deben ser socorridos reparándolos.

Para guardar lealtad, son necesarias dos cosas: entendimiento y juicio. Los que

reunieron estas dos circunstancias, advirtieron, que para guardar los castillos cumplidamente, no solo era necesario proveerlos de hombres, armas y demas cosas que hemos dicho, sino que tambien lo era socorrerlos en tiempo de guerra; esto de dos modos, de obra y de socorro, con hombres y demas cosas; de obra, cuando viesen destruccion, y ninguno debe escusarse de ayudar como pudiere: el que no quisiera hacer esto, cometería traicion, si el castillo se perdiese por ello.

## LEY 16.

Cómo deben los alcaides socorrer los castillos que tuviesen del rey en tiempo de guerra.

Luego que lo supieren, deben acudir con hombres, armas y demas cosas necesarias: si fueren mas de uno, deben primeramente acudir al que entendiesen que lo necesitaba mas: si todos lo necesitasen igualmente, á aquel de cuya pérdida se seguiría mayor mal: si creyeran poder batir con su gente á los que lo sitiasen, debe hacerlo probando de todos modos á entrar en él: si haciendo esto fueron muertos ó presos, aunque se perdiera el castillo, no cometerían traicion; de otro modo, siendo por falta de él, incurriría en la pena.

#### LEY 17.

Los pueblos deben socorrer los castillos cuando los enemigos los sitiasen ó combatiesen.

No solo deben socorrerse por los alcaides sus castillos, sino que tambien por los demas del reino que lo supiesen y estén en sitio de poderlo hacer; en otro caso cometerian traicion. Segun los antiguos, cuando los enemigos tomasen algun lugar fuerte para hacer la guerra desde él, deben luego acudir para estorvarlo; mas en este caso no incurren en la pena de traicion (los que no lo estorvaren), pero sufrirán sin embargo grande pena por los males que de esto pudieran seguirse, aunque los antiguos no marcaron una señalada.

#### LEY 18.

De qué modo deben darse los castillos á los señores de quienes son, para guardar lealtad.

Esto puede hacerse de dos maneras: una pidiéndolo los señores, y la otra dándolos sin que los pidan: cuando el rey quiera pedir su castillo al que lo tuviere, mandará su embajador ó carta para que inmediatamente venga á cumplirlo; sino lo cumple, incurrirá en pena de traicion, á menos que el castillo se hallára en peligro de
perderse, ó ellos heridos, enfermos ó presos; no debiéndose fiar del embajador ó
carta en el caso de que dijese que de cualquier manera hiciese la entrega de él antes
de venir á su presencia: en este caso, si el rey se lo pidiere, debe pedir portero á
quien lo dé, y despues podrá (el rey) darlo (por portero) recibiéndole este delante
del alcaide, entregándole asimismo las armas y todas las demas cosas que deben darse al entregar los castillos y fueren propias de él. El que de la manera que llevamos
dicho, no diese el castillo á su señor cuando se lo pidiera, cometería una especie de
traicion.

#### LEY 19.

Cuándo no está mal al alcaide no dar el castillo por mandato de su señor, aunque haya recibido portero del rey.

Esto es en dos casos; cuando se creyera que la carta ó embajador había sido conseguida falsamente ó con traicion, y cuando el que tuviera un castillo creyese que el que lo habia de recibir no tenia compañía bastante para guardarle y se podia perder: mucho mas en tiempo en que se temia algun peligro, que entonces debe llamar hombres buenos que sean testigos, y dando la razon por qué se detiene, participarla al rey por escrito; pero si apesar de todo, nuevamente se le mandase entregar, debe hacer la entrega.

LEY 20.

En que casos deben los alcaides emplazar (1) los castillos cuando no los quieren tomar los señores por su culpa.

Los castillos se dan de otra manera (cuando los emplazan), y para que los señores no los perdieren ni cayesen en pena los que los dejasen, podian emplazar los que los tuvieren. Estos emplazamientos pueden ser por cuatro motivos: dos por culpa del señor, y dos por culpa del vasallo. Del señor, no queriéndolos tomar del que los tiene, sabiendo ciertamente que no los podia tener; en este caso el vasallo puede emplazar el castillo (á su señor): segundo, es cuando no quiere dar con él lo que hubiese pactado, queriendo que el otro lo ponga de lo suyo, en cuyo caso también puede emplazarle. En el primero vendria á la corte y particularmente diria al rey cómo y por que no podia tenerle. Si apesar de esto no le quisiesen mandar recibir el castillo, debe decirselo otra vez ante algunos de los que le aconsejasen: si aun no quisiere, debe decirlo por la tercera vez ante testigos; y si apesar de eso no quisiese recibirlo, puede emplazarlo para que lo mande tomar dentro de nueve dias. Estando enfermo ó teniendo algun otro impedimento para venir, puede hacer esto por él un hidalgo.

# LEY 21.

Qué debe hacer el alcaide despues que hubiere emplazado el castillo.

Pasados los nueve dias antedichos, debe estar en él aun tres; no enviando el señor quien lo reciba, debe llamar hombres buenos, caballeros y otros, y decirles cuánto ha ocurrido y ejecutó al efecto segun llevamos dicho, enseñarles lo que deja y despues salir con toda su compañía, saliendo él el último, cerrando las puertas y llevando la llave al rey si está cerca, si teme perderla en el camino, y que por esto se perdia el castillo hacerlo presente á los que alli estuvieren, y arrojarla por el muro dentro de él: sino hubiere personas alli que lo pudiesen presenciar, acudirá á las villas inmediatas para que puedan presenciarlo: emplazado asi el castillo, no incurre en pena el que lo deja, aunque se perdiera.

#### LEY 22.

El alcaide puede emplazar el castillo no queriéndole dar el señor lo que debiese por su tenencia.

Pnede hacerlo asi, y para esto dirá secretamente al rey las razones por qué no puede tener el castillo; sino se lo quiere recibir, lo dirá otro dia ante los que le aconsejan; si aun asi no lo mandare recibir, debe afrentarle al tercer dia ante su corte, despues decírselo por nueve dias una vez cada uno; si aun no lo quiere recibir, emplazarle por treinta dias; si aun asi no lo recibe, debe entrar en el castillo por nueve, y despues de pasados tres, debe dejarlo segun hemos dicho.

(t) Emplazar.—Citar á uno para que parezca ante el juez por carta ó despacho bajo de las pens s en él contenidas con señalamiento de dia y hora. Citar para tal ó tal parte: para esta ó la otra cosa: señalar tiempo á otro para que de razon de lo que se desea saber.

(N. del A.)

# LEY 23.

Oué es lo quo debe quardarse cuando los alcaides emplazan los castillos como no deben.

Es culpado el señor que motiva le emplacen el castillo segun hemos dicho: mas los vasallos tambien faltan á sus señores, en cuyo caso podrían ser ó aleves, ó traidores conocidos; serian lo primero dejando el castillo pudiéndolo tener, á menos que esto lo hiciere en tiempo de peligro, en cuyo caso cometeria traicion, si el castillo se perdiere: siendo en tiempo de paz no lo puede hacer á menos que lo emplazase primeramente, como hemos dicho en la ley anterior: cuando el que tiene el castillo supiese motivo por el que se podia perder y lo ignorase el señor, despues de emplazado segun hemos dicho, puede dejarlo; pero sin embargo, seria traidor, y sufriria la pena luego que se supiese, como aquel que proporciona que su señor pierda (el castillo) ó que lo pierda otro que lo tuviese despues.

## LEY 24.

Cómo se deben emplazar y dar los castillos que están en fieldad (1).

Debiendo ocuparse los que tienen castillos de cómo los han de dar cuando los pidan, y emplazarlos cuando los dejen, sentaremos otros dos casos no dichos anteriormente: uno de los castillos de fieldades que se entregan los reves por razon de amor ó de postura prometida ó jurada, y otros de los que conquistan los que están en el servicio del rey: los primeros no deben darse por porteros segun fuero de España; esto por si acaecia que el rey cuyo vasallo natural tuviese el castillo, faltase al otro (rey), en este caso: no guardándose las condiciones puestas, habia de dar el castillo á su señor natural aun cuando fuese otra la condición; y esto cuando el senor se lo pidiere con interés diciéndole ó haciéndole decir por ello mal por nueve dias una vez cada uno, pasados los cuales debe emplazar el castillo, y esto por tres razones: por dárselo á su señor de una manera que no parezca mal, porque lo pueda hacer saber (él) al otro rey á quien hizo homenage; y para que pueda sacar asi lo suyo.

LEY 25.

Por que prohibieron los antiguos que el rey reptase (2).

En los casos de no darle el castillo que se tuviere en fieldad hasta nueve dias como hemos dicho en la ley anterior, no tuvieron por bien los antiguos que el rey reptase por sí, sino por un caballero: esto porque no perdiese el señor el castillo no queriéndoselo dar el que lo tuyiese por miedo de la traicion y por honra del rey; porque si aquel que lo tenia lo diera á su señor y le pidiese enmienda del mal que habia dicho, en este caso habria de desmentirse : pidiendo su señor natural el castillo, segun hemos dicho, debe dársele.

LEY 26.

Que debe hacer el que tuviese castillo de fieldad despues que le habiere dado a su señor.

Dado este, y pedido por otro rey, debe disculparse como mejor pueda; pero si

(1) Fieldad.-Lo mismo que seguridad, fidelidad. El despacho que el consejo de hacienda solia dar á los arrendadores al principio del año para que pudiesen por algunos dias recaudar las rentas que están á su cargo.

(2) Reptar. - Lo mismo que retar , acusar de alevoso un noble á otro delante del rey quedando él obligado à mantenerlo en el campo que le concediese el rey al efecto; antiguamente

se decia reptar-provocar. (Idem). se lo pidiere de manera que le reptase por ello, debe presentarse al rey y decirle que cumplió como debia dándoselo á su señor natural.

#### LEY 27.

El que tiene castillo en fieldad no debe dárselo á otro rey aunque lo mandare su señor.

• Mandándoselo al que lo tiene en fieldad no tuvieron á bien los antiguos que lo diese, á menos que lo emplazase, como hemos dicho, y aun pasados los plazos no lo debe tampoco dar por sí á otro rey, por no caer en blasmo (1).

#### LEY 28.

Qué debe hacer el que tiene un castillo de fieldad por naturaleza ó vasallage con un rey, y no con otro.

Quebrantándose los pactos entre los dos, si aquel de quien fuese el castillo se lo pidiese al otro, tampoco se lo debe dar el vasallo ó natural, á menos de que lo afrente en la corte por tres plazos de treinta dias; si pasados estos no se enmienda, débele guerrar (2), de otra manera no lo debe dar hasta que no se enmiende.

# LEY 29.

Qué deben hacer de los castillos de fieldad aquellos que los tienen, y ni son vasallos ni naturales de un rey ni de otro.

En este caso cualesquiera de ellos que sin ser naturales ni vasallos tienen los castillos por avenencia, bien pueden darlos á aquel rey que recibiese agravio, pero antes afrentar á ambos y emplazar despues á aquel que lo debia tener legítimamente. Por último, los que emplazasen ó diesen los castillos de fieldad, segun hemos dicho en las leyes anteriores, no serán vituperados por esto, y los que lo hiciesen de otra manera, incurrirían en pena de traicion.

#### LEY 30.

Por que deben tomarse los castillos de fieldad con derecho (de los que lo tuvieren).

Deben ser guardados los castillos tambien de los reyes, por quienes se poseen, porque pueden tomarlos por engaño, por fuerza, ó consentir que otros lo hagan. Segun los antiguos, hay tres casos en que con derecho podian tomarlos: uno cuando están conformes los reyes en quitárselos á los que los tienen y darlos á otros, mandando al efecto un portero: negándose en este caso á darlos, bien pueden los reyes tomarlos por fuerza ó de otra cualquier manera. Segundo, cuando ofrecen darlos y piden plazo para ello y en el ínterin se proyeen de hombres, armas y comestibles, de manera que despues se fortifiquen y hagan ó puedan hacer guerra en ellos. Y últimamente, cuando los que tuviesen los castillos robasen ó hiciesem otro daño á las tierras de su señor; y todo esto porque los que tienen los castillos de fieldad no deben hacer otra cosa que guardarlos. En este último caso deben antes pedirle el castillo y la enmienda, y esperarles despues hasta nueve dias. El señor que de otra manera tomase el castillo, cometería alevosía.

<sup>(1)</sup> Blasmo.—Lô mismo que desdoro, vituperio.
(2) Guerrar.—Hacer ó declarar guerra. (Idem.)

#### LEY 31.

Por qué pueden los reyes tomarse unos á otros los castillos puestos en fieldad, y de qué modo volverlos cuando lo hayan de hacer.

Pueden tomarlos en dos casos: faltando alguno á la postura que hubiesen acordado, afrentándole como hemos dicho, y avisándole por escrito (por treinta dias, nueve y aun tres mas), esto sino se enmienda, y el otro caso es cuando se declaran guerra uno á otro. Los sábios acordaron que en ningun otro caso pudiesen los reyes tomar los castillos de fieldad unos á otros sin que los tengan que volver, para cumplir las posturas acordadas entre ellos. Y el rey que faltase en esto, incurriría en la pena que se marca en la postura.

LEY 32.

Cómo deben dar al rey los castillos que fuesen ganados ó vencidos en las conquistas por sus vasallos ó sus naturales.

Por la naturaleza y vasallage aman y sirven los hombres á su señor. No deben desear otros castillos y fortalezas que las que este les dé, adquieran ó ganen por sí; y las que adquieren en conquistas los vasallos, deben dárselas por razon de señorío, porque sino, incurrirían en pena de traicion (esto siendo vasallo). El que tuviere por herencia, donacion ó compra, algun castillo, si lo perdiese por su culpa despues y lo recobrase, pidiéndoselo el rey está obligado á dárselo; y esto aunque dejase de ser vasallo si lo hacia con engaño: pero si este fuese natural (y no vasallo) no estaba obligado á darlo. Si es vasallo de un rey y natural de otro, y en conquista con el natural ganase castillo, entonces tampoco lo debe dar.

# TITULO DIEZ Y NUEVE.

DEBE EL PUEBLO GUARDAR AL REY DE SUS ENEMIGOS.

No seria completa la guarda sino se le librara de sus enemigos. Habiendo dicho cómo debe guardarse al rey en sus cosas, muebles y raices, diremos cómo debe guardársele (á él) y al reino de sus enemigos, qué es enemistad, cuántas clases hay de enemigos, cómo debe guardar el pueblo al rey y á su tierra de ellos, y demas que diga relación á este título.

LEY 1.a

Que es enemistad, y de cuántas clases son los enemigos.

Enemistad es mal querencia con mala voluntad que ha ome contra sus enemigos por razon de deshonra ó tuerto que ficieron à él ó à los suyos. Los enemigos son de dos clases: unos de la tierra y otros de fuera; son mas perjudiciales los de la tierra, así como lo son los domésticos; y los de fuera son los que hacen la guerra al rey viniendo de país estraño.

#### LEY 2.ª

El pueblo debe guardar al rey y sus vasallos de sus enemigos.

El daño que el rey sufre de los enemigos por falta de guarda, es mas perjudicial que los demas, porque se sabe mejor, se hace con mas crueldad y causa deshonra al señor, á la tierra, y á ellos. Por lo mismo deben guardar con grande interés al rey

de cuatro maneras: guardando diariamente su cuerpo, acudiendo cuando alguno se levanta en hueste, cuando los enemigos entran en la tierra, ó cuando el rey entra en la de los enemigos. Ya hemos dicho anteriormente cómo debe hacerse la guarda del cuerpo del rey; sin embargo, todos están asimismo obligados á guardarle, á evitar se le hiera, mate ó deshonre, de manera que el vasallo ó natural que no lo hiciera, incurriría en traicion.

## LEY 3.4

El pueblo debe guardar su tierra y venir en hueste contra los que se alzasen en ella.

No seria cumplida la guarda sino se guardase asimismo el reino. Cuando alguno se levante para hacer mal al reino, deben acudir todos inmediatamente por varias razones; para evitar daño y vergüenza al rey por este levantamiento, pues la guerra interior es mas perjudicial y causa mayores males que la de los estraños, y porque asi se destruye el reino y se causa desunion. En estos casos ninguno puede escusarse de concurrir sin distincion de clase, esceptuados los que han de decir las horas y los que están encerrados en clausuras: antiguamente aun las mujeres habian de venir en ciertos casos. Los que se levantan, como hemos dicho, cometen traicion, deben morir por ello y perder cuanto tuvieren. Igual pena merecen los que no quieren venir ó despues se van: pero no incurrian en pena los que tuvieren una escusa ó motivo justo como ser menor, anciano, enfermo, ó hubiera otros obstáculos como rios, nieves, etc. Nadie puede separarse de la hueste sino está herido ó enfermo de modo que no pudiere tomar las armas. Tampoco estarian escusados los que fuesen viejos siendo tan entendidos que pudieran ayudar con su buen juicio (á la hueste).

# LEY 4.ª

El pueblo debe cenir en hueste cuando los enemigos de fuera entrasen en la tierra para hacer daño al paso.

De varios modos entran los enemigos á hacer la guerra; uno siendo de paso, otro atreviéndose á cercar villa ó castillo, y tercero queriendo pelear con el rey dentro de su reino, en dia marcado. En estos casos deben concurrir todos á socorrer su rey y reino sin necesidad de participarlo por cartas ni comisionados; los que asi no lo hicieren, deben ser echados del reino y perder el amor del rey; si este muere, es herido, preso, ó desheredado por la falta de socorro, sufrirán grave pena; pero esto se entiende sino tuvieren una escusa justa.

#### LEY 5.2

El pueblo debe venir en hueste cuando los enemigos de fuera cercasen alguna villa ó castillo en la tierra del rey.

Deben acudir, porque sino seria grande la deshonra que sentirían el rey, el reino, y los mismos vasallos, y se tendrian por cobardes; porque de esta manera manifestaban los enemigos que querian permanecer en aquella tierra, y en tal caso todos deben de venir aun cuando no sean llamados. Sino viniesen, no teniendo escusa justa para ello, si son honrados y el castillo se perdiese, deben perder todos sus bienes y ser echados de la tierra, si de otra clase, morir por ello y perder sus bienes. Si el rey recibiese alguno de los males dichos en la ley anterior, deben sufrir la pena que en la misma se menciona.

#### LEV 6.ª

El pueblo debe de venir en hueste cuando los enemigos de fuera entrasen en la tierra para lidiar con el rey en dias señalados.

Como que esta ofensa es la mayor para el rey, deben todos concurrir en este caso, aun los que morasen en la tierra sin ser naturales; puesto que si muriese el rey ó fuese vencido, se perdería tambien todo lo mejor del reino: ninguno debe escusarse de asistir para dar la batalla; el que no concurriese, cometería traicion al rey y al reino y debe sufrir tal pena como aquel que deja caer en peligro á su señor y reino (á menos que hubiese una escusa justa).

# LEY 7.ª

El pueblo debe venir en hueste cuando el rey entrase en tierra de enemigos para hacerles mal al paso.

Segun los antiguos no era menor la guarda y defensa que debian de prestar al rey cuando era invadida su tierra, que si fuese él el invasor. En estos casos como no puede contar con los recursos que en su pais, deben acompañarle aquellos á quien avise fijándoles un término proporcionado: los que no concurren sin tener justo motivo, deben perder los bienes recibidos del rey, y ser echados de la tierra: los que yendo en hueste (con el rey) estando en tierra de enemigos se volviesen y lo desamparasen, deben de ser echados de la tierra: si el rey recibiese algun otro mal, debe imponérseles pena conforme sea el daño.

# LEY 8.ª

El pueblo debe venir en hueste cuando el rey quisiere e rear villa 6 castillo de los enemigos.

En el caso de cerco de una villa ó castillo deben venir aquellos á quiénes avise, en el plazo prefijado, bien provistos de armas y vituallas; están obligados á venir porque asi obedecen el mandato de su señor; le guardan de sus enemigos, y honran á su reino: el que faltare sin escusa justa, será echado de la tierra; si estando en el sitio se marchase de manera que el rey por esto no le conquistase, debe de perder la mitad de sus heredades; y si el rey recibiese otro daño, la pena proporcionada.

#### LEY 9.ª

El pueblo debe ir en hueste cuando el rey quisiere dar batalla à sus enemigos en su tierra.

Queriendo hacer esto el rey, deben de venir todos los que lo sepan hayan sido ó no llamados á esta hueste (de los que no tengan alguna de las escusas dichas): no podrán faltar puesto que en ella se ofrecen mas peligros y dificultades que en nuestra tierra. El que no concurriera, siendo hombre honrado, perdería el amor del rey, y seria echado de la tierra. Si de otra clase, seria asimismo echado y perdería la mitad de sus bienes. Los que desamparan la hueste sin mandato del rey antes de la batalla, si fuesen nobles, deben ser echados de la tierra para siempre, y perder la mitad de lo que tuvieren; si de otra clase, morir por ello. Aquellos que huyen de la batalla ó se pasan al enemigo, son traidores conocidos, deben morir por ello y perder cuanto turvieren, derribarles sus casas; sin que las mujeres é hijos los acojan ni vivan con ellos en adelante.

# TITULO VEINTE.

COMO DEBE SER EL PUEBLO PARA CON LA TIERRA DE DONDE ES NATURAL.

Debe el pueblo amar á su tierra nativa y procurar su bien y prosperidad poblándola con sus hijos: hablaremos primero del linage que debe tener para poblarla, y demas que diga relacion á este título.

#### LEY 1.º

Como debe el pueblo cuidar de tener linage para poblar la tierra.

Esto es obligacion de todo hombre, segun el mismo Dios mandó al primero. Si bien se ama á la tierra porque en ella se nos cria, en ella vivimos y nacemos; así se la debe amar cuidando los hombres que su sucesion nazca en ella; para esto deben casarse luego que sean de edad conveniente, para así dejar sucesores que cumplan despues de su muerte lo que ellos debian cumplir. Conviene que no dilaten casarse, porque enviudando uno podrá despues tener hijos casándose con otra.

# LEY 2.ª

Qué deben los hombres guardar para que no haya impedimentos para tener familia.

Deben cuidar no ser muy viejos ni muy niños para casarse; evitar los casamientos desiguales, los de aquellos que por su complexion y enfermedad no son aptos para la generacion; por el contra io deben ser sanos, hermosos (al menos la mujer), que se amen, y cuidar no sea (la generacion) en ocasion en que los hijos puedan salir enfermos: segun los santos, los casamientos deben hacerse sin cometer pecado alguno por ellos, en otro caso los hombres faltarían á Dios y á la sociedad.

# LEY 3.\*

Cómo el pueblo debe criar su linage, acostumbrarle bien y saberse servir de ét.

Despues del nacimiento es necesario criar y guardar á los hijos: para eso se han de tener presentes varias razones: unas que emanan de la naturaleza y otras del juicio. De la primera nace el amor, y de la segunda que sepa criar bien los hijos, y aprovecharse bien de esta crianza. Así como los hijos deben obedecer y servir á los padres, así estos deben saber servirse de sus hijos.

#### LEV 4.ª

El pueblo debe cuidar de conseguir los frutos de la tierra, y de las otras cosas que necesita para su gobierno.

Debe cuidar con interés de los frutos de le tierra labrándola, porque de esta manera conseguirá cumplidamente la manutencion. Esto no se entiende solamente de las heredades, sino que tambien de las casas y edificios. Deben evitar tener muchos baldíos (1) porque estos ocasionan mas mal que bien; de modo que siendo robustos para trabajar, si piden limosna no se la deben dar, y sí echarlos de la tierra.

(1) Baldio.—Se aplica à la tierra ó terreno comun de algun concejo ó pueblo, que ni se labra ni està adhesado.—Vano, sin motivo ni fundamento.—El vagabundo, perdido y sin destino(N. del A.)

#### LEY 5.4

# Qué diferencia hay entre labor y obra.

Labor es la cosa que el hombre ejecuta de dos maneras; por razon de la hechura, y por razon del tiempo; como arando, guardando sus ganados, y cosas semejantes: y obras son las que ejecutan los menestrales (1) en sus casas ó en otros lugares cubiertos, por eso se llaman aquellos labradores y estos segun hemos dicho. Para hacer cumplidamente las cosas deben serlo con lealtad, de lo que conviene, completas, y por último, hechas con diligencia é interés.

## LEY 6.8

El pueblo debe tener la tierra, y poseer las cosas que de ella vienen para aumentarla.

Dos bienes resultan al pueblo de hacer esto; que se aumente la tierra segun manda Dios, y que se apoderen y sepan ser señores de ella: esto se hace por arte y por fuerza. Del primer modo, deben los hombres conocerla y saber qué es lo que le es mas provechoso, labrarla y no despreciarla diciendo que no es buena: asimismo, aprovecharse de los animales que están en ella: deben conocer qué cosas son mas provechosas para poder ayudarse y servirse de ellas en lo que fuere necesario (sean ó no animales bravos).

## LEY 7.8

Cuándo el pueblo se debe apoderar de la tierra por fuerza.

Debe hacerlo cuando no pueda por maestría ó por arte aventurándose á venecr y allanar obstáculos, y como esto no se puede hacer sin oposicion, por eso se le dá el nombre de guerra; debien lo hacer esto con los enemigos que quisiesen quitarles la tierra por fuerza ó quisieran hacer mal en ella. El pueblo que esto no hiciera faltaría de varios modos, porque infringiría el mandamiento de Dios, se manifestaría débil de corazon, y sin la pena que (Dios) le impusiera, sufriría la de los enemigos.

#### LEY 8.4

De que cosas ha de estar el pueblo apercibido para guardar su tierra, y apoderarse de sus enemigos.

Ha de estarlo de cuatro cosas: la primera, que los castillos estén fuertes y abastecidos; segunda, de buena caballería é infantería; tercera, de caballos y armas suficientes, y cuarta de comestibles. Los que así lo hicieren guardarán lealtad á su señor, y los que nó, recibirán daño, pesar, y vergüenza.

(1) Menestrales. - El oficial mecánico que gana de comer por sus manos. (N. del A.)

-8550063339-

# TITULO VEINTE Y UNO.

DE LOS CABALLEROS, Y DE LAS COSAS QUE LES CONVIENE HACER.

Tres estados quiso Dios que hubiese por los que el mundo se mantuviera; oradores, labradores, y defensores. Estos últimos deben tener esfuerzo, honra, y poder. Hemos dicho en el título anterior cómo debe ser el pueblo para su tierra, teniendo generacion, guardándola, y defendiéndola de sus enemigos; y cómo esto particularmente pertenece á los caballeros por lo que los antiguos les llamaron defensores, por qué son mas honrados, y por qué particularmente están para defenderla y aumentarla, hablaremos aquí de ellos; por qué se llaman así; cómo deben ser escogidos, y demas que diga relacion á este título.

## LEY 1.ª

Por qué la caballería y caballeros tienen este nombre.

Antiguamente se llamaron milicia, que quiere decir compañías de hombres escogidos y fuertes para sufrir trabajos en provecho de todos; en España se llaman así, porque es mas honroso ir á caballo que en otra bestia; y los que son escogidos para caballeros son nor esto mas honrados que los demas defensores; y asimismo del nombre de catal'ería se tomó el de caballero.

## LEY 2.ª

Cómo deben ser escogidos los caballeros.

Antiguamente escogian de mil hombres uno (para caballero): antes de escogerlos, procuraban que reuniesen varias circunstancias, entre ellas que fuesen á propósito para sufrir los trabajos que son consiguientes á la guerra; que estuviesen acostumbrados á herir, matar, y vencer á los enemigos, y que no tuvieren piedad de ellos; por eso escogian antiguamente los cazadores de monte y otros al efecto, los cuales porque no cumplian (por su educacion) como debieran, se cuidó que fueran de buen linaje: tambien procuraban que fuesen bien formados y ligeros: los llamaron tambien hijos-dalgo, y en otras partes gentiles; tomando este nombre de gentileza que se tenia por linaje, sabiduría, y buenas costumbres: por eso los hijos-dalgo deben ser de buen linaje por padre y abuelo hasta el 4.º grado.

# LEY 3.4

Los hijos-dalgo deben guardar nobleza é hidalguía.

En la ley anterior hemos dicho que hidalguía es nobleza que viene por linaje: deben procurar conservarla no casándose con villana ó vice-versa. La mayor parle de la hidalguía se adquiere por honra de los padres, por esto el casado con villana siendo él hidalgo, lo es el hijo, pero no es noble: mas naciendo de hidalga y de villano, no es hidalgo.

# LEY 4.ª

Los caballeros deben tener principalmente cuatro virtudes.

Estas son cordura, fortaleza, moderacion, y justicia. Siendo cuerdos sabrán guardar al rey, y evitar su mal; siendo fuertes, serán firmes en lo que hicieren;

siendo comedidos, no pasarán á mas de lo que deben; y siendo justos, obrarán con rectitud. Teniendo esto presente los antiguos hicieron que los caballeros tuviesen armas de cuatro clases; unas para vestir y calzar, otras para ceñirse, otras para llevar ante sí, y otras para herir ó lo que es lo mismo las armaduras y las armas para herir. Por esto los caballeros usaron espada asemejándose segun hemos dicho, y por significación figurada las cuatro virtudes á las cuatro armas; por lo cual, los defensores deben llevar espada y ser hechos caballeros con ella.

#### LEY 5.4

# Los defensores deben ser entendidos.

Los caballeros deben serlo porque sino faltarian muchas veces, porque habrian de ser crueles ó piadosos indebidamente en ciertos casos, difamarian, no serian esforzados, ó serian codiciosos cuando no debieran, y vice-versa.

# LEY 6.ª

Los caballeros deben ser juiciosos para saber obrar.

Ademas de ser entendidos deben tener sabiduría para saber hacer las cosas: de otra manera no podrian ser completamente buenos defensores.

## LEY 7.ª

Los caballeros deben ser de buenas costumbres.

Deben serlo manifestando ser fuertes y humildes respectivamente en ciertos casos; deben ser amables y corteses.

# LEY 8.ª

# Los caballeros deben ser astutos y mañosos.

Deben ser asi para ejecutar mejor aquello que se proponen; que sepan armarse bien, defenderse con todas armas, con lijereza, y ser buenos ginetes; asimismo vencer á muchos con pocos.

#### LEY 9,a

# Los caballeros deben ser muy leales.

Todos los hombres deben ser leales, y señaladamente los caballeros, porque son la guarda y defensa de todos, por honra de su linage y por no tener cosa de que avergonzarse. Conviene que comprendan bien lo que es lealtad y que obren en su consecuencia.

#### LEY 10.

Los caballeros deben ser entendidos para conocer si son buenos ó no los caballos y armas que trajesen.

Deben conocer cuándo los caballos son buenos, porque si no perderian lo que por ellos dieran, ó se espondrian á peligro de muerte ú otros. Para ser caballos buenos han de tener tres requisitos: buen color, buen corazon y miembros proporcionados. Deben conocer su casta para que los caballeros pudieran hacer buenos á los caballos; debian hacer que conservasen sus cualidades buenas, quitarles los resabios, y cu-

rarles las enfermedades; para conocer las armaduras los caballeros, deben saber si es bueno el hierro y demas, si son fuertes y lijeras. Esto mismo decimos de las armas para herir.

LEY 11.

Quien tiene poder para hacer caballeros, y quien no.

Para hacerlos es preciso serlo, pero en algunas tierras sin serlo, el rey y su hijo podian hacerlos. Segun los antiguos, sin ser caballeros no podian ser consagrados ni coronados, ni los emperadores ni los reyes. La reina ó emperatriz no podria hacer por si caballeros, asi tampoco el desmemoriado, el menor de catorce años, el clérigo, el religioso, pero sí otro que fuese antes caballero y despues maestro de órden de caballería; últimamente, nadie puede hacer caballeros à aquellos que no pueden serlo segun derecho y razon, como diremos en las leyes de este título.

# LEY 12.

# Como deben ser los caballeros.

Las cosas no se pueden ejecutar bien por dos causas: por hecho y por razon: por hecho no cumpliendo lo necesario para hacerlas; y por razon cuando no la hay al efecto. Los caballeros no deben ser muy pobres, si antes el que los hace no les aconseja para que puedan vivir como deben. Tampoco será caballero el que tiene defecto en su persona, de manera que no pueda usar de las armas: tampoco los mercaderes, los traidores conocidos, ó alevosos, aquellos á quienes se juzga por delito de muerte, no siendo antes perdonados de culpa y pena, aquellos que por escarnio hubiesen recibido la órden de caballero; lo cual podria ser si el que le hace tal no tiene poder para hacerlo, cuando aquel á quien se hace no puede recibir la órden, y cuando el que tiene derecho para ser caballero recibe la órden por escarnio. Ultimamente, ninguno puede recibir la órden de caballero por precio ni otra cosa que diera al efecto.

#### LEY 13.

# Qué debe hacer el escudero antes de ser recibido caballero.

Los caballeros ademas de las cualidades dichas deben ser limpios y bien dispuestos. El escudero que sea de noble linaje, el dia antes que sea recibido caballero no debe dormir; al medio dia se lavará y echará en el mejor lecho que pueda tener; allí le vestirán y calzarán los caballeros lo mejor posible: despues, llevándole á la iglesia, debe pedir merced y perdon á Dios (estando los demas en ella).

#### LEY 14.

# Cómo han de hacerse los caballeros.

En aquel dia deben oir misa, y rogar á Dios para que los guíe en su servicio y hechos; el que le ha de hacer caballero le preguntará si quiere recibir la órden y sostenerla, contestando que si; le calzará las espuelas por sí ó por otro (caballero) esto segun sea aquel á quien se hace tal, y el lugar que ocupa; despues se le ceñirá la espada sobre el brial (1). Antiguamente los nobles que se hacian caballeros iban armados con todas sus armas con la cabeza descubierta, porque en otro caso se creería que deseaban encubrir algun defecto que tuvieran en ella, y porque cuando

<sup>(1)</sup> Brial. — El faldon de seda ó tela que traian los hombres de armas desde la cintura hasta por encima de las rodillas. Llámanse tambien toneletes. (N. del A.)

se cubre la cabeza es por alguna cosa indebida de que se avergüenza: despues de ceñida la espada deben sacarla, y teniéndola en la mano derecha, jurar que no dudará morir por su ley, si es necesario, por su señor natural y por su tierra; despues le dará una pescozada diciéndole que Dios le guíe en su servicio y en el cumplimiento de lo que prometió, y despues besarle los caballeros en señal de fé, paz y hermandad, haciéndolo todos, y en los lugares á que él vaya dentro de aquel año.

#### LEY 15.

Como ha de descenirse la espada al novel (1) despues que fuere hecho caballero.

Debe desceñirse solamente por su señor natural; haciéndolo por parentesco que tenga con él alguno, ú hombre honrado ó caballero; al que desciñe la espada se le llama padrino.

LEY 16.

Qué deuda contraen los noveles con los que los hacen caballeros, y con los padrinos que les desciñen la espada.

Deben obedecer y honrar á los que les dan la orden y á sus padrinos: deben evitar herir, causar mal, ó matar á estos, á cuyo fin los pueden apercibir, á menos que obrasen contra su señor natural y no lo pudiera evitar, ó fuese contra sí mismo, su padre, hijo, hermano, ó pariente; pero esto se entiende en el caso que pudiera ocurrir muerte, deshonra, ó pérdida de bienes por el apercibimiento; pero por otra cosa los puede apercibir: por esto debe tener cuidado al elegir el que desciña la espada.

LEY 17.

Qué deben cuidar los caballeros cuando fuesen á caballo.

Deben ir precisamente en este y no en otra cabalgadura. Esto cuando fuese en las villas; siendo fuera (en tiempo de guerra) deben ir armados, y prevenidos; no deben llevar otro detras de sí: cuando cabalgasen en las villas debian llevar mantos, a menos que el tiempo no lo permitiese, y sobre todo espada ceñida.

#### LEY 18.

De qué manera deben vestir los caballeros.

Los caballeros nobles debian vestirse de paños de colores que alegrasen, y nunca de (colores) tristes. Los mantos debian ser largos hasta los pies; esto demostraba la humildad de los caballeros para obedecer á su superior; no solo debian usar este cuando cabalgasen, sino cuando comian. Las armas deben ser buenas y estar bien limpias, y asimismo las armaduras.

#### LEY 19.

# Los caballeros deben ser comedidos.

Deben comer, beber, y dormir, en tiempo, con comedimiento y compostura. Solo debian hacer dos comidas al dia (de alimentos fuertes en tiempo de guerra); habian de beber vino aguado; en tiempo de calor agua y vinagre; los acostumbraban

(t) Novel.—En lo antiguo se entendia por el caballero que aun no tenia divisa por no baberla ganado con las armas, Principiante. (N. del A.)

tambien á no dormir mucho, y á llevar poca ropa y fuerte al efecto, asi como en tiempo de paz la llevaban mejor y distinta.

# went a var all at hims no sometica LEY, 20, and someth a officerous out of the

Mientras comiesen los caballeros deben leerles historias de hechos de armas.

Mientras comian, les leian historias para acostumbrarlos á vencer: no les permitian oir cantar á los juglares ni otros cantos que guerreros. Y últimamente cuando estaban desocupados, les obligaban tambien á leer las mismas historias.

# LEY 21.

leros al que descine la conida se le

Qué cosas están obligados á quardar los caballeros.

Son varias las que están obligados á guardar, entre ellas las que hemos dicho que juran cuando se hacen caballeros; que no dudarán morir por su señor, tanto evitando sus males, como aumentando su tierra y honra; para obligarles á guardar esto les hacian dos cosas: primeras, los señalaban en los brazos derechos con hierros calientes, cuya señal ninguno podia traer sino ellos; y la otra, escribian sus nombres en el libro donde se escribian los de los demas caballeros, su linaje y pueblo de su naturaleza. Hacian esto principalmente para que cuando cometiesen algun delito no se pudieran escusar de recibir la pena merecida. Tambien estaban obligados á guardar las cosas que les daban en guarda, defendiéndolas como si fueran suyas; como caballos, armas, teniendo particular cuidado de no hurtar las de sus compañeros cuando estaban en hueste.

#### LEY 22.

Qué deben hacer y guardar los caballeros en palabras y obras.

En sus palabras deben ser comedidos, no ser soberbios, que aquellas no sean fuertes sino en ciertos casos, nunca falsas, á menos que resultase un grande bien de la mentira: deben cumplir sus juramentos, ser leales, firmes, cuidar mucho de la limpieza de sus armas, y vestidos; deben trabajar cuanto pudiesen, para ser mañosos, ligeros, y últimamente dóciles.

# referringed of the santa and alagal are LEY 23. much arrange and authorities and an

De que modo deben ser honrados los caballeros.

Deben serlo por tres razones: por la nobleza de su linaje, por su vondad, y por los bienes que de ellos resultan. Tanto los reyes como los demas deben honrarlos mucho, porque son su escudo, y para su defensa: no deben estar en la iglesia delante de ellos cuando estuvieren en las horas, sino los prelados ó clérigos que las dijesen, reyes, y grandes señores á quienes hubiesen de obedecer y servir: ninguno debe quebrantar sus casas sino por mandato del rey ó justicia; no les deben tomar en prenda caballos ni armas, teniendo otra cosa mueble ó raiz que pueda servir de ella; y aun no teniéndola no se les han de tomar los caballos yendo en ellos, ni entrar en sus casas á tomarla estando ellos ó sus mujeres; y antiguamente en ninguna parte donde estaban sus mantos ó escudos: por último, podian llegar á ser emperadores ó reyes.

[177]

# LEY 24.

Qué preferencias tienen los caballeros separadamente de la que tienen los demas hombres.

Diremos algunas: cuando algun caballero tuviere pleito de que esperase él 6 su procurador sentencia, y sucediese que dejase de poner alguna escepcion porque pudiere vencer en su pleito ó contestar á la demanda que le pusieran, si sentenciasen contra él bien, bien lo podria despues hacer; y probandolo no le perjudicaria la sentencia: lo que no sucederia á otro á menos que fuese menor de edad. Si algun caballero fuese acusado en juicio de delito que hubiese cometido aunque hubiera contra él sospechas por las que á otro se debia atormentar, no lo deben hacer con él á menos que fuese por traicion á su rey ó al reino; pero si fuere probado, deben cortarle la cabeza ó matarle de hambre si el delito lo mereciere. Los que robasen, matasen, cometiesen traicion ó alevosía, dispusieron los antiguos que los despeñaran, los arrojasen al mar ó á las fieras. Tienen otro privilegio, y es mientras estuvieren fuera de sus casas en hueste en servicio del rey ó por su mandato, no pueden perder ninguna de sus cosas, y si alguno las toma pueden demandarle para la restitucion desde el dia que volvieron á sus casas hasta cuatro años; pasado este plazo no pueden hacerlo: pueden hacer testamento y dejar mandas, aunque no sea con todas las solemnidades debidas.

#### LEY 25.

Por qué pierden los caballeros la honra de caballería.

Esto puede suceder de dos modos: cuando les quitan solamente la órden de caballería, y no les imponen pena corporal; y cuando cometiesen tales faltas que merecieran pena de muerte, que entonces deben primero quitarles aquella. Cuando el caballero estuviere por mandato de su señor en hueste ó frontera, y vendiese el caballo, armas, lo jugase, empeñase, ó diere á malas mugeres, huyese de la batalla, desamparase á su señor ó castillo, ó no le socorriera, entonces es cuando le deben de matar, quitándole antes la órden de caballería; para quitarle esta debe mandar el rey á un escudero que le calce las espuelas y le ciña la espada, y despues cortarle las correas, y queda imposibilitado para recibir ningun oficio de rey, acusar, ni retar á ningun caballero.

# TITULO VEINTE Y DOS.

DE LOS ADALIDES (1), ALMOGAVARES (2), Y PEONES (3).

Ya que hemos hablado en el título anterior de los caballeros, hablaremos aquí de los adalides, almogavares, y peones que son muy necesarios. Diremos quiénes son; por qué se llaman así; qué deben saber, y demas que diga relacion á este título.

- (1) Adalid .- Caudillo de gente de guerra. (N. del A.)
- (2) Almogavar.—El soldado de una tropa muy diestra y ejercitada en hacer entradas y correrias en las tierras de los moros, mandada por los adalides. (Idem.)
  - (3) Peon.—Soldado de á pie que hoy se llama infante. (Idem.) TOMO I. 12

Cómo debe ser el adalid, quien, y por que se llama asi.

Los antiguos dijeron que debian reunir cuatro circunstancias: sabiduría, esfuerzo, juicio y lealtad. Sabiduría para saber guardar las huestes y evitarlas los malos pasos y peligros; conocer el terreno para guiarlas, poner atalayas y escuchas donde están los enemigos, y de qué modo, cuidar de los comestibles: en esto deben obedecerlos los demas como á los emperadores ó reyes, y los que no lo hicieren deben sufrir la pena que el rey creyese merecian, segun el daño que sufrieren: deben ser esforzados para no temer los peligros y animar á los demas con sus palabras: juicio para avenir á los hombres cuando estuvieren desacordes, honrar y servir á los buenos que estuvieren en las huestes; y últimamente, lealtad, porque está depositada en ellos la confianza de los demas. Tomó el nombre de adalid de guiador de hueste.

#### LEY 2.ª

Como debe ser escojido el adalid, y quién le puede hacer.

Cuando el rey ó algun otro señor quisiere nombrar adalid, debe llamar los doce adalides mas entendidos que pudiera hallar, y hacerles jurar si el que se va á nombrar reune las circunstancias arriba dichas. Si no los encontrare ha de reunir otros que sean entendidos en la guerra y su hacienda, y el testimonio de estos valdrá tanto como si fuesen adalides. Solo el rey ó emperador, ú otro en su nombre, lo puede hacer, y el que lo hiciere ó fuese sin consentimiento de éste debe morir por ello, debiendo de perder los bienes que tuvieren si no se encontraren.

#### LEY 3.ª

Cómo debe hacerse el adalid, qué le debe dar el que lo hiciere, y qué poder y honra gana despues que fuese nombrado.

El que lo hubiere de hacer ha de darle vestido, espada, caballo y armas, y mandar á un rico-hombre señor de caballeros que le ciña la espada: puestos los pies sobre el escudo, el rey ó el que lo hiciere debe sacarle la espada y ponérsela en la mano levantándole (en el escudo) los doce adalides: tirará dos cortes con la espada en manera de cruz hácia cada una de las cuatro partes del mundo y dirá: yo desafio en nombre de Dios á todos los enemigos de la fé, de mi señor el rey y de su tierra: envainará la espada y le dirá el rey: te concedo que seas adalid de hoy en adelante; si lo hiciere otro en su nombre debe espresarlo asi, y desde entonces deben honrarle, y puede castigar como los adalides.

# LEY 4.a

Por qué deben ser hechos los adalides honrosamente, qué poder tienen, y qué pena merecen si no cumplen con su obligacion.

Por varias razones deben serlo: por sus grandes hechos, peligros á que se esponen, por el poder que tienen mas que otros hombres, de juzgar, dirigir la gente de á pie y caballo, algaras (1) y celadas (2), y cosas análogas; por eso han de ser en-

(1) Algara. - Tropa de gente de á caballo que salia á correr y robar la tierra del enemigo.

(2) Celada.—Pieza de la armadura antigua, que servia para cubrir la cabeza y defenderla. Emboscada de gente armada en paraje oculto acechando al enemigo para asaltarle descuidado-Engaño ó fraude dispuesto con artificio. (1dem.)

teadidos y juiciosos: si de otra manera no lo hiciesen, deben sufrir pena corporal y pecuniaria segun el daño que por su delito se siguiere; si no fuere por su culpa, y sí por los que ellos ponen, deberán los que le faltaron sufrir la pena sobredicha.

#### LEY 5.\*

Qué cosas debe tener en si el almocaden (1), y qué debe ejecutar el que lo hiciere.

Almocadenes llaman ahora los que antiguamente eran caudillos de los peones; para nombrarle se deben reunir otros doce almocadenes jurando que tiene el que lo quiere ser los requisitos siguientes: entendido en la guerra, esforzado, lijero y leal; presentándolo luego al rey ó caudillo, y despues que este le concediere serlo se le ha de dar una lanza con pendon pequeño por el que ha de ser conocido por los que con él fueren.

# LEY 6.ª

Cómo debe ser hecho el almocaden, y que pena merece si no usa bien de su oficio.

Reunidos los doce almocadenes le han de hacer subir sobre dos astas de lanzas y con la suya en la mano decir las palabras que dijimos del adalid y del mismo modo: el que de otra manera lo hiciere debe perder el lugar que tuviere, y ademas sufrir pena por el daño que causó el almocaden mal hecho. Del peon viene el almocaden, de este el almogavar de á caballo, y de este el adalid.

## LEY 7.4

Cómo deben escojerse y ser los peones.

Es preciso que sean fuertes, acostumbrados á pasar trabajos, lijeros, bien formados, que tengan buenas armas: deben llevar consigo los adalides y almocadenes hombres que sepan tirar la ballesta, y siendo así deben honrarlos y amarlos, partiendo con ellos sus ganancias, prefiriendo sean pocos y reunan estas circunstancias á que fueren muchos y no las tuvieren.

# TITULO VEINTE Y TRES.

DE QUÉ MODO DEBEN HACER LA GUERRA.

De la guerra resultan dos cosas, mal y bien. Ya que hemos hablado en el título anterior de los caballeros y adalides, hablaremos en este de la guerra que conviene que hagan guardando y defendiendo su tierra de los enemigos, y aumentándola; diremos qué cosa es guerra, de cuántas clases es, en qué casos debe el hombre hacerla, y demas que diga relacion con este título.

#### LEY 1.ª

Qué cosa es guerra, y cuantas clases hay de ella.

Los sábios antiguos dijeron que guerra es una cosa de que proviene á los hom-

(1) Almocaden.—En la milicia antigua era el caudillo de tropa de á pie, que corresponde á lo que hoy capitan de infantería. En Ceuta se llamaba asi al cabo que salia á sostener con diez ó dece hombres de á caballo á los que iban á forragear ó á hacer leña. (N. del A.)

bres muerte, cautiverio, pérdida y destruccion de sus cosas; hay cuatro clases; guerra justa, que es la que el hombre hace para recobrar lo suyo ó amparar sus cosas; guerra injusta, que es la que se mueve por soberbia y sin razon; civil, que es la que se mueve entre habitantes de un lugar por los partidos, ó en el reino por desavenencias; y la plus civil, que se hace no solamente entre los habitantes de algun lugar sino entre parientes por razon de partidos.

# LEY 2.4

Por que motivos se mueven los hombres à hacer la guerra.

Para hacerla deben mirar mucho que sea justamente, porque asi resultan grandes bienes, entre ellos que Dios ayuda mas al que asi lo hiciere, que se esfuerza mas aquel que tiene razon, y que tiene mas que le ayuden. El derecho con que se debe hacer la guerra dijeron los antiguos que puede provenir de tres motivos: por aumentar el pueblo su fé y por destruir á los que la quisiesen contrariar; por su señor queriéndole servir, guardar y honrar lealmente; y por honrar y amparar la tierra de donde son. Esta guerra se ha de hacer de dos modos: uno contra los enemigos que están dentro del reino perjudicando, robando ó haciendo otros males: conviene que á estos se les eche fuera de él y se les quite la vida del modo que hemos dicho en los títulos anteriores; y la otra clase es la que se hace con los otros enemigos que están fuera del reino.

#### LEY 3.\*

De qué cosas deben estar provistos los que quisieren hacer guerra.

Deben estarlo de hombres, armas, caballos, y todas las cosas necesarias para acometer y defenderse, y procurarán saber todo lo que hagan sus enemigos y viceversa que no lo sepan de ellos.

LEY 4.ª

Quiénes deben ser escojidos para caudillos en la guerra, y por qué.

Segun los antiguos se debe atender á varias cosas: al linaje, al poder que tenga, y á la sabiduría; estas circunstancias deben tenerse muy presentes para que sea como debe.

## LEY 5.4

# Los caudillos deben ser esforzados contra los enemigos.

Valor, maestría y juicio, conviene á todos los que han de pelear, pero principalmente á los caudillos: deben ser elocuentes y reservados. Elocuentes usando de voz fuerte y sonora en casos que sea preciso energía, así como callados cuando sea conveniente. No deberán alabarse. Deben escojerse hombres de esta clase porque en la guerra suceden despues muchos azares que no son fáciles de enmendar.

#### LEY 6.2

Los caudillos deben ser prevenidos antes de ejecutar las cosas.

Los antiguos dijeron que los hombres debian de pensar detenidamente antes de obrar ó realizar cosas que fueran en su bien ó en su daño: por esto los caudillos deben ser prevenidos y cuidadosos antes de hacer una cosa: de esta manera la ejecuta-an mejor, y escusarán la vergüenza que resulte de no haberlo hecho así; esto ma-

yormente en tiempo de guerra; deben ser cautos y recelosos en ciertos casos y en otros no. En unos les quitaria el esfuerzo el temor escesivo, y en otros vice-versa, no conseguirian la honra.

LEY 7.8

Los caudillos deben siempre procurar lo mejor.

Debe hacer esto cuidando tener presente el número de los enemigos, atender los obstáculos que se opongan, como son los elementos, el viento y el sol; no comprometer la caballería con los peones, sino en lugar conveniente, cuidando ademas de otras cosas análogas.

LEY 8.ª

Cómo deben los caudillos servirse de los hombres (en guerra).

Deben cuidar al servirse de estos que sean mañosos y entendidos en hechos de armas y demas, que usen de ellas y cuiden de la ofensa y defensa de la mejor manera. La armadura consiste en todo aquello que se ponen los guerreros para cubrir su cuerpo, y lo que sirve para herir, el arma. Deben cuidar que sean fuertes y lijeras, para hacer mas daño con ellas y para mejor sufrirlas. Deben tambien saber llevarlas; asimismo hacer pruebas con los caballos para no comprometerse despues; saber montar bien, herir con las armas que trajesen; cuidando los caudillos sean á propósito y lo hagan asi, porque en otro caso los que esto no hicieran, fuera del mal que sufririan por sí mismos, habrian de padecer la pena que el rey les impusiera segun la falta.

LEY 9.a

Los hombres deben dirigirse por los mandatos del caudillo, de qué manera se han de conducir para encubrir las cosas que les corresponden y saber las de los enemigos.

Acaudillar se hace de dos maneras, de palabra y hecho; del primer modo mandando á los suyos que guarden secreto de manera que no sepan los enemigos lo que han de hacer, sino al contrario, saber lo que puedan de ellos; de esta manera podrá obrar como mas conviene; si conociesen su plan debe variarlo, hacer que los suyos sean callados; y esto por dos razones: porqué no nos entendemos cuando hablan muchos á un tiempo, y la otra porque los que hablan mucho pierden mucha fuerza; debe cuidarse no sean pendencieros. El caudillo que faltase en alguna de las cosas antedichas tendria la culpa de todo lo que sucediera, y sufriria la pena conforme al mal causado.

LEY 10.

Los que han de hacer la guerra deben ser sufridos y saber herir.

Deben ser asi porque faltando alguno de estos dos requisitos serian vencidos unas veces, y aunque no vencieran nada conseguirian otras.

## LEY 11.

Qué bienes emanan del acaudillamiento (1) cuando este se hace como es debido.

Cuando este se hace así resultan tres bienes: que se unan, sean vencedores, y lleguen á lo que quieren, y que se les tenga por de juicio y buenos. Llamaron maestro al caudillo (que obra como es debido) porque él es el que enseña á los demas á

(1) Acaudillamiento. - Instruccion, orden, disciplina militar. (N. del A.)

vencer y triunfar de los enemigos, consigue obrando bien vencer á muchos con pocos y recobrar á los vencidos. Segun los antiguos se honró siempre en la guerra al caudillo, y le trataron lo mismo que al rey; imponiendo pena segun la falta al que la cometiere contra él.

## LEY 12.

Como deben ser las señales que trajeren los caudillos, quién las puede traer, y por qué.

Podrían traer estas sobre las armaduras que llevan puestas, sobre los caballos, asimismo en los yelmos: mas las señales mejores y mas conocidas, son las señas ó pendones; hicieron esto por dos razones, una porque asi guardarán mejor los caballeros á su señor, y porque serán mas conocidos para saber quién obraba bien ó mal.

# LEY 13.

De cuantas clases son las señas mayores, quién las puede traer, y por que.

Seña se llama al estandarte cuadrado sin farpas (1).

Este no debe traerle otro que el emperador ó rey: otras hay que se llaman cabdales, porque no las debe traer otro sino el caudillo; no deben darse estas sino á quien tuviere cien caballeros por vasallos ó mas; los pueblos no tienen otro caudillo sino su superior, el rey, ó el que él pusiere por sí; aunque los conventos de las órdenes de caballeros tengan caudillos, como no pueden tener unos mas que otros, por eso no pueden tener mas que una señal para todos.

#### LEY 14.

# De cuántas clases son los pendones.

Estos pueden ser de ciertas clases, pueden tenerios los que tuvieren cien caballos hasta cincuenta; el que trae el caudillo, que es cuadrilongo, se llama bandera; otra señal angosta, larga y partida la traen los oficiales mayores del rey, y asimismo pueden traerla, aunque mas pequeña, los señores de dos caballeros hasta cinco; los adalides llevan tambien su señal cabdal si el rey se la da; el almirante mayor debe llevar el estandarte del rey, en la popa de su galera una señal caldal (ó de caudillo), y en las demas otros pendones que hagan conocer que son navíos del rey ó señor; tambien el comitré puede llevar una señal ó pendon.

#### LEY 15.

No puede traer otro hombre diariamente pendon sino el rey.

Esto por ser conocido y por honra del imperio ó reino; cabalgando, sea en tiempo de paz ó de guerra; y los antedichos no pueden tenerlo sino cuando el rey se le
dé: ninguno de los que se hallan en este caso deben obrar contra el rey de manera
alguna, porque incurriria en traicion conocida, y debe ser echado del reino. Esto
porque son ellos honrados y deben honrar asimismo al rey.

 Farpas.—Las puntas cortadas al canto de alguna cosa, como se ponen en cierta especie de banderas ó estandartes. (N. del A.)

## LEY 16.

Cuantas clases hay de hazes (1), y como se deben dividir.

Diferentes nombres pusieron los antiguos á las compañías (ó escuadrones) de las huestes segun la diferente posicion que ocupaban, y la honra y provecho que de ellos resultaba. Unas las ponían reunidas (á menera de tropel), otras tendidas unas detras de otras para que se pudiesen socorrer: otras veces ponían delante tres caballeros, despues seis, cuatro, y asi consecutivamente segun fuesen las compañías: otras veces hacian círculo para guardar en medio todo lo suyo: todos estos modos de colocar las compañías y otros, deben saber los caudillos por dos razones, para hacerlo y ayudarse de ellos cuando fuere necesario, y para saber desbaratarlos cuando los enemigos los hiciesen. Los que yendo en haz les desobedeciesen, pueden ser castigados por los caudillos sin incurrir por esto en pena, herirlos, ó matarlos; pero si por casualidad (los caudillos) fuesen tales, que no castigasen esto como so ha dicho, deben sufrir ellos la pena que mereciere aquel ó aquellos que se separasen ó no quisiesen obedecerle, á menos que viniese daño mayor; en cuyo caso seria mayor la pena.

#### LEY 17.

Cómo deben ser acaudillados los de la hueste cuando van de marcha.

Pasando de un lugar á otro deben ser muy guardadas las huestes por no ser vencidas de los enemigos, esto podria ser si tuviesen que separarse por varios caminos, ó cuando tienen que ir poco á poco: deben procurar ir siempre unidos: cuando hubiesen de pasar por malos puntos deben mandar delante hombres que los ocupen antes que los enemigos: asimismo mandar descubiertas: si tuvieren que pasar por algun lugar cerca de ellos, deben detenerse allí hasta que lleguen los demas para que puedan guardar el resto de la hueste. Todo esto deben saberlo los caudillos, y demas que á la guerra diga relacion.

#### LEY 18.

Que se debe hacer cuando los enemigos sorprendiesen la hueste.

Para evitar esto, deben llevar caballeros delante que se llaman descubridores para que avisen á la hueste si vienen los enemigos, y no reciban daño: deben ir armados y prevenidos para que con prontitud se puedan defender; y los que así no lo hicieren deben sufrir la pena que dijimos en la ley 3.ª de este título.

#### LEY 19.

En qué sitios deben los caudillos acampar las huestes.

Para hacer esto han de llevar hombres que conozcan la tierra (antes se llamaban guardadores, y despues adalides), estos deben ir delante con los que llevan la señal ó pendon del rey, ó del caudillo de la hueste. Cuando hubieren de detenerse, han de procurar acomodar la hueste con la comodidad posible: antiguamente hacian con los carros ó palos una especie de muro que no era facil pasar: en esto deben ser

(t) Hazes. – Los escuadrones y batallones que juntos forman un cuerpo  $\delta$  un ejército. Hoy se llaman tropas.  $(N.\ del\ A.)$ 

muy entendidos los caudillos; asimismo en los lugares que son espuestos, en la colocación de tiendas, y demas conducente.

# LEY 20.

# De qué modo deben acampar las huestes.

Segun la figura del lugar asi se debe aposentar la hueste, poniendo la tienda del señor y de los oficiales en medio, y despues las demas. Los caudillos harán la designación guardando las demas precauciones.

# LEY 21.

# Cómo deben colocarse las huestes.

Cnando se hubiesen de detener mucho tiempo en un lugar, debe el caudillo colocar la hueste en derredor, para que no reciban daño de los enemigos, y porque no pierdan sus acémilas, y cosas; ademas deben guardarlas caballeros y peones bastantes segun la fuerza de los enemigos. El que no lo quisiere hacer, si fuere de los superiores le debe el rey castigar segun fuere la cosa en que faltase; si de los otros, todo el que el caudillo le hiciere para escarmentarle, no le debe ser acaloñado (1) segun diremos.

# LEY 22.

Cómo deben ser guardadas las recuas cuando llevan los comestibles á las huestes, y los que van por leña, paja, y yerba.

Los caudillos que hubieren de guardar y guiar á los que fueron por estas cosas, deben llevar la compañía reunida y dispuesta para defenderse él y los hombres que los guien segun fuese el lugar por donde hubiesen de pasar; cuando vieren los enemigos debe el caudillo animarlos de palabra y obra, pintándoles su superioridad sobre ellos, y disponiéndolos á la mejor defensa: de hecho haciendo parecer (á los enemigos) mas de los que son, y mas esforzados; lo mismo debe hacer con los que vayan por leña, paja, y yerba: si los caudillos faltasen en esto, deben sufrir la pena que dijimos en la ley anterior; asimismo los que le desovedecieren.

#### LEY 23.

Cómo se debe acampar la hueste cuando pone sitio á alguna villa ó castillo de los enemigos.

Luego que esté cercado debe procurar tomar las entradas y salidas: deberán poner atalayas de dia y escuchas de noche, animando á los de fuera para que se atemoricen los de dentro, teniéndolos dispuestos para una alarma, repartiendo las heredades de los que fuesen cercados, á los de las huestes, y haciéndolas labrar á vista de ellos: deben hacer empalizadas. Y últimamente, deben de tener cuidado los caudillos, que ninguno se atreva á separarse ni á acometer á los enemigos sino cuando se lo mandaren, y los que así no lo hicieren, pueden ser castigados por él (caudillo) sin que este reciba pena; y por la falta que cometieren los caudillos, se les debe imponer tambien (pena).

(1) Acalonado. - De acalonar, escusar, imputar algun delito. (N. del A.)

## LEY 24.

Deben los que fueren en hueste ir prevenidos de lo que fuere necesario para hacer daño á los enemigos.

Deben tener los reyes todo lo necesario para esto, porque manifiestan en ello ser mas poderosos, y porque se honran apoderándose de sus enemigos: tendrán armas, herramientas, máquinas de guerra, y otras: deben procurar los caudillos menores entregárselas á hombres que sepan manejarlas; serán ellos leales, sabrán leer, escribir, y contar, ó sino saben, llevar consigo quien lo haga: si hubiese algun defecto por culpa de los que habian de guardar estas cosas, se les debe imponer pena á voluntad del rey, segun el daño que se hubiese seguido; y esto mismo decimos de los caudillos mayores, que son los que dan estos efectos á los menores.

# LEY 25.

Deben hacer daño á los enemigos del modo que supiesen les perjudicaban mas.

Las armas y herramientas no les convenia llevarlas si no sabian hacer daño á sus enemigos, porque les costaria mucho tenerlas, y llevarlas; por eso establecieron los antiguos, que cuando se pudiese conquistar á los enemigos sitiándolos ó sin esposicion, era mejor que con ella en guerra lígera, quitándoles los frutos y viandas, así como trigo, tambien el agua, cortar rios si posible era, y todos los demas medios que condujesen á privarles de la subsistencia.

## LEY 26.

Cómo deben preparar las máquinas para sitiar villa ó castillo.

Los antiguos cuidaban mucho de preparar estas contra los castillos y villas pequeñas, porque podian perjudicarse (á estas) de una manera mejor que á las grandes, en las cuales habia que emplear otros recursos mas fuertes. En las primeras derribando los muros, torres, y casas: tanto en un caso como en otro deben cuidar que los combatientes de fuera sean muchos y mejores que los de dentro. Los candillos que faltasen en el cumplimiento de lo que se espresa en esta ley, deben sufrir pena por ello.

#### LEY 27.

# De los nombres y modos de hacer la guerra.

Dijeron los antiguos que podia combatirse de varios modos: cuando son fuerzas iguales, ó desiguales: respecto á estos nombres dijeron, que combatir era cuando se queria tomar alguna fortaleza; embarrar (1); cuando no se dejaba salir á los sitiados á ninguna parte. Batalla, cuando hay reyes en ambas partes, y tienen estandartes ó señas. Lid, cuando combaten en el campo uno á uno ó mas sin caudillo ni señas. Tambien hay otro modo de lidiar que se llama torneo, y es cuando hacen salida los sitiados para pelear con los de fuera. Y espolonada, cuando de improviso los cercados acometen á los sitiadores, ó á otros enemigos que por allí pasásen. Deben saber los caudillos reunir los hombres en el punto que convengan para cada uno de estos modos de lidiar; y últimamente, los de la hueste deben ser muy obedientes á sus caudillos, no se deben separar á ninguna parte sin su consenti-

<sup>(1)</sup> Embarrar. - Llenar, manchar, cercar, sitiar, y encerrar. (N. del A.)

miento, porque resultarian tres males; se separarian del mandato de sus superiores, el daño que se les podia seguir por su desobediencia á los de la hueste, y la pena que les podrian imponer por la falta cometida.

#### LEV 28.

Los hombres deben ser acaudillados, y cuántas clases hay de cabalgadas.

Las cabalgadas son de dos clases; unas que se hacen públicamente, y otras en secreto. Las primeras han de hacerse con bastante gente yendo bien acaudillados; y las segundas en que va poca (gente) y de secreto de manera que no sean descubiertas, y se llamó cabalgada de cabalgar porque han de ir á caballo; deben andar de noche, y tener personas que las guien. En estos casos, debe tenerse precaucion en cuanto se haga, sitios por donde se vaya, y demas para su mejor resultado. Los caudillos que en estas faltasen á su deber resultando daño, sufrirán pena segun hemos dicho en las leyes anteriores.

## LEY 29.

Cómo deben hacerse las algaras y las correrías.

Entre los medios de hacer la guerra, lo son: la algara que consiste en recorrer la tierra de los enemigos, y robar lo que allí se hallare; de esto resultan dos bienes; uno, el daño que se causa, y otro, que se crean mas esforzados los que las hacen; en este caso deben cuidarse tres cosas; que conozcan la tierra, los que las hacen, y saber donde pueden hacerlas; porque de otra manera vendrian dos males; uno, que no podrian robar bien, y otro que podrian ser destruidos en una sorpresa; y la algara ha de llevar buena compañía detras de sí para su defensa. La correría debe hacerse á la ligera, por esto deben de ir ocultándose como puedan; se llama correría porque han de venir pronto los que van.

#### LEY 30.

Qué deben cuidar los que hacen emboscadas.

La emboscada es otra especie de guerra; en ella deben atenderse tres cosas; lugar, fuerza, y á los enemigos. El lugar, si es cerca ó lejos (de los enemigos) y conveniente: esto por dos razones; una porque el lugar no ofrezca obstáculos al efecto, y la otra que los enemigos que les acometiesen no sean tan fuertes que no puedan salir bien de aquel lugar é ir á otro: los que hacen las emboscadas deben ser entendidos en la guerra, conocerán lo que ha de ser mejor al efecto: en los casos de emboscada deben guardarse prevenciones teniendo atalayas: deben ser los caudillos muy diestros en esta parte, sufriendo en otro caso la pena correspondiente los que van á las órdenes del (caudillo) y este mismo.

# TITULO VEINTE Y CUATRO.

DE LA GUERRA QUE SE HACE POR MAR.

Siendo este un lugar como los demas para hacerse aquella, y habíendo dicho cómo se hace por tierra, diremos cómo se hace por mar; qué guerra es esta; de qué modo debe hacerse; de qué modo deben estar prevenidos los que la hacen, y demas que diga relacion á este título.

#### LEY 1.ª

Cómo es la guerra del mar, de cuantas clases, y de que han de estar procistos los que la quieran hacer.

La guerra del mar es mas espuesta que la de la tierra. Se hace de dos maneras; llevando flota (1) de galeras y navíos armados con gente suficiente, y la segunda consiste en la armada de galeras y naves: los que esto quisieren hacer, deben ser personas que conozcan el mar y los vientos, que tengan navíos suficientes para su efecto: tercera, que sean ligeros en lo que deban hacer; y últimamente, deben ser bien acaudillados, así como lo son en la tierra los que van en hueste: deben saber lo que han de hacer; por tanto, el que faltare á su caudillo en el servicio, segun los antiguos debe perder la cabeza.

LEY 2.ª

Qué hombres son necesarios para armar los navios en tiempo de guerra.

En los navíos hay necesidad de cómitre, náutico, marineros, y demas destinados á pelear.

LEY 3.ª

Cómo debe ser el almirante, y cómo hacerse.

El almirante tiene el poder del rey cuando va en la flota; debe ser elegido detenidamente, cuidando que reuna las circunstancias siguientes: ser de buen linage, conocedor del mar y tierra, esforzado, que sepa partir lo que tiene con los demas, debe ser leal; el almirante asi elegido debe de velar en la iglesia (como los caballeros), venir delante del rey vestido de sedas, este le pondrá una sortija en la mano derecha, asimismo le dará una espada, y en la mano izquierda un estandarte con sus armas; en tal estado prometerá preferir su muerte á no defender la fé, ó à no defender la honra y derechos de su señor, y demas cosas que digan relacion á su deber; despues de todo esto, tiene el poder de almirante.

# LEY 4.ª

Cómo deben ser los cómitres, cómo nombrarse, y que poder tienen.

Va hemos dicho qué son cómitres y que pueden dirimir las diferencias que ocurrieren entre los que están á su cargo; solo los puede nombrar el rey ú otro por su mandato. El almirante no les puede imponer pena corporal, ni pérdida de bienes, raices (si él no se lo mandare), pero bien los puede prender, y hacerlos pagar de sus bienes muebles segun fuero ó postura que hubieren hecho en aquella flota ó armada: para hacer un cómitre es necesario que aquel que creyere servia para ello, se presente primeramente al rey si estuviere allí, si no al almirante, esponiéndole los motivos por qué lo quiere ser: entonces el rey, ó el almirante por su mandato, deben llamar doce hombres que conozcan á aquel y sean entendidos en cosas del mar, que juren decir verdad, si reune aquel las circunstancias que ya se han dicho: haciéndolo así, le deben vestir de encarnado dándole un pendon, y entrándole en la galera tocarán las trompetas y añafiles (2), y desde aquel momento qued a hecho

<sup>(1)</sup> Flota. - La armada y junta de muchos navios ó embarcaciones. Alguna tropa ó gente de à caballo que salia à correr y robar la tierra del enemigo. (N. del A.)

<sup>(2)</sup> Añafil.—Instrumento músico de boca de que usaban los moros. Era especie de trompeta recta. (Idem.)

cómitre. Desde entonces puede acaudillar y juzgar como hemos dicho; y si faltase en esto, desobedeciese su superior, ó formase partidos contra él, debe morir por ello. Si errase en los juicios se le debe imponer pena segun los fueros; si menoscabase ó perdiese alguna cosa por su culpa, debe pagar el duplo; y es responsable de los que fueren en su navío; si le desobedeciesen (diciéndoselo al almirante) y les fuese probado, deben morir por ello.

# LEY 5.ª

Quiénes deben ser los pilotos, cómo se deben hacer, y qué poder tienen.

Se llaman así aquellos por quienes se guian los navíos: para nombrarlos han de reunir cuatro cosas: ser entendidos en la mar y cosas de marina, conocer los vientos y cambios de temporales, islas, y puertos; la segunda que sean valientes; la tercera que sean despejados para hacer bien las cosas y dar consejo; y la cuarta que sean leales. El que asi fuere, si estuviese cerca del mar, ha de entrar en el navío en que hubiere de ir, darle el timon y espadilla, y desde entonces concederle que sea piloto. Si despues por su engaño ó culpa, se perdiese el navío ó sufriesen daño los que fuesen en él, debe morir por ello.

## LEY 6.ª

Cómo deben ser los procles, los sobresalientes, y los demas que han de guardar las armas, comestibles, y jarcia de los nacios.

Proeles son los que van en la proa ó delantera de la galera: son los primeros que entran en la lid, por eso han de ser valientes, ligeros, y acostumbrados al mar: tambien hay otros que llaman alieres porque van en los lados ó alas de los navíos: estos son para socorrer y servir donde fuese necesario ó les mandare el piloto ó cómitre: sobresalientes son los destinados únicamente á la defensa del navío: otros hay (ademas de los marineros) destinados á guardar las armas y comestibles; y cualquiera que faltase á su obligacion, debe castigársele segun la falta.

# LEY 7.ª

Qué navios son los mejores para la guerra, y cómo deben estar preparados.

Hay diferentes clases de navíos, los mas grandes se llaman naves, de estas las hay de dos mástiles y de uno, y otras menores. En España, los destinados á la guerra, les pusieron velas, mástiles, remos, y demas necesario: hay navíos grandes, guerreros, á estos les llaman galeras mayores, y los menores galeotes: otros para servicio de los mayores, estos han de tener tres cosas: que sean de madera cortada en tiempo; que sean de buena forma, fuertes, y ligeros segun convenga, y que estén provistos de todo, como son árboles, antenas, velas, timones, y demas que se llama jarcia.

# LEY 8.ª

En qué asemejaron los antiguos los navíos á los caballos.

Dijeron que asi como el caballo que es largo, delgado, y bien hecho, es ligero y corredor mas que el grueso y redondo, asi el navío de esta forma es mejor que el otro, y asi sucesivamente fueron comparando todas las demas cosas, como las piernas, á los remos; las sillas, á los tablones donde van los remeros; la vela, á las espuelas, etc. Deben tener bien dispuestas los caudillos todas estas cosas, de modo que estén como es debido cuando se necesitaren, y mandar debidamente á los hom-

bres que en los buques van; y el que asi no lo hiciere, debe sufrir pena segun el daño que de su falta resultare.

LEY 9.ª

Los navios deben estar provistos de hombres, armas, y comestibles.

Deben estarlo porque sino no podrian hacer la guerra. Los caudillos están en la obligacion de cuidar de estas cosas, teniéndolas siempre con anticipacion, guardándolas, no malgastándolas, y obrando con ellas cuando conviniere: deben ser comedidos en llevar bebida que pudiera perjudicar en las peleas, trayendo solo la conveniente: deben ser entendidos los caudillos: los que asi no lo hicieren, si por su culpa se perdieren los navíos, son traidores lo mismo que si perdiesen los castillos, y deben perder su cuerpo y lo que tuvieren.

#### LEY 10.

Los que se aventuran en la guerra maritima deben ser guardados y honrados cuando se portaren bien, y castigados cuando hicieren lo contrario.

Deben serlo por los muchos peligros á que se esponen: para eso es preciso que sean valientes, diligentes para saber escapar de ellos; se les deben pagar sus soldadas, y su parte de las ganancias que hicieren de los enemigos, y castigar á los que faltasen en la armada, segun la falta, lugar, y tiempo en que fuese cometida.

-ESSS/06888

# TITULO VEINTE Y CINCO.

DE LAS ENMIENDAS QUE EN ESPAÑA SE LLAMAN ENCHAS (1).

Hablaremos aquí de las enmiendas que deben hacerse á favor de los hombres, por los daños que en la guerra reciben. Diremos qué quiere decir enmienda; de cuántas clases es; por qué se debe hacer, cómo, y quién la puede hacer; en qué tiempo, y de qué modo.

#### LEY 1.4

Qué quiere decir enmienda, por qué debe hacerse, y de qué modo.

Encha llaman en España á las enmiendas que los hombres han de recibir por los daños que se les siguen en la guerra. De estas resultan muchos bienes: les obligan á interesarse mas en la guerra, no cuidan de la pobreza en que pueden caer por los perjuicios de aquella, y los hacen estar alegres; hablaremos primero de las enchas del cuerpo, y despues de las demas.

#### LEY 2.ª

Cómo se deben hacer las enmiendas de los daños que los hombres reciben en su cuerpo.

Dijeron los antiguos que estas eran de cuatro modos: cuando eran cautivos ó heridos de modo que no podian sanar tan prouto; quedando imperfectos para toda su vida, ó matándolos; por eso dispusieron que el que cayese prisionero se pudiese cangear por otro: si fuese herida y esta fuese hecha en la cabeza, de manera que se pu-

(1) Encha. - Enmienda ó satisfaccion del daño recibido. (N. del A.)

diese cubrir con el pelo, que le diesen doce maravedises (1); si le sacaban hueso diez, si no cinco; si la herida pasase el cuerpo de una parte á otra, diez; y asi sucesivamente fueron enmendando los males que se les seguian en la guerra, segun los miembros dañados; y aumentaban ó disminuian los maravedises.

# LEY 3.4

Cómo deben hacerse las enchas por los que matan en las cabalgadas.

Dispusieron los antiguos que el que muriese en el servicio de su Dios, su tierra ó rey, si era caballero le diere toda la cabalgada la suma de 150 maravedises. Si peon la mitad: estos habian de ser por su alma, si él lo dispuso asi; si no pudo hacerlo será la tercera parte, y lo demas para sus herederos.

# LEY 4.ª

Las acémilas y armas de las huestes y de la cabalgada, se han de valuar antes de salir, para saber cómo se han de hacer las enmiendas.

Para evitar se diese por ellas mas de lo que valian dispusieron que antes de salir se valuasen, escojiendo para ello los mas entendidos y leales que encontrasen, jurando hacerlo como deben, y escribiendo la tasacion.

## LEY 5.ª

Cómo se deben hacer las enchas del daño que los hombres reciben en sús cosas, cuando no las hubiesen tasado.

Siendo la hueste tan grande, saliendo en secreto, ó tan de prisa que no se pudiese tasar. En este caso dijeron que el que perdiese caballo ú otra acémila de silla, le diesen por ella cuanto le costó, si la perdió en el año que la compró, si en otro año deben hacerle jurar con otros dos caballeros lo que valía, y dárselo (á menos que fuese perdida por su culpa), y así fueron apreciando las demas cosas.

# TITULO VEINTE Y SEIS.

QUÉ PARTE DEBEN TENER LOS HOMBRES EN LAS GANANCIAS DE LA GUERRA.

La ganancia es cosa que naturalmente se desea, mayormente en la guerra por lo que en ella gastamos y por los peligros á que en ella nos esponemos. Ya que hemos hablado en el título anterior de las enmiendas, hablaremos en este de la parte que deben tener de lo que ganan en la guerra, y diremos qué quiere decir particion, á quién trae utilidad, cómo debe ser hecha, por quién, y demas que diga relacion á este título.

(1) Maravedí viejo.—Este era una moneda de plata que corrió en el tiempo del rey D. Alonso el Sabio, que segun el cómputo ejecutado en la ley 114 del estilo, valia la sesta parte del maravedí de oro, moneda española antigua, que unas veces se ha entendido por cierta y determinada, real y efectiva moneda, y otras por número ó cantidad de ella. El tributo que de siete en siete años pagaban al rey los aragoneses cuya hacienda valiese diez maravedis de oro o siete sueldos. (N. del A.)

# LEY 1.4

Que quiere decir particion, à quien trae utilidad, y como se debe hacer.

Particion es lo mismo que dar á cada uno lo que le corresponde de la cosa que se parte; haciendo esto bien resulta grande utilidad, se evitan desavenencias, y cobra cada uno lo suyo. Los antiguos hacian la particion de las cosas de la guerra de este modo, no dividian absolutamente nada hasta estar todos reunidos, porque asi no desmayasen algunos en seguir al enemigo creyendo perder algo de lo que les tocase, y porque debian esperar á los que iban á su alcance. Los que de otro modo robasen, tomasen ó partiesen alguna cosa antes que volviesen los que seguian al enemigo, deben sufrir pena, pero si los que los siguen recibiesen algun daño por su mal coraron ó falta de juicio no deben tener parte en lo que los otros hubiesen ganado.

# LEY 2.4

Los hombres deben guardarse de ser codiciosos en la guerra y demas cosas que hace ...

Por la codicia pueden morir, caer en deshonra ó pérdida de lo que tienen, causando ademas saña, envidia entre ellos mismos; por eso los antiguos caballeros nobles lo prohibieron conociendo los males que de esto resultaba, desobedeciendo á sus superiores siendo ellos vencidos de sus enemigos por su culpa despues de haberlos vencido, y porque muchas veces sucede que los que van siguiendo (á los enemigos) pierden la ganancia que podrian tener por la falta que hacen los que quedan robando. Por todo esto establecieron que en casos de batalla, lid y demas, ninguno se pudiese parar á robar hasta su conclusion, asimismo que lo hicieran con cordura los que vienen de perseguir á los enemigos; pero se debe entender que los caudillos se han de quedar en el campo despues de la victoria y no seguir á los que huyen.

#### LEY 3.4

Los hombres no deben detenerse à robar cuando entrasen en villa, castillo ó fortaleza; y qué pena deben sufrir los que lo hiciesen.

Si hicieren esto precisamente tendrian que separarse entrando por las casas, y les perjudicaria, porque no se podrian socorrer unos à otros, y podrian sufrir muerte, prision, y otros males: tambien dispusieron que los que entrasen en el navío no se detuvieran à robar cosa alguna hasta que no se hubiese ganado todo él. Los que esto hicieren, si fueren hombres honrados deben perder el bien que del rey tuviesen, y no tener parte en esta ganancia: si de los otros deben pagar doblado lo que tomaron no teniendo tampoco parte en la ganancia; si no tuviesen de qué, deben ser presos hasta que el rey ó señor de la cabalgada les imponga la pena que merezcan: si por robar fuesen ellos vencidos, ó el rey ó señor muerto ó preso, deben sufrir la misma pena como si ellos lo hubieren hecho; á menos que el rey ó los otros señores hubieran impuesto condiciones de que las penas fuesca mayores.

#### LEY 4.ª

Por que deben dar al rey sus derechos de lo que ganasen en las guerras.

Varias razones encontraron los antiguos por las que establecieron le diesen el quinto de lo que alli ganasen; por reconocimiento de señorío; por deuda de la naturaleza que tienen con él; por agradecimiento del bien que de él reciben; porque está obligado á defenderlos, y por ayudarle en las misiones que ha hecho ó podria

hacer. Solo al rey pertenece este derecho, el cual puede concederle á alguno por tiempo señalado. Otros (derechos) hay que dar al rey de las cosas que ganasen á sus enemigos, particularmente por honrarle, y otros por lo que él les dá para ganarlo.

## LEY 5.ª

De que cosas que ganasen en la guerra deben dar su derecho al rey.

Ya hemos dicho que le debian pagar la quinta parte de las cosas muebles de cualquier modo que fuesen; cuando el rey ganase la batalla deben darle el caudillo mayor del otro partido, si lo prenden, su mujer ó mujeres é hijos, gentes de su servicio, y cosas muebles que á él pertenezcan; ademas deben darle las villas, castillos y fortalezas de cualquier modo que las ganasen, y los palacios ó casas del rey ú hombres honrados de los lugares que ganasen; asimismo los navíos: los presos podia adquirirlos por cien maravedises aunque lo subasten en mil; esto no se entiende solo en batalla, sino en lid, torneo, celada, algara, etc. Y últimamente, que si el rey diese vituallas (ó algun otro que estuviese en su lugar) á los que fuesen en las cabalgadas, que de lo que ganasen diesen al rey la mitad, y que si algun rico-hombre que tuviese tierra de él, recibiese del rey la manutencion diaria, de aquello que ganasen diesen al rico-hombre la mitad, porque eran sus vasallos, y este al rey la mimitad de lo que de ellos recibiese.

#### LEY 6.ª

Cómo deben pagar al rey sus derechos de lo que ganasen en las guerras.

Dispusieron los antiguos que cuando el rey ganase alguna batalla hallándose él en ella, que le diesen el quinto de todo lo mueble que ganasen (en ella) antes de sacar nada, y si hubiera hecho prisioneros ó hubieren tomado alguna cosa de las que les pertenecen por su honra, si no se lo diesen á él ó al que estuviere en su lugar, deben sufrir pena como los que desconocen sus derechos: esta pena ha de ser segun dispusiere el rey por su consejo, teniendo presente quién las tomó, en dónde, y en qué tiempo; pero si ganasen los suyos y él no se hallase en ella, deben sacar primeramente las enchas para indemnizarse de los perjuicios recibidos, demas gastos indispensables, y despues dar al rey su quinto; y lo mismo diremos de lo ganado en lid, cabalgada donde fuese algun caudillo por su madato (esceptuadas las cosas mas honradas que á él pertenecen).

# LEY 7.ª

De que modo debe dar el quinto al rey la cabalgada, cuando sale del lugar donde está el 6 de otras partes.

Saliendo del lugar donde estuviere él, debe darle primeramente el quinto por honra del mismo, y despues pagar las enchas y demás cosas: lo contrario sucedería si saliese del lugar donde no estuviere el rey. Cuando la cabalgada saliese de algun lugar y vuelve á otro donde está el rey; debe darle el quinto antes de todo. Tambien dispusieron los antiguos que cuando algun vasallo ganase cosas por razon de conquista en lugar perteneciente al rey, ó se acojiese á alguno de los de su señorío, que esté obligado á dar (al rey) el quinto y demas cosas que le pertenecen por su honra: y últimamente, aquel que venciese ó ejecutase algun hecho grande de armas, fuera vasallo ó natural de un rey, yendo á tierra de otro, y antes de volverse tratase de hacer alguno de estos hechos, recibiendo vituallas de su tierra, debe dar al rey el quinto de lo que ganase y de las vituallas que hubiese sacado.

### LEY 8.4

De qué cosas ganadas en la guerra no se deben dar derechos al rey.

No deben dar ganancia al rey de lo que ganan en los torneos, á menos que quedase alli preso alguno por cuyo motivo el rey pudiese concluir la guerra dando galardon por él: esto mismo decimos de lo ganado en la espolonada, por mandato del caudillo: de lo que ganasen siguiendo á los enemigos (recojiendo lo que llevaron), si no hubiera estado en su poder una noche: de los que se cangeasen, á menos que se quedase allí preso el caudillo: tampoco por privilejio concedido por el rey de lo que ganasen en la guerra en hueste, cabalgada, ó de otro modo: cuando los enemigos entrasen en su tierra á pelear y los venciesen: y últimamente, cuando sucediese que cautivaran á alguno y los demas de la cabalgada lo rescatasen; ní de lo que ganan las atalayas, escuchas y otros.

# Estes delen es fres è altre d'abbet jour emplie era e meta inter e technique e despuis de este, la time elle dijesce . Q YAL chen de dec, la doben vection ; el

Cómo se debe hacer la particion de modo que á cada uno se le de lo que le pertenece.

Dado al rey lo que hemos dicho en las leyes anteriores le corresponde, se debe dividir lo demas por tres razones: porque se esforzaron en ganarlo; porque fueron leales en conservarlo y juiciosos en ampararlo, por eso dijeron los antiguos que tenian, ademas del derecho en la parte de ganancias, el de las enmiendas ó enchas; por piedad, y en recompensa del bien que hubiesen hecho. orner or market and the beat of the control of the last of the control of the

Cómo deben cumplir con su deber las atalayas y escuchas, y tener parle en todo lo que ganaren.

Atalayas hemos dicho que son los destinados á guardar las huestes de dia, observando de lejos los enemigos; y escuchas los destinados á hacer esto por la noche, sucediendo muchas veces que no cumplen por no saber bien hacerlo, caen prisioneros; ó los matan los enemigos; por lo peligroso que es su oficio deben pagarles antes de hacer la particion, y sin lo que hubiesen contratado, debe ser suyo lo que cogiesen por su oficio.

LEY 11.

Los espías y los que fueren á tomar noticia de los enemigos, qué parte deben de tener en lo que ganaren los otros.

Espías son los que andan con los enemigos y avisan á los otros de sus obras. Hay algunos que cuando no se sabe ciertamente nada de los enemigos envian a otros que traigan noticias de ellos, cojiendo á los primeros que encuentran de quien las puedan tener; como que no hay mas diferencia entre estos y los espías que aquellos traen noticias por los que cojen, y los espías por ellos mismos, á unos y á otros se les debe dar su parte de lo que se gana, antes que nada.

### LEY 12.

Qué deben hacer los cuadrilleros y guardas de lo que se gana en las guerras, y qué parte deben tener en ello.

Guardas son los que están para conservar las cosas que se ganan á los enemigos; deben ser leales, y jurar que obrarán así; deben ser pagados antes de hacer la par-TOMO I.

ticion. Los cuadrilleros deberán escogerse haciendo cuatro partes de la hueste ó cahalgada, escogiendo de cada cuatro uno temeroso de Dios, y vergonzoso; leal, entendido, y sufrido: deben saber las enchas que corresponden á su cuadrilla, por lo que se llaman cuadrilleros: jurarán como los otros cumplir bien con su oficio, y deben pagarles lo contratado antes de hacer la particion: si cometiesen harto ó engaño en su oficio, deben pagarlo tres veces doblado, y sino tienen de qué, deben matarlos.

### LEY 13.

Cómo deben ser pagados los oficiales cuando no estipularon cosa cierta.

Cuando sucediese esto, dispusieron que los de la cabalgada escogiesen otros que reuniesen las circunstancias que hemos dicho en la ley anterior de los cuadrilleros. Estos deben ser tres ó cinco: deben jurar cumplir con su oficio bien y lealmente, y despues de esto, lo que ellos dijesen que les deben de dar, lo deben recibir; y el que se opusiere ó no quisiera pasar por ello, sufrirá pena como los que contradicen a su señor ó caudillo.

# nes of eveription of LEY 15. I what something of you in chart a

Como debe dividirse lo que ganaren en la lid.

Deben reunir todo cuanto ganaren en ella, y siendo el caudillo señor por naturaleza de linage ó por herencia (aunque no sea el rey), deben darle la sétima parte de lo que ganaren; siéndolo por sus buenos hechos ó por voluntad de los mismos, entonces deben darle la décima. Esto se entiende sino saliere de tierra del rey ó por su mandato, que entonces deben darle su quinto al rey.

### LEY 15.

Cuando no deben robar en el campo las cosas que ganaren.

En caso de batalla ó lid no deben robar para no perder lo que ganaren, y hacerse mejor la particion: esto, no solo en aquel dia, sino en los tres siguientes; al que dentro de este plazo le hallasen alguna cosa, le deben hacer pagar el doplo, á menos que los que lo hicieran tuvieran escusa justa porque no pudiera hacerse la particion en dicho plazo: volviendo los enemigos al campo, y siendo vencidos los vencedores, despues que tomen los que estos dejaron, los que de nuevo los vencieren son los que han de percibir la ganancia (que los otros dejaron) porque ellos la adquirieron de nuevo, á menos que unos á otros se ayudáran. Si los vencedores no quieren seguir á los vencidos, y vienen otros y lo hacen y los vencen, estos deben llevar la ganancia; esceptuado el caso de que fuesen tan pocos que no pudiesen ir en su seguimiento, porque en este (caso) ellos fueron los que primero vencieron, y porque si ellos antes no lo hubiesen hecho, los otros no los hubieran seguido. Y vencido despues, á menos que algunos de ellos los venciesen; y esto se entiende cuando la batalla ó lid, fuese contra la fé, rey, ó reino.

### LEY 16.

No deben traerse à particion las cosas ganadas en las asonadas.

Asonada es como ayuntamiento que facen las gentes unos contra otros para facerse mal: estas, causan deshonra y daño á los de la tierra, por dos razones: una, ofendiendo á Dios los que se destruyen mútuamente, porque es en beneficio de los enemigos de la fé, y deshonrando á su señor; de manera que los Santos Padres dijeron que estaban escomulgados segun la justicia espiritual, los que esto hicieren; y segun los antiguos, debian peder el amor del rey, ser echados de su reino, y pagar siete veces el duplo del daño que hicieren: yendo el rey contra ellos y oponiéndose, puede matarlos y quitarles cuanto tuvieren, pudiéndoles vender sus heredades para pago de los males causados: últimamente, ninguna de las cosas adquiridas de este modo puede dividirse, bajo la pena de siete tantos mas.

### LEY 17.

En las asonadas no debe coger un hombre á otro para llevarle preso, ni matarle despues que fuese vencido, ni causarle pérdida de sus miembros.

Ninguno puede hacer esto, de manera que el que faltare, segun derecho, siendo de mayor á mayor, ó de igual á igual, debe sufrir igual daño en su cuerpo: si de clase menor, morir por ello. No pudiendo ser hallado debe perder cuanto tuviere; si al que prendiesen fuese hidalgo, no le deben lievar á la cárcel ni á otra prision (sino fuese su enemigo declarado en juicio), aun en este caso no debe estar en prision en que pueda morir; y en otro puede tenerle por nueve dias (sin otra pena) para que en este plazo sus parientes puedan hacerlo saber al rey, y este determinar lo que convenga; todo bajo ciertas penas, segun la clase y circunstancias de la falta.

## LEY 18. and one in the state of the state of

Qué derechos deben tener los hombres en lo que ganan en los torneos, espolonadas, justas, ó lidos.

Lo que se ganan en estas, segun los antiguos, era de los que lo ganaban, por dos razones: porque obran por mandato de su caudillo, y porque se aventuran á peligro de muerte: en las espolonadas, ganándose villa ó castillo es del rey, con las demas cosas que son de su honra; tampoco percibiría (el rey) cosa alguna de los torneos que se hacen solamente para ejercitarse en el uso de las armas, si bien podrán percibir alguna (cosa) los combatientes: otra sucedería lidiando en desafio.

# and anomorphysms whom of you LEY 19. and months nor than at read you

Cómo debe dividirse lo que se halle en villa ó castillo que se gana por fuerza.

Ganándose de esta manera hemos dicho que no deben detenerse á robar, y que ganando un castillo deben dárselo á un rey, ó á otro en su nombre; le darán tambien las cosas que por honra le pertenecen, y lo demas á los otros en proporcion á sus servicios en aquel caso. Esto segun juicio de hombres buenos; habiendo desavenencia lo harán saber al rey para que acuerde el cumplimiento, despues deducir lo que se deba á los guardadores, cuadrilleros, y otros oficiales (si los hubiesen llevado al efecto) dar el quinto de las cosas muebles al rey, esceptuadas las cosas cortadas ya, ó cosidas. Tomada una fortaleza por hambre ú otro motivo, entonces puede el rey hacer lo que quisiere de los cautivos, y sus haberes; dando á los demas parte proporcionada. Si los que estuvieren dentro salieran, y solamente dejasen sus bienes, deben ser la mitad para el rey, y la mitad para la hueste, si fuese condicion que habian de salir tambien con los haberes, debe esta guardarse bajo la pena de que el que faltase, si es de los superiores, debe ser echado de la tierra, y si de los inferiores, morir por ello; si no le hallaren perderá cuanto tuviere.

### carmigos de la fei, y drehenrando a da señora de manera que los Statos Palres disecond que valabre esconariga la secondidad. LEY 20. escondidad los que este latierens

Que debe hacerse de las cosas adquiridas en la guerra despues de haber dado al rey y a los oficiales sus derechos, antes que se huga la particion general.

Despues de reunidas todas las cosas adquiridas, bien sea en cabalgada, celada, algara, correría ó en otra manera de guerra, pagados al rey sus derechos, así como las enchas y demas cosas de los oficiales, debe entregarse todo á los cuadrilleros para que hagan la particion: lo venderán todo anotando su precio que despues han de repartir. El que toma alguna cosa de estas, se le cuenta en su parte; si escede en precio debe volverlo: los que de otra manera la toman, deben pagar tres veces el duplo; una tercera parte para el rey, otra segunda para los cuadrilleros, y la tercera para la cabalgada. -min , orbotals many and all one to dEY-21 on wh soler mand about commit!

Cómo deben dividir las ganancias los que toman alguna villa á camino (por celada) sean dos compañías ó sea una.

En casos de contienda para la division de las ganancias, debian de elegir el camino mejor para que estas se hicieran debidamente: por tanto, haciendo emboscada dos compañías sobre una villa, castillo, ó camino, no sabiendo la una de la otra, lo que cada una gane separadamente es para sí, á menos que hubieran convenido en la division (aunque fuesen ambas de un mismo señor y saliesen de un mismo lugar), si bien deben venir al mismo (lugar) para la division respectivamente; pero en el caso de que por algun obstáculo justo no pudiese venir alguna compañía, en este debe dividir las ganancias cada una en el lugar mas conveniente.

Que debe hacerse cuando dos compañías están en emboscada y la una sabe de la otra.

En este caso, avisando la una á la otra de que por su mayor número podia hacer mejor la emboscada, debe permitírselo la otra yendo con ella; haciéndolo así debe tener su parte, à menos que la companía menor concediese que acometiera primero la mayor, y ella lo hiciese despues; en cuyo caso tomaria cada una lo que ganase, pero si están acordes en que cada uno acuda á una parte para la utilidad comun, deben hacer la particion entre ambas, dando al rey lo que le corresponda. Los que obraren contra lo dicho deben perder la parte de ganancia que les correspondia, y resultando algun otro mal al rey ó á la otra compañía, deben sufrir pena segun el hecho, persona, lugar, y tiempo.

Cómo debe hacerse la division de las ganancias euando dos cabalgadas, ó cabalgadas dobles se reunen.

Reunidas para entrar en lugar de los enemigos, de comun acuerdo, deben dividir lo que ganaren entre todos, á menos que particularmente una adquiera por sí alguna cosa. Sabiendo dos un hecho por el cual hubieran de hacer movimiento, á la primera que lo sepa debe ceder la otra la entrada; si ambas lo supiesen á un mismo tiempo, la primera que se mueve es la (primera) que debe entrar, a menos que lo hiciesen maliciosamente por estorbar á la otra; en cuyo caso deben de sufrir pena segun la voluntad del rey; pero si sucediera que alguno no pudiese volver con lo que ganare por algun obstáculo de los que se dicen en la ley de las celadas, entonces debe observarse lo que en la misma se sienta: entendiéndose asimismo de las cabalgadas dobles.

### Consideration of contract is augus account LEY 24 brings of the foreign of the foreign

Cómo deben dividirse las cosas adquiridas en apellido, y cómo las adquiridas despues.

Apellido es como voz de llamamiento que facen los omes para ayuntarse é defender lo suyo cuando reciben daño é fuerza. Estos llamamientos pueden hacerse de varios modos, per medio de campanas, tambores, trompetas, etc. Lo pueden hacer en tiempo de paz ó de guerra, debiendo en ambos casos presentarse todos aquellos que los oyeran; los que saliesen en tiempo de paz deben continuar hasta recobrar lo suyo; si aquellos con quienes iban lo quisiesen detener lo podrán hacer creyéndolo justo, dando fiadores ó prendas hasta la resolucion del rey: si aun por fuerza se lo detuvieran quitándoselo los otros y haciéndoles mal por ello no incurren en pena (los que van en su busca): mas lo que de esta manera llevasen, ni pueden tomarlo para sí, ni incluirlo en la particion: como en este caso les toman muchas veces mas de lo que llevan, entonces no es suyo lo que adquieren ni lo pueden dividir (esceptuade el caso de que el rey lo hubiere mandado tomar por razon de justicia).

### LEY 25.

ue los hombres theremen ton querents.

Cómo deben dividirse las ganancias en los llamamientos hechos en tiempo de guerra.

En caso de llamamiento deben quedar guardados los lugares donde salen para que no puedan ser ocupados por los enemigos; deberán ir bien dispuestos para evitar emboscadas y sorpresas. Los antignos dijeron que entre otras cosas debian atenderse dos, saberse guardar del daño de los enemigos, y estar apercibidos para podérselo causar á ellos. Asi es que los que esto supieren hacer bien, alcanzasen á los enemigos, y les tomasen lo que lleváran, adquieren todo para sí y podian dividir-lo por iguales partes, pagando las enchas y sus derechos al rey: asimismo los que en compañía llegasen primero ó con la ventaja de una legua deben tener la misma parte, esto porque no faltaron en no alcanzarlos antes, y porque muchas veces los que primero llegan son destruidos, y los que vienen despues los socorren y hacen vencer, no asi los que no concurriesen por su culpa, porque deberán ademas de sufrir pena; pero esto no se entiende sino de los de clase inferior, porque si fuese de la clase de los mayores la falta seria mas perjudicial.

# cureta. (aundo otros pagan las vicada 62 YEE das, es la milad del res, la milad de colos, y curado otros de sobame o los manos, redences es la cacria parte no mas

Los que acuden al llamamiento que deben hacer de aquello que guitasen a los enemigos, antes de tenerlo como suyo.

Quitando á estos su presa debe ser devuelta á sus dueños dando á cada uno su parte, esto porque es en utilidad comun, pues si un dia sucede á unos, otro dia sucederá á otros. En segundo lugar porque podria ser tan grande el daño, que sacadas las enchas nada percibirian aquellos á quienes les robaran; pero recibido perjuicio por los que los alcanzaron, debe subsanárseles por los otros cuyas cosas recobran; mas lo que hemos dicho de la devolución no se entiende de lo que hibiese trasnochado en poder de los enemigos, así que lo que ganan despues a los enemigos es suyo, á menos que se hiciera con engaño el dejárselo en su poder por aquella noche: respecto á los cautivos que cogieran á los enemigos (de otra ley), deben dejarlos ir donde quisieren; pero si se vuelvén despues con los enemigos deben ser cautivos.

### LEY 27.

Cómo deben dividirse las cosas adquiridas en la guerra segun el número de hombres.

Debe hacerse la division de lo adquirido en batalla y lid, dando al rey sus derechos de la manera que hemos dicho, pagando las enchas, atalayas y demas: entonces dar á cada uno su parte, segun las armas, hombres y bestias que trajesen. Esto se ha de hacer viéndolos, nombrándolos, y pasando bajo de una lanza: hacian esto porque asi como cuando salian de los castillos lo hicieron de esta manera, lo mismo debia ser en este caso, por cinco razones: una por saber cuántos eran; otra cómo iban dispuestos; para saber la parte que cada uno habia de tener; porque si algunos muriesen, fuesen herídos, enfermos, estuviesen ocupados en algun servicio, se desertasen ó pasáran á los enemigos, pudieran luego saberlo; y últimamente, para conocer los estraños que se hubiesen introducido entre ellos y que no llevasen parte. En los casos de cabalgada ó hueste debe formarse la puerta de dos peones ó de dos á caballo, segun los que vayan pasando: el que de esta manera no quisiese ser contado, no debe tener parte en la ganancia, á menos que fuese persona tan honrada que no quisieran los de la hueste que la perdiese.

### LEY 28.

Por qué temó el nombre de caballería la parte que los hombres llevan en las guerras, y de que modo debe darse.

Segun los antiguos, la parte que correspondia á cada uno se llamaba caballería, por esto el que llevase caballo, espada y lanza, debiam darle una (caballería), asi sucesivamente, segun fuese la armadura, clase de esta, les correspondia una caballería ó media; si son peones, ballesteros y demas. El caudillo y adalid deben llevar dobles caballerías, á menos que fuesen tantos los adalides que perjudicasen por esto á la hueste, en cuyo caso no será así, á menos que hubiera condicion esplicita. Los que tomasen de mas deben perder la ganancia y volverlo doblado. Si cometiesen hurto serian castigados como ladrones.

### LEY 29.

Qué derechos deben darse al rey de lo que se adquiere en el mar.

Dando el rey los navíos, aparejos, armas, viandas y soldadas, todo lo que se ganare es suyo. Si otros pagan las soldadas, entonces el rey tiene tres partes y ellos la cuarta. Cuando otros pagan las viandas y soldadas, es la mitad del rey, la mitad de ellos; y cuando el rey da solamente los navíos, entonces es la cuarta parte no mas para él; si otro formase armada sucedería lo mismo, sin perjuicio de darle el quinto y demas cosas que le corresponden por su honra, así como hemos dicho de la guerra por tierra; todo esto á menos que tuviesen cierto privilejio ó condicion (de acuerdo con el rey).

### LEY 30.

De que modo deben dividir entre si lo que ganasen en la flota ó armada. -

Deben dividir las ganancias entre sí dando al réy sus derechos, y al almirante la sétima parte. Antiguamente no hacían enmienda de los males que sufrian, pero despues, teniendo en consideracion los peligros á que se esponen, acordaron se les diesen las enmiendas, segun se ha dicho en las leyes anteriores que hablan de las enchas que deben recibir en guerras de la tierra. Cuando por sí formasen armadas,

no se encuentran en este caso, á menos que el rey les otorgára ofra cosa; mas si saltáran á tierra, tomasen villa ó castillo, deben seguirse las mismas reglas que hemos dicho de la que se hace por tierra, y para esto deben escojerse cuatro hombres buenos con consejo del almirante, ó de los cómitres si él no estuviese.

### 

inter desempedar loaf y fichmente su

Qué es almoneda, y cómo se debe vender en ella lo que se gana en la guerra.

Grandes son los daños que ocasionan los corsarios robando y destruyendo lo que traen en los navíos; en caso en que se les aprese lo que han tomado, debe entregarse á los dueños: habiendo puesto ya los corsarios en lugar seguro lo que hubiesen cojido, si lo tomasen otros despues por fuerza, será de estos, los cuales lo dividirán, esceptuado el caso de que estuvieran al servicio de un señor por soldada que les diese. Si á los corsarios otros les quitasen lo que llevan, antes de ponerlo en lugar seguro, y estos perteneciesen al señorio de aquel reino donde se hizo el robo, deben obrar como en el caso de levantamiento ó apellido segun hemos dicho: los que llevan alguna cosa sin mandamiento del rey á tierra de enemigos, fuesen moros ó cristíanos, el que se la pueda quitar la adquiere para sí. Si el rey se lo hubiese prohibido pueden aun prenderlos y matarlos. Y últimamente, todas las cosas adquiridas en el mar, que se han de partir despues, deben venderse en almoneda, y el que de otra manera las vendiere ó encubriera sufrirá pena, segun las leyes que de esto tratan.

# min success no expense of no among they, 32. . . . . Best 35 and an order of

Qué es almoneda, y cómo debe hacerse de las cosas que se ganan en la guerra.

Se hicieron las almonedas para que alli las cosas fuesen apreciadas cuanto mas pudieran serlo; porque los señores no perdiesen sus derechos, y porque haciéndose públicamente se evitarian engaños. El que sacase alguna cosa de las almonedas debe dar fiadores de que la pagará dentro de tres dias, ó nueve lo mas: los de la cabalgada pueden escojer alguna cosa por la parte que les corresponde, segun hemos dicho; faltando los fiadores al pago, pueden sacarles prenda de todo cuanto tuyieren, hasta dejarlos desnudos, si no son hombres honrados. Si aun así no pagasen pueden prenderlos. Los poderosos que esto quisieran contrarrestar, deben pagar doblado lo que deben ademas de los gastos que se ocasionasen. El que se sintiese agraviado ó deshonrado por la prenda que se le sacare, debe perder la ganancia. Ultimamente, por el buen ejemplo, hasta consintieron los reyes y emperadores que les sacasen prenda.

### LEY 33.

Qué deben hacer los corredores que se ocupan de las almonedas.

Estos son los que se encargan de la venta de los efectos para su mejor salida; pregonarán en alta voz los últimos precios, y cuando no hubiese quien puje, deben escribir las posturas, y segun las condiciones que se hubiesen pactado, recibirán una parte; si tomáran mas de lo que les corresponde, lo pagarán doblado y no serán corredores por aquel año. Si reincidiesen deben morir por ello, y asimismo en el caso de cometer falsedad à sabiendas, ó hurtar alguna de las cosas de la almoneda.

# LEY 34.

Cómo deben ser , y que deben hacer los escribanos de las almonedas.

Deben ser fieles y leales por evitar asi engaños ó pérdidas, faltando á la verdada

deben ser entendidos para saber escribir y marcar todas las cosas con sus circunstancias, comprador, dia, mes, año, etc. Darán (á este) su carta sellada para que acredite su legítima posesion, recibirán el correspondiente haber por su trabajo, y si cometiesen falsedad ó engaño, deben morir por ello y pagar doblado el daño que causaren. Tanto estos como los corredores han de jurar desempeñar leal y fielmente su encargo, antes de ejecutarlo.

# TITULO VEINTE Y SIETE.

DE LOS GALARDONES, Y DE CÓMO SE DEBEN HACER.

Para cumplirse con la justicia, los buenos y malos respectivamente deben recibir bien y mal. Habiendo hablado en los títulos anteriores de las enmiendas ó compensaciones que los hombres reciben por los daños causados en la guerra, hablaremos aqui de los galardones que merecen por sus buenos hechos, y diremos qué es galardon; quién lo puede hacer; á quién; en qué tiempo, y demas que diga relacion á este título.

Qué es galardon, quién le debe hacer, y à quién.

Galardon es bien que se hace á los que son buenos en la guerra (en hechos marcados). Debe darlo el rey, señor ó caudillo, á los que lo merecen, ó á sus hijos si los padres muriesen.

LEY 2.4

Qué bien nace del galardon cuando se dá como es debido.

El hombre puede obrar segun lo que ve ó advierte en los objetos que le rodean; mas cuando obra por su virtud, lo hace de distinta manera. Deben recibir galardon los autores de grandes hechos en guerra; el que dá el galardon se muestra agradecido y justiciero, invita á los demas á merecerlos, y resultan otros bienes. Los galardones senaladamente deben darse por hechos de armas.

# 

# Cuántas clases hay de galardones.

Los que se merecen por la guerra son dos: recompensas ciertas que los hombres deben tener por sus hechos, y por aquellos que les han de recompensar. La primera clase de galardones ciertos se divide en tres ; cuando el hombre recibe premio sin haber sufrido pérdida, cuando se lo dan por haberla sufrido, y cuando le premian de mas el bien que hace.

LEY 4.\*

Cuándo los hombres han de recibir galardon sin haber sufrido pérdida.

En la ley anterior hemos dicho las tres clases que hay. Cuando algunos no reciben pérdida y están en grande peligro, este servicio se ha de premiar por el señor, agradeciéndolo de palabra y haciéndole bien de modo que le ayude y ame; y castigándole si hiciere lo contrario. Si el servicio fuese ayudándole él mismo á vencer á sus enemigos, entonces le debe hacer doble bien que el que antes le hacia. Si matase el caballo, por lo que fuere preso el caudillo, ó él mismo lo prendiese ó matase, entonces le debe dar su señor con que vivir honradamente, armas, y el caballo de aquel que prendió ó mató; el que faltase en los hechos anteriores cometeria traicion y debia morir por ello, y si no se le hallaba, perder cuanto tuviere.

### LEY 5.ª

De los galardones que se hacen por las pérdidas que los hombres sufren en la guerra.

Cuando á alguno se le muriese el caballo ú otra acémila en servicio de su señor. entonces le deben dar otro tan bueno ó mejor; pero si se lo matasen, ayudando á su señor á vencer á sus enemigos, le deben dar otro que valga tanto y la mitad mas, ó para comprarlo: si lo perdiera amparándole, otro que valiese doble que el suyo: lo mismo diremos de las armas, y en caso de cautividad debe el señor tratar de sacarle de ella. Si perdiese miembro alguno le debe dar su señor para que pueda vivir bien: si muriese en la guerra, el premio que su señor le había de dar á él se lo ha de dar á sus hijos, mujer, parientes mas cercanos, ó á quien él dispusiere si pudo hacerlo; y los que no lo hicieren así pueden sus vasallos demandárselo, ó los que por ellos vinieren à la corte: esto se entiende pudiendo dar el premio y no queriendo hacerlo. and the provider and revenil but proceeds as a lead only and the process of the party of the par

# De las galardones que son mas de razon.

Estos solo los puede dar el emperador, rey, ú otro señor que tenga este poder á los que le librasen de ser desheredado por sus enemigos, matando 6 prendiendo al caudillo contrario; puede hacerlos hijos-dalgo, aun cuando no lo sean por linage; al que fuere siervo hacerlo libre; y asi sucesivamente puede cambiar los estados de los hombres dándoles herencias y otros premios: haciendo esto por tres razones: porque conozean y honren su señorío natural; porque se esforzarán á hacerlo mejor esponiéndose á grandes peligros por ganar estos premios, y porque asi se acaudillarán mejor guardándose de obrar mal. Si fueren hombres honrados los que hiciesen algunas de estas cosas les debe el rey premiar de tres modos: alabándoles por el bien que hicieron, agradeciéndoselo de palabra, y premiándolos: los que faltasen á sus seño-res ó rey en esto, deben perder sus cuerpos y lo que tuvieren como traidores: si fuese preso ó muerto el rey, deben ser derribadas sus casas, y sus descendientes en línea recta echados de la tierra para siempre; pero esto no se entiende de los hijos que tienen antes de cometer la falta, á menos que ellos sean cómplices.

### LEY 7.ª

Qué galardon deben tener los que tomasen por fuerza villa, castillo ó fortaleza.

Por el valor y lealtad que manifestaban los que esto hicieren, dispusieron los antiguos que el primero que entrase en uno de estos sitios se le diesen por parte del rey mil maravedises, y una de las mejores casas que alli hubiese con los bienes de aquel de quien fuese (no siendo la del señor del higar ni alcázar), y si allí no hubiese, que le dieran con ella bienes con que poder vivir: al segundo que entrase, quinientos maravedises, con otra de las mejores casas y bienes; y al tercero la mitad que al segundo, y casa con heredades: ademas les concedieron que cada uno de estos tuviese para sí los dos mejores presos que pudiere cojer, no siendo el señor de aquel lugar, su mujer é hijos: que tuviesen todo lo que robaran, no siendo perteneciente al rey, y aun en este caso les dará algo por ello (el rey). Si perdiese algun miembro debe (el rey) darle con que vivir. Y últimamente, si sucediera que cayese prisionero, debe el rey procurar sacarlo, y quedando muerto dar el galardon

á su mujer, hijos, pariente mas cercano, ó á aquellos que el nombrase: siendo hombres mas honrados será mayor el premio.

# LEY 8.ª

Qué galardon deben tener los que hurtan villa ó castillo de los enemigos.

A pesar del peligro á que estos se esponen, no tuvieron por bien los antiguos que se les diese galardon cierto, así como dijimos en la ley anterior de los que le hacen públicamente, pero sí que se les diera lo mismo que á los que toman por fuerza las fortalezas, puesto que esto se hace encubiertamente sin estar avisados los de dentro y sin necesidad de ir muchas veces armados como en otros casos para combatir ó defender (los que lo hacen).

### LEY 9.\*

Que galardon deben tener los que toman por fuerza los navios de los enemigos.

A pesar de los peligros á que estos es esponen, no fijaron los antiguos premios ciertos, á menos que pactasen otra cosa con aquel que híciese la flota ó armada; en otro caso deben recibir galardon del caudillo, segun conceptuase merecian por los perjuicios sufridos y valor que hubieran manifestado; si mueren antes de concluirse el hecho, ó no pudieran concluirlo, deberán tener galardon, segun hemos dicho, de los que toman por fuerza villa ó castillo de los enemigos: lo mismo diremos si perdiesen algunos de sus miembros ó finesen prisioneros, en cuyo caso debe observarse lo que se dice en las leyes anteriores sobre el particular; y en el que saltando á tierra tomasen villa, castillo ó fortaleza, debe observarse tambien lo que anteriormente hemos dicho.

### LEY 10.

De qué modo (segun el alvedrio) deben premiar los hechos que se ejecutan.

Alvedrío es como asmamento que deben los omes haber sobre las cosas que son dudosas, porque cada uno aya su derecho así como conviene: cuando algunos ejecutan hechos porque deben ser premiados, si son dudosos debe el caudillo reunir su consejo y juzgar sobre el particular, atendiendo las circumstancias del sugeto, del hecho, lugar y tiempo; segun lo cual se debe premiar: lo mismo deben hacer los señores con sus vasallos.

# TITULO VEINTE Y OCHO.

CÓMO SE DEBEN ESCARMENTAR Y CASTIGAR LOS DELITOS QUE COMETEN LOS QUE SE OCUPAN DE LA GUERRA.

Siendo en todos casos perjudiciales los delitos que se cometen, y mayormente en tiempo de guerra, dispusieron los antiguos que se castigasen, así como se premiáran los buenos servicios. Ya que hemos hablado en el título anterior cómo se han de recompensar estos, diremos cómo se han de escarmentar y castigar aquellos; qué cosa es castigo y escarmiento; qué utilidad trae; quién lo debe hacer, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.4

Qué cosa es castigo y escarmiento, qué utilidad trae, por qué se debe hacer en la guerra, y por quién.

Castigo es ligero amonestamiento de palabra, ó de herida, ó de palo, que face el caudillo contra algunos cuando le fuesen desmandados como fuesen sabedores de las cosas que se han de guardar en la guerra; y escarmiento es pena que (á manera de justicia) manda imponer el caudillo á los que faltan: esto debe hacerse por varias razones; si diesen avisos á los enemigos, si se pasasen á ellos, si despues acometiesen á los suyos, si no se quisiesen acaudillar, si causasen desavenencia entre los demas, ó pelea, se hiriesen, matasen, ó deshourasen unos á otros, ó hurtasen, ó tomasen por fuerza ó engaño, si no guardasen como debian los comestibles, si no ayudasen ó estorbasen á hacer justicia, y quebrantáran las posturas acordadas entre sí ó con otros.

### LEY 2.ª

Qué pena deben sufrir los que diesen avisos à los enemigos, se pasasen à ellos, ö les ayudasen à hacer mal à los suyos.

Conociendo los antiguos los graves daños que de esto podian resultar, obligaron á los caudillos y adalides á saber ciertamente por escrito ó de otra manera, cuántas compañías tenían, y cuánta gente cada una de ellas; para lo cual debian pasar bajo una lanza, segun hemos dicho, para saber si alguno se desertaba: en este caso si fuese cogido le darán muerte cruel para escarmentar á los demas: igual pena sufrirán los que lo supiesen y no avisasen al rey ó caudillo. Si encontrasen alguno de su parte ú otra que fuese á los enemigos, y creyesen que por esto les podia venir dano, prendiéndolos en el camino, pueden tenerlos presos hasta que acabasen de hacer lo que intentaban, y despues imponerles pena á voluntan del rey ó caudillo mayor, con consejo de hombres buenos: si se quisiesen defender, los matasen, ó hieriesen, no incurririan en pena ni mengua los que lo hiciesen; si no los hallasen deben perder la mitad de lo que tuviesen en el reino : pasándose á los enemigos para hacer mal á los suyos, si fuesen hijos-dalgo les cortarán la cabeza, y si de los otros, les darán muerte cruel: si no pudiesen ser hallados, perderán cuanto tuvieren, y serán desterrados para siempre. Aunque recibieren del rey algun perjuicio mientras estuvieren en guerra, si fuesen sus vasallos ó recibiesen soldada suya, afrentándole tres veces pueden dejar su servicio; pero no deben ir á sitio donde le causen perjuicio, ni menos á servir á hombres de otra ley, porque se les tendria por escomulgados y traidores, y les debian matar echándolos á las fieras ú otra muerte parecida; si no se pudiese cumplir esta justicia aunque sean ricos hombres ú honrados no los deben enterrar en su pais, ni menos en lugar sagrado.

### LEY 3.4

De los bienes que resultan del acaudillamiento; y males cuando no se hace como debe, y que cosas debe hacer el caudillo contra aquellos que se desmandasen.

Ademas de los bienes que hemos dicho resultan de él, hay otros: obrar con prontitud, cautela, piedad, y sujecion. Varias cosas deben enseñar los caudillos á los suyos, y son: que no desdeñen el buen órden y disciplina militar, que no traten de traspasar sus mandamientos, y que no sean perezosos: pudiendo al que no hiciera esto, amenazar el caudillo, y aun herir á él ó al caballo, ó matarlo si fuera porfiado, y en otros casos imponerle pena de envilecimiento ú otras; queriéndoles hacer

merced el rey debe hecharlos del reino por el tiempo que tuviera á bien : siendo hombres de clase inferior sufrirán otra pena.

# the rose or earlies of enemonicate, quiet YEL true, per que on the bacer on la quer-

Oué pena merecen los que causan desacuerdo en las compañías con quien vienen en le and up . de la stred diempo de guerra. contempo de corrella contempo de diempo de d

Si alguno hiciese esto, luego que le fuese probado sufrirá pena igual al mal que queria hacer; si lo hicieron con ánimo de que aquel hecho no se concluyese, deben ser presos y sacarles los ojos (si fueren de clase media ó menor): si de otra, deben ser cerrados en estrechas prisiones mientras se ocupasen de aquello que ivan á hacer, y el rev puede echarlos del reino por el tiempo que quisiere. on is a definance of marking come seemed to the community of the contract of t

Cómo deben ser escarmentados los que moviesen pelea entre los suyos de que resultasen muertes, heridas, 6-deshonra en tiempo de guerra.

El que sacase armas en hueste ó cabalgada para un hecho como este, se las debian quitar, estar detenido mientras durase aquel hecho, y despues no tener parte en la ganancia que los otros hicieren. Si deshonrase de obra 6 palabra, debe sufrir doble pena que si lo hiciese en otro lugar (escepto en la corte del rey). Si hubo herida porque el otro quedase lisiado, le cortarán el pie ó mano con que la hizo. Si muerte, lo enterrarán sobre el muerto, á menos que fuese en defensa propia, acaudillando, 6 castigando: si es de los superiores el que tal cosa hiciese, debe estar preso para siempre ó castigado segun el rey mandare: no sucediendo esto en la guerra, debe ser la pena conforme al que hace, recibe el daño, lugar, y tiempo en que fuese hecho. mescalones en el camino, parel s. YEL's presentada que acabasen de hacer

# some intentalant, a designes on mortes pena à voluntan del rey o cardillo mayor,

Cómo deben ser escarmentados los que hurtan en tiempo de guerra á sus compañeros alguna cosa.

Siendo este uno de los mayores delitos, establecieron que los que hurtasen en tiempo de guerra, principalmente en tierra de los enemigos (á sus compañeros) probado que fuera con dos de la cabalgada: si fuese de clase menor, ademas de pagar el dúplo, lo señalasen cortándole las orejas y la mano con que lo cometió. Si de los mavores debe pagarlo cuatro tantos mas, y si reincidiese ser echado de la tierra, y no tener parte en la ganancia que se hiciera en aquella hueste: si el hurto fuese de los comestibles, y el que lo cometiese de los menores, le cortarán las orejas y ademas pagará cuatro veces mas, á menos que fuese poco lo que hurtase y con mucha necesidad (por la primera vez) que por la segunda lo matarán de hambre: si fuese de los mayores, por la primera vez debe pagar dos tantos mas, y por la segunda, ademas de pagar, debe ser echado de la tierra, esto segun los antiguos, pero posteriormente se les marcaba en la cara con un hierro caliente, y morian por ello en caso de reincidencia. named of the self-man PEA : Long real attended by the obes and b

Cómo deben ser escarmentados los que hurtan ó roban á sus compañeros en tiempo de guerra.

El que esto hiciere, dispusieron que volviese á su dueño lo que hurtó ó robó, y pagara el dúplo: si fuere de los menores y no tuviese de qué pagar, que le cortasen la mano con que lo hizo, y por la segunda vez que lo matasen: si fuere de los mayores, ademas de pagarlo doblado, que fuese echado de la tierra: si perdonado la primera yez reincidiese, que lo maten. Si fuese caudillo ó adalid, pagarian otros dos tantos que los mayores. El primero seria echado de la tierra, y el segundo preso; reincidiendo, el primero será preso, y el segundo morirá por ello. Lo mismo diremos de los que tuvieren parte en la cosa robada ó hurtada y lo ocultasen.

### LEY 8.ª

Cómo deben ser escarmentados los que cometiesen engaño en la guerra.

Esto se puede hacer de dos modos; ó antes de hacerse la particion de las cosas que se hubiesen ganado, ó despues; del que se hace antes, puede provenir pérdida ó menoscabo al rey en sus derechos, cambio de unas cosas con otras, y otros perjucios: al que hiciere esto se le obligaba á traer á la almoneda (él mismo) lo que engañosamente disputase ó cambiase y á pagar otro tanto al rey, ademas de perder su ganancia, y si no pudiere traerlo que pagase el dúplo de todo esto, y si no favieren de qué, seria puesto á disposicion del rey para escarmentarlo. Si lo hiciese el caudillo ó adalid, pagarán cuatro veces mas, y perderán la ganancia; si no tuvieren de qué y fuese aquel, será echado de la tierra y perderá el bien del rey; si adalid, será puesto en prision. Si el engaño fuese cometido en cosa perteneciente por razon de honra ó mayoría al rey, deben sufrir pena segun se ha dicho en la ley que de esto habla: si de la cabalgada, debian de pagarlo doblado segun lo tasasen los cuadrilleros ú otros dos hombres buenos: si el engaño fuese hecho en la particion, debian pagar lo que importaba el engaño, otro tanto de lo suyo, y perder la parte de su ganancia, ademas de ser echado de aquella compañía. Siendo caudillo, adalid, ó cuadrillero, deberán sufrir la misma pena, y no ser nunca honrados como tales.

### LEY 9.ª

Cómo deben ser escarmentados los que no quardan sus comestibles.

Por evitar los daños que de esto se seguian, por dos veces se les volvian á repartir otros, pero á la tercera los debian prender y tenerlos á pan y agua para que esearmentasen, sufriendo hambre, sed, y verguenza hasta concluir su hecho.

### LEY 10.

Qué escarmiento deben sufrir los que estorbasen ó no ayudasen á los que habian de hacer justicia en tiempo de guerra.

Todos los que van en la hueste ó cabalgada están obligados á ayudar á los que hubieren de hacer justicia por el rey, ó caudillo que estuviese en su lugar, y el adalid en aquellas cosas pertenecientes á su oficio: los que asi no lo hiciesen deben ser echados de la cabalgada si fueren de los menores, si de los mayores, perder el bien que del rey tuvieren: y los que estorbasen esta justicia, ademas de la pena dicha, deben perder cuanto alli trajesen.

# bedraide step also LEY 11. It's ordered attended in the action

Cómo deben ser escarmentados los que no guardasen los pactos entre si, ó con otros que anduvieren en la guerra.

Todas las condiciones que se ponen en la guerra son por mandato del rey ó de los otros señores, y se deben guardar porque asi lo hacen con sus derechos: las que se hacian con los enemigos tambien se debian guardar á menos que fuesen contra la fé, en perjuicio del rey ó reino; y esto por guardar su lealtad, y porque aquellos que lo oigan deseen avenirse con ellos; al que no la guardare se le impondrá la pena que fuese establecida en la misma condicion, y si no á voluntad del rey.

# TITULO VEINTE Y NUEVE.

DE LOS CAUTIVOS, DE SUS COSAS, Y LUGARES QUE CAEN EN PODER DE LOS ENE-

Naturalmente deben los hombres dolerse de los que caen en poder de los enemigos, y pierden su libertad. Ya que hemos hablado en los títulos anteriores de la guerra, y de las cosas que allí deben ser guardadas, hablaremos en este de los que cautivan en ella; qué es cautivo; cómo se deben rescatar estos; quién está obligado á hacerlo, y demas que diga relacion á este título.

### \*. LEYof. a bien del pev; ni adalla, sersi pos

Qué quiere decir cautiro, y que diferencia hay entre preso y cautivo.

Presos son aquellos que no reciben otro mal en su cuerpo que la prision en que los tienen, ó si llevan alguna cosa por las costas que allí hayan hecho, ó por el daño que hayan causado; pero no los deben matar, ni hacerlos otro mal, á menos que fuesen presos por la justicia. Y cautivos son los que caen en poder de hombres de otra creencia, y de estos hacen luego lo que quieren.

### LEY 2.4

Cómo se deben rescatar los que caen en cautiverio.

Deben serlo por varias razones; por amor á Dios, por manifestar piedad, por la recompensa que esperan (de Dios) ó de los hombres cuando les fuere necesario, y por hacer daño á sus enemigos sacándolos de su poder. Todos deben cuidar de hacer esto, é interesarse en cumplirlo de la mejor manera.

### LEY 3.4

Quienes tienen obligacion à sacar del cautiverio à los que están en él.

Segun las deudas que por la naturaleza tienen contraidas los hombres, están obligados á redimir los cautivos, y ademas porque están unidos por la fé, por linaje, por postura, por señorío ó vasallage, ó por amor. Cuando sucediere que el hijo tardase maliciosamente en sacar de cautiverio al padre, pariente mas cercano, ó á otro, cuando salieran, pueden desheredarlo por la codicia que manifestaba, y por la crueldad: lo mismo diremos del marido con la mujer, del señor con el vasallo, y viceversa, de un pariente con otro. El vasallo no solo está obligado á sacar á su señor de cautiverio, sino á aventurarse á sufrir muerte ó prision por sacarle; si no quisiese hacerlo cometería traicion por la que debe morir, y tomarle cuanto tuviere el señor. Este si no quisiere sacar á su vasallo, puede desampararle despues, y hacerle guerra: tambien está obligado un amigo por otro. Y últimamente, si hubiere alguno en cautiverio que no tuviese quien lo sacase, y muriese en la prision, debe el rey, ó el que estuviese en su lugar, tomar todo lo que tuviese (inventariándolo un escribano público) y venderlo en almoneda con consentimiento del obispo ó del que tu-

viere sus veces, y con el precio redimir cautivos para que no lo heredasen los que no quisieron rescatarle. In alcoupt of region not end targle section to a unicario here de Al VIII dole de so les venantenando que no

Como deben ser quardados los bienes de los cautivos, quién los debe guardar, y de qué modo.

Mientras estuviesen en cautiverio nadie debe tomar sus bienes; ni por fuerza. ni por engaño, si no que fuese en provecho de ellos; el que los tomase de otro modo debe pagarlos doblados, mas la pena que respectivamente debe tener, como quien lo toma por fuerza ó por engaño. Los parientes son los que los han de guardar, y sino los hubiese, ó no los cuidasen, debe darlos el rey á hombres buenos que los guarden para que no se pierdan ni menoscaben; y si estos parientes no quisiesen dar á los cautivos sus derechos ó lo que les correspondiese, y lo tomasen para sí, deben pagarlos doblados, y perder el derecho de heredarlos; si estraños, sencillo, y otro tanto de lo suyo. Estos bienes los han de recibir tanto unos como otros por escrito, y ante testigos para poder dar cuenta de ellos, cuidando cultivarlos y conservarlos para que no se menoscaben, porque si así sucediese por su culpa deben pagar doblado el daño que resultase.

### LEY 5.ª

Por qué no se deben perder por tiempo los bienes y derechos de los cautiros.

Para que no perdiesen sus bienes los que estuviesen en cautiverio dispusieron los antiguos que mientras permaneciesen en él ninguno los pudiera adquirir, y aunque los tuviera, que no valiese la venta, cambio ni donacion que se hiciera, en perjuicio del cautivo. Que si alguno saliese del cautiverio y al volver á su casa hallase alguna de sus cosas en poder de otro, desde el tercer dia de llegar hasta cuatro años puede demandarla; pasado este plazo solo siendo menor de edad lo puede hacer (aun pasados cuatro años).

LEY 6.ª

Qué cosas no deben valer aun cuando las hagan los hombres mientras están en el cau-- tiverio.

No valdrá el testamento, manda, ni otras que están prohibidas á los siervos, esceptuado el caso que aun estando presos les permitiesen venir á ellos ó á sus parientes ú otros ante quienes pudiesen hacer testamento ó manda, y cuando mandasen á decir á sus parientes que vendiesen ó empeñasen sus bienes para sacarlos del cautiverio, cumplir sus deudas ó mandas. Cuando alguno cometiese engaño en esto debia pagarlo doblado, y otro tanto de lo suyo, y si no tuyiere de que, morir por ello: tambien valdria el testamento ó manda que hiciese alguno antes de servantivo si muriese siéndolo, ó si al salir no lo revocase.

Qué derecho tienen los hijos en los bienes de los padres si naciesen en cautiverio.

Cualquier hijo que naciese de cautiva estando en cinta antes del cautiverio, deben recibir los bienes que perteneciesen al padre ó madre, y demas derechos, como si hubiesen nacido fuera del cautiverio; asimismo si tuvieran hijo estando cautivos marido y mujer. Si saliese de él tan solamente con el padre ó la madre, es heredero y tiene derecho á los bienes de aquel que viene con él y no á los del que queda cautivo, á menos que despues que saliese del poder de los enemigos le reconociese por hijo. Cuando alguno, sin esperanza de salir del cautiverio, por ver si podia (salir de él) tuviese algun hijo con muger de aquella ley, y libre ya le reconociese por tal, puede nombrarle heredero haciéndole de su ley y manifestando que no le quisieron sacar (de él) sus parientes.

### LEY 8.ª

Cómo y en qué tiempo pueden los herederos usar de los hienes de aquellos que están en cautiverio.

Pueden hacerlo luego que supieren con certeza que podian heredar legítimamente los hienes y derechos del que habia muerto en cautiverio, á menos que por no quererlos sacar ellos de allí ó por su culpa hubiesen muerto en él.

# one of some construction and a sharp of LEY 9. a construction of the y and so to so the sound of the y

Aquellos que están cautivos por su culpa ó por delito no deben de tener los privilejios que los demas cautivos.

Los cristianos que se separan de sus señores, ó de la tierra donde son naturales, para ayudar á los de otra ley, si luego eran cautivos, no tenian los privilejios en sus cosas que los demas; tampoco los que habitan voluntariamente con los moros; y á estos, si se les cojía estando en servicio de ellos, podian venderse á cristianos (lo mismo que si fuesen moros); los que se pudiesen defender de los enemigos y no quisiesen, ó se dejasen cautivar, y los que sobre su palabra saliesen del cautiverio para volver despues á cumplir lo que habian ofrecido á sus señores, y no quisiesen y podian, tampoco disfrutaban de los privilejios que los demas cautivos.

### LEY 10.

Los lugares que ganan los enemigos, despues que los recobran aquellos cuyos fueron, deben volver al primer estado.

Estos lugares se llamaban tambien cautivos, y luego que eran recobrados volvian al estado que tenian antes; podian pedir al señorío términos y derechos, cobrándolos como antes los tenian, sin poderlos perder por tiempo, entendiéndose esto si eran de los señoríos mayores, pero si de los menores, luego que los hubiesen recobrado sus dueños; si pasados cuatro años no demandaban los derechos que pertenecian á aquellos, podian perderlos por tiempo, esceptuado el caso que fueren menores de edad. Lo mismo diremos si alguna ciudad ó villa fuese perdida y recobrada, y quisieren demandar sus términos y derechos, si el señor no se lo permitiese no corria tiempo ni lo podian hacer, despues sí.

### LEY 11.

Qué derecho tienen sobre los cautivos aquellos que los fian ó dan algo por ellos.

Cuando un hombre saca á otro del cautiverio dando alguna cosa por él, no le ha de tener como siervo, pero sí guardarle á manera de prenda hasta que lo recobre ó le sirva por cinco años á lo menos; si no le pagara ni sirviera, probado que fuera por carta ó testigos que le sacó del cautiverio, debe el juez prenderlo y tenerle en poder de aquel que le demandó, sirviéndose de él ó haciéndole pagar.

### LEY 12.

Por que los que sacan à otros del cautiverio no les deben pedir lo que pagan por ellos.

Hay varios casos: cuando se hace por amor de Dios, por piedad, ó por deuda de naturaleza, por deuda de casamiento, por falta que nace de maldad, como si alguno consintiese que despues de haber salido del cautiverio su mujer otro tuviese trato ilícito con ella; y por sospecha, que seria lo mismo que si alguno librase á otro del cautiverio y no le pidiese en su vida lo que dió por él, entendiéndose esto dentro de un año: si muriese despues de haber pagado por él y no le hubiese demandado en juicio mi fuera de él, no podia pedírselo á sus herederos.

# TITULO TREINTA.

DE LOS ALFAQUEQUES, Y DE LO QUE ESTOS HAN DE HACER.

Ya hemos hablado en el título anterior de los cautivos y sus cosas, y en este diremos qué son alfaqueques; cómo deben ser los que escogiesen para este oficio, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.4

Qué quiere decir alfaqueques, y como deben ser.

Alfaqueques es lo mismo que omes de buena verdad que son puestos para sacar los cautivos (son redentores); deben reunir varias circumstancias: ser hombres de verdad, sin codicia, entendidos en el idioma del pais donde van, que tengan buen corazon, que sean esforzados y no muy pobres; ademas deben temer hacer mal, y sobre todo han de ser piadosos.

LEY 2.

Cómo deben ser escogidos y nombrados los alfaqueques , qué circunstancias deben reunir , y quién los puede nombrar.

Deben ser escogidos con mucho cuidado, y ademas de las circunstancias que dijimos en la ley anterior, debian reunir principalmente la de ser de buen linage; para nombrarlos se han de reunir doce hombres buenos que llame el rey ó aquel que estuviere en su lugar, ó el concejo en que vivieren, diciendo sobre los evangelios ó en mano del rey, si reunen estas cualidades; y luego los escogidos han de jurar ser leales y cumplir bien con su oficio: despues el rey ó superiores de aquel concejo les otorgarán el serlo, dándoles carta sellada y pendon (señal del rey): el que de otra manera lo fuere ó hiciere, merece pena á voluntad del rey.

### LEY 3.ª

Qué cosas deben guardar los alfaqueques despues que fuesen nombrados, qué galardon deben tener cuando cumplieren bien con su oficio, y qué pena cuando no.

Cumpliendo bien con su oficio ganan el amor de Dios y de los hombres: deben llevar el pendon del rey para ser conocidos por donde quiera que fuesen; deben ir siempre por camino recto, alojarse al entrar en villa ó castillo en parage seguro. Cuando vayan á tierra de los enemigos deben dejar por escrito lo que llevaren en po-

der del juez mayor del lugar: no deben llevar de una parte á otra mercancías, sine lo necesario para redimir los cautivos. Si algun alfaqueque sacase por sí á uno de cantiverio, no puede volverlo á él aunque no le pague, á menos que pudiera hacerlo y maliciosamente no lo verificase: los que cumplieren asi con su deber deben ser honrados y guardados, y recibir buen galardon del rey ó concejo del lugar donde usasen de este oficio, y castigarlos si los cautivos sufriesen algun perjuicio en sus intereses ó cuerpos, ó tardasen en salir del cautiverio por su culpa.

## TITULO TREINTA Y UNO.

DE LOS ESTUDIOS DONDE SE APRENDEN LAS CIENCIAS, DE LOS MAESTROS, Y ESCO-

En los títulos anteriores dijimos cómo el rey y el pueblo debian amar y guardar la tierra, poblándola y amparándola de los enemigos; y como para hacerse esto cumplidamente sea necesario guiarse por el consejo de hombres sábios, por eso diremos en este, qué cosa es estudio; cuántas clases hay de él, y demas que diga relacion á este título.

### LEY 1.ª

Qué cosa es estudio, cuántas clases hay de el, y quién debe mandar hacerlo.

Estudio es la reunion que se hace en algun lugar de maestros y escolares, con ánimo de aprender las ciencias: hay varias clases de estudios. Estudio general, que es en donde se enseñan gramática, lógica, retórica, leyes y otras ciencias; y este debe ser establecido por mandato del papa, emperador, ó rey; y otro particular que es cuando algun maestro enseña separadamente á algunos escolares por disposicion del prelado ó concejo de algun lugar.

### LEY 2.4

En que lugar debe ser establecido el estudio, y que seguridades deben de tener los maestros.

La villa donde se estableciere debe tener buenos paseos, disfrutar de buenos aires, ser abundante de pan, vino y posadas: deben honrar á los maestros y estudiantes los de la villa; y los que viniesen á ella, no pueden sufrir embargo por deuda de sus padres ú otros; tampoco pueden por enemistad perjudicar á los escolares ni á sus padres; por el contrario, gozarán de seguridad en sus cosas en todos los lugares de nuestro señorío, y los que tomasen alguna (cosa) por fuerza, ó les robasen lo suyo, deben pagarlo cuatro veces mas, y si los hirieren, deshonraren ó mataren, ser castigados cruelmente. Si los jueces que conociesen de estos negocios fuesen descuidados en la administración de justicia, deben ser depuestos de sus destinos, y si por malicia, castigados á voluntad del rey.

### LEY 3.4

Cuántos maestros debe haber en el estudio general, cómo se les deben pagar sus salarios, y en qué plazos.

Debe haber tantos cuantas sean las ciencias, y si no pudiere haber para todas, a lo menos para gramática, lógica, retórica, leyes y decretos. Los salarios deben ser

señalados por el rey á cada uno, segun la ciençia que enseñare, y pagados en tres plazos: al comenzarse el estudio, por páscua de resureccion, y por la fiesta de san Juan Bautista.

### LEY 4.3

### Cómo deben enseñar los maestros á los escolares.

Deben hacerlo bien y lealmente, con libros buenos; y si por casualidad alguno de los maestros, despues de haber comenzado el estudio, enfermase, siendo esta enfermedad duradera de modo que no pudiese enseñar, deben pagarle su salario como si lo hiciere, y si muriese de ella, sus herederos deben de percibir el salario de todo el año.

### LEY 5.ª

### Donde se deben establecer las escuelas.

Ha de ser en un lugar separado de la villa, y unas cercá de las otras, de manera que no se estorben oyéndose unos á otros. Deben cuidar los escolares que las casas que ellos habiten no se arrienden á otros mientras ellos estuvieren en ellas, á menos que quisieran dejarlas, y otro fuera á pretenderlas.

### LEY 6.4

## Los maestros y escolares pueden unirse y escoger uno que los castigue.

Los antiguos prohibieron estas reuniones porque de ellas resultaba mal, pero las de los escolares las tuvieron por justas: conviene que las haya porque es en provecho de sus estudios, de ellos mismos, y de sus cosas: deben nombrar un superior, al que se llama rector, y á quien deben obedecer en las cosas justas y convenientes. Este debe castigarlos cuando obraren mal, hacerles estudiar, y aprender; prohibirles salir de noche de sus posadas; y los que esto no hicieren, debe castigarlos su juez.

### LEY 7.ª

# Quienes son los que deben juzgar à los escolares.

Pueden hacerlo los maestros que les enseñaren en todas las demandas, menos en las de pleito de sangre: pueden elegir y responder á ellas delante del obispo del lugar, de su maestro, ó del juez del fuero. Si el escolar demandase á otro que no lo fuese, debe hacerlo ante el juez del demandado. Si fuese demandado un escolar y contestase á la demanda sin esponer su privilegio, le pierde en aquel negocio. Mas si este se amparára en su fuero diciendo que no queria ni debia responder, y el juez le apremiase á hacerlo, debe sufrir pena á voluntad del rey, á menos que el pleito que se hubiese empezado contra el escolar lego fuese de justicia, ó de sangre.

### LEY 8.4

# Qué privilegios señalados deben tener los maestros de leyes.

Entre ellos hay cuatro: que luego que lo son se llaman maestros, y caballeros, y señores de leyes: que cada vez que uno de estos maestros se presenta ante un juez que esté juzgando, se debe levantar y recibirle á su lado, y el que no lo hiciere le pagará tres libras de oro: que los porteros de los emperadores, reyes y príncipes, no les deben detener en la puerta ni estorbarles que entren cuando fuere necesario (escepto cuando estuvieren en casos reservados). Deben ser entendidos y saber en-

señar estas ciencias, y despues de veinte años que hayan tenido escuela, serán honrados como condes. Todos estos maestros están libres de contribuciones; no se les puede obligar á ir en hueste, cabalgada, ni tomar oficio á disgusto.

### LEY 9.\*

Cómo deben probar ó examínar al escolar que quiere ser maestro antes de concederle la licencia.

Luego que esté dispuesto el que quiera serlo debe presentarse ante los superiores del estudio que tienen este poder, y estos averiguar reservadamente la conducta de aquel: debe dar algunas lecciones, y si responde bien á las cuestiones y preguntas que le hagan, se le debe conceder públicamente el ser maestro; jurando primero que enseñará bien y lealmente la ciencia, y que no dió ni prometió nada á los que le concedieron la licencia.

### LEY 10.

Todos los escolares deben tener un mensagero, á quien se llama bedel, y cuál es su oficio.

El oficio de este es andar por las escuelas, pregonar las fiestas (por mandato del superior del estudio), y si alguno quisiere vender ó comprar libros se lo debe decir: debe saber donde se venden estos; y últimamente, avisar á los escolares donde han de tener sus reuniones.

### LEY 11. •

En los estudios generales debe haber puntos fijos donde se vendan los ejemplares.

En todo estudio, para ser cumplido, es preciso que haya (puntos) donde se vendan libros buenos, y que los arrienden á los escolares para hacer otros de nuevo y corregir los suyos por ellos; para que los haya es necesaria la licencia del rector, y para darla este debe primeramente examinar aquellos: deberá exigirles fiadores de que guardarán lealmente los que le dén para vender, sin engañar á ninguno; y últimamente, debe designar el rector con consejo del estudio lo que ha de llevar por cada cuaderno que preste á los escolares para escribir ó enmendar los suyos.

FIN DE LA SEGUNDA PARTIDA.